ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL INTERESADO

No	Contratante (1)	Contratista (1)	Contrato (1)		Forma de Ejecución (2)		Plazo de ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato (3)	Numero consecutivo RUP (4)
			No	Objeto	I,C,UT	%	En meses	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)		
1	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E	GILMEDICA S.A.S	No. 242	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DIECIOCHO (18) VENTILADORES NEUMOVENT GRAPHNET Y DOS (2) VENTILADORES DE TRANSPORTE DE MARCA NEWPORT HT 70 Y SUS COMPONENTES DEL EDIFICIO PEDIÁTRICO DEL HOSPITAL.	INDIVIDUAL	100%	7.5 MESES	12/05/2018	12/05/2018	$130.740.540,00	118
2	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL	GILMEDICA S.A.S	No. 96-7-2-01350-21	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS PARA LA UNIDAD DE ELECTROQUIRURGICA	INDIVIDUAL	100%	1.6 MESES	02/11/2021	02/11/2021	$21.050.000,00	142

				MARCA BOWA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.							
3	CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.	GILMEDICA S.A.S	No. 205039	INSTALACIÓN DE 10 KITS DE REPUESTOS PARA 10 VENTILADORES MECANICOS MARCA TECME S.A. Y MODELOS NEUMOVENT GRAPH NET Y NEUMOVENT GRAPH NET TS, CONFORME A LA COTIZACIÓN No. CDB 0224 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020.	INDIVIDUAL	100%	3 MESES	06/10/2020	05/01/2021	$71.217.120,00	143
4	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	GILMEDICA S.A.S	S.A.S No. 249 DE 2019	PRESTAR SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIADES CONCERNIENTES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO VENTILADORES MECANICOS MARCA NEUMOVENT MODELO GRAPHNET CUYA CLASIFICACIÓN DE RIESGOS ES 11B, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS	INDIVIDUAL	100%	4 MESES	30/08/2019	31/12/2019	$14,857,960	144

				MEDICOS EN EL AREA DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO.							
5	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E	GILMEDICA S.A.S	No. C20-079 DE 2020	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNO (1) ARCO EN C MARCA: EUROCOLUMBUS – UNO (1) MAMOGRAFO MARCA: IMS GIOTTO, NUEVE (9) VENTILADOR MARCA: NUEMOVENT DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA “ESE; AL IGUAL, QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS VECES QUE SEA NECESARIO. INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS	INDIVIDUAL 100%	100%	8.5 MESES	17/04/2020	31/12/2020	$110,204,710	145

(1) Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de su participación.
(2) En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal, indicar únicamente el valor que corresponde según la participación.
(3) Los valores consignados deben expresarse solamente en pesos colombianos.
(4) Deberá indicarse el número consecutivo del RUP donde se evidencia el contrato que acredita como experiencia



Firma: _____
Nombre del Representante legal **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA**
Nombre del Interesado: **GILMEDICA S.A.S.**
Nit del Interesado: **890.317.417-9**

FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA

Yo **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **31.249.472** expedida en la ciudad de Cali (Valle), en calidad de representante legal de **GILMEDICA S.A.S**. con NIT **890.317.417-9**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que SI (x) NO () he suscrito contratos de prestación de servicios con otras entidades estatales y que relaciono a continuación:

No.	ENTIDAD ESTATAL	CONTRATO No. (vigente)	FECHA DE INICIO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE FINALIZACIÓN (DD/MM/AAAA)
1	Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro (Antioquia)	SI	28/05/2026	31/12/2026
2	E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid (Cundinamarca)	SI	02/03/2026	01/09/2026
3				
4				
5				

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento a los VEINTIOCHO (28) días del mes de MAYO del año 2026.



Firma
Nombre: LEGAL IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
C.C.: 31.249.472

Decreto 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones". "Artículo 17. Información complementaria de los contratistas. Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital, deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden."

CERTIFICACION DE CONTRATO

Fecha de Emisión de esta certificación	08 10 2021
Nombre de la empresa que certifica:	Hospital **SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
NIT de la Empresa:	891.501.676 - 1
Persona a contactar:	**BEATRIZ ELENA ANACONA ZEMANATE**
Cargo dentro de la empresa:	Profesional Universitario de mantenimiento.
Dirección Empresa:	Calle 15 No. 17 A – 196
Ciudad:	Popayán
Teléfono:	8-381153 ó 8386363 ext. 1016.
Nombre de la empresa provedora a la que se certifica:	**GILMEDICA S.A.**
Número de Contrato:	242 del 06 de Junio de 2018.
Plazo de ejecución del contrato:	31 DICIEMBRE DE 2018
Valor del Contrato:	$ 130.740.540.00.
Fecha de Iniciación del Contrato:	12 05 2018
Fecha de Terminacion del Contrato:	26 12 2018

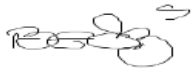
OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DIECIOCHO (18) VENTILADORES NEUMOVENT GRAPHNET Y DOS (2) VENTILADORES DE TRANSPORTE DE MARCA NEWPORT HT 70 Y SUS COMPONENTES DEL EDIFICIO PEDIÁTRICO DEL HOSPITAL.

CALIFICACION DEL PROYECTO

Durante la etapa de negociación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo con la Empresa **GILMEDICA S.A.**, se ha distinguido por su seriedad, compromiso y acompañamiento tanto en la calidad de sus Mantenimiento como en el cumplimiento y oportunidad en nuestros requerimientos.

Firma de quien certifica



BEATRIZ ELENA ANACONA ZEMANATE

34.321.531
cedula ó identificación

Certifico que toda la información previamente detallada
Es totalmente veraz y cierta.

Catalogada la calidad de los Repuestos adquiridos como:

Buena	Regular	Deficiente	Mala
[x]	[]	[]	[]
4	3	2	1

Catalogada la calidad del servicio ofrecido como:

Buena	Regular	Deficiente	Mala
[x]	[]	[]	[]
4	3	2	1

Catalogada la prontitud de entrega de los repuestos ofrecidos como:

Buena	Regular	Deficiente	Mala
[x]	[]	[]	[]
4	3	2	1

TIPO: Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica	No. 242

DATOS DE LAS PARTES CONTRATANTES:

Entre los suscritos a saber: **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N°0973 del 01 de noviembre del 2017, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL** y la señora **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.249.472 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de **GILMEDICA S.A.**, sociedad constituida por Escritura Pública No.1227 de la Notaria 1ª de Cali, del 02 de mayo de 1979, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cali el 16 de mayo del año 1979, bajo el N° 32271 del libro IX, identificada con el NIT. 890317417-9, domiciliada en la ciudad de Cali, Dirección: Calle 13 No 32 - 418, teléfono: 690 3999 y quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

DATOS DEL CONTRATO

Objeto:	El Contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E a: realizar mantenimiento preventivo y correctivo para dieciocho (18) ventiladores Neumovet Graphnet y dos (2) ventiladores de transporte de marca newport HT 70, y sus componentes del edificio pediátrico del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E

Condiciones Técnicas Exigidas

Realizar una (1) Visita de mantenimiento preventivo para dieciocho (18) ventiladores Neumovet Graphnet y dos (2) ventiladores de transporte de marca: newport HT 70; el mantenimiento preventivo comprende como mínimo:

- Revisión de la instalación de los equipos.
- Diagnóstico general del estado de operación y pruebas generales de funcionamiento.
- Revisión de los componentes mecánicos y electrónicos.
- Diagnóstico de los equipos para detectar partes defectuosas.
- Limpieza general del equipo tanto en la parte interior como exterior.
- Verificación del buen estado de los accesorios.
- Calibración de transductores internos, con equipos de prueba y calibración especializados.
- Verificación de fugas internas y ajustes neumáticos internos.
- Limpieza de filtro de aire y salida de sobrepresión.

Esta copia corresponde con el original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali

original

- Verificación de los parámetros ventilatorios a monitorizar.
- Limpieza interna de tarjetas electrónicas y revisión de software.
- Realización del test de servicio para el cual únicamente está autorizado a realizar el personal calificado.
- Revisión, verificación y ajuste de conexiones eléctricas y electrónicas.
- Revisión de panel frontal de membrana.
- Verificación de la adecuada activación de alarmas.
- Verificación y pruebas operacionales de funcionamiento.
- Verificación de todas las condiciones mínimas externas para la adecuada operación del equipo tales como: Temperatura, Seguridad Eléctrica, Humedad, Adecuada Aireación del equipo.
- Inspeccionar, ajustar y lubricar periódica y sistemáticamente los elementos y partes que conforman el equipo de acuerdo al protocolo de mantenimiento direccionado por el fabricante.
- Revisar y cambiar aquellas partes y elementos por el desgaste de las mismas como consecuencia de la operación normal de los equipos, limitándose el cambio sólo a aquellas partes que se consideren técnicamente propias de un mantenimiento preventivo.
- Instalación del Kit de Mantenimiento de 10.000 horas con Batería Li-ON 11.1v 5.2AH, para dieciocho (18) ventiladores Neumovet Graphnet el cual debe estar compuesto por los elementos dados desde la casa matriz,
- Instalación de un múltiple de salida para un ventilador Neumovet Graphnet
- Instalación de batería externa para dos ventiladores de transporte de marca newport HT 70,
- Aplicar los protocolos de mantenimiento correspondientes direccionados por el fabricante
- Hacer las pruebas de funcionamiento del equipo.

Obligaciones de las partes

EL CONTRATISTA: se obliga con el **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA a:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a: realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para dieciocho (18) ventiladores Neumovet Graphnet y dos (2) ventiladores de transporte de marca newport HT 70, y sus componentes del edificio pediátrico

Esta copia corresponde a un documento que reposa en la Carpeta de Empréstitos Públicos en su archivo de

del Hospital Susana López de valencia E.S.E., cumpliendo con las siguientes condiciones:

a) Realizar las recomendaciones respectivas para el adecuado funcionamiento del equipo objeto del contrato.

b) Realizar visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas durante la vigencia del contrato, cuando ocurra una avería o falla que evidencie el mal funcionamiento del equipo. Para la atención el contratista debe localizar la falla e informar respecto a los materiales o repuestos necesarios para restablecer el funcionamiento del equipo.

c) Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos objeto del contrato, en la primera semana posterior a la legalización.

d) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual.

e) Informar y presentarse ante el supervisor del contrato antes de iniciar con la aplicación de las rutinas de mantenimiento preventivo y/o correctivo para recibir la autorización de ingreso correspondiente.

f) Atender la solicitud de mantenimiento correctivo dentro de las 48 horas siguientes al llamado por parte del Hospital.

g) Aplicar el procedimiento de limpieza y desinfección de tecnología código SLV SM 014, el cual será entregado por el supervisor de contrato previo al inicio de la primera visita de mantenimiento preventivo.

h) Emitir informe de mantenimiento preventivo o correctivo donde se detalle los procedimientos técnicos realizados en el equipo, así como las recomendaciones del caso respecto al buen manejo del equipo objeto del contrato para un óptimo funcionamiento y entregarlos en la Oficina del subproceso de ingeniería Hospitalaria. El informe debe comprender las actividades realizadas, las recomendaciones para el buen funcionamiento y las novedades propias relacionadas con el objeto contractual y la descripción de la instalación de kits, baterías y múltiple de salida.

i) Emplear los elementos de protección personal necesarios e indispensables durante la ejecución de las actividades de mantenimiento del equipo objeto del contrato.

j) Contar con el personal capacitado y herramienta necesaria para el cumplimiento del contrato.

k) Cubrir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato.

Este documento anexo forma parte integral de la oferta presentada en el proceso de Contratación de Bienes y Servicios. Pegatinas Archivo

ingrid

l) Dar garantía del trabajo realizado por un periodo de 3 meses como mínimo. m)Realizar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, según los protocolos referidos por el fabricante del equipo. **EL HOSPITAL** Se compromete a: **a)** Realizar la respectiva supervisión del contrato **b)** Cancelar en los tiempos establecidos, según disponibilidad de la Institución.		
Valor:	**CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.**	**$130.740.540,oo**
Término:	La duración del Contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 31 de diciembre del 2018.	
Forma de Pago:	El Hospital pagara al contratista el valor del objeto del contrato en una cuota una vez se haya ejecutado la visita de mantenimiento, previa presentación de la factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan conforman al trámite de cuentas de la institución. EL HOSPITAL se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, El valor correspondiente a los materiales o servicios de los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. A la orden de pago se le harán los descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital.	
Lugar de ejecución: El contrato se realizará en el Hospital Susana López de Valencia Calle 15 No. 17A- 196 Municipio de Popayán, o en el lugar del Municipio de Popayán que se requiera, previo acuerdo entre las partes.		
Supervisor: Esta actividad estará a cargo del profesional Universitario de Mantenimiento o quien haga sus veces y podrá ser ubicado en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia ESE.		
Funciones del supervisor: Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 008 de 2014, Resolución 696 del 27 de junio del 2014 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y		

Copia controlada. Este documento que reposa en el archivo de Contratación es copia fiel tomada de los Registros Originales

oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social.	
Garantías	**El CONTRATISTA** constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: a) **POLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. b) **PÓLIZA DE CALIDAD.** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los servicios prestados por un valor equivalente al treinta (20%) por ciento y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de incumplimiento del contratista y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.
Cláusulas Excepcionales	**El HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E** queda facultado para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y caducidad de acuerdo al artículo 18 de la ley 80 de 1993.
Liquidación	El presente contrato se liquidará por parte del HOSPITAL dentro de los

Esta copia corresponde al archivo que reposa en la Oficina Jurídica

Original

	cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes.
Selección Objetiva	Se deja constancia que para la celebración del presente contrato, se realizó el procedimiento de selección fijado en el acuerdo 008 de 2014, Estatuto de contratación, se hizo el análisis de conveniencia y oportunidad, se analizó la propuesta y se consideró favorable por lo que se procedió a la elaboración del presente contrato.
Documentos	Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato las actas adicionales si hay lugar a ellas, actas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.
Autonomía del Contratista	Cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:

El presente contrato afecta las disponibilidades presupuestales **N° 123 del 16 de Enero de 2018,** por concepto: Gasto operativo – bienes - Mantenimiento de la Dotación – Equipo Biomédico – mantenimiento de la vida ($102.835.040,oo) Gasto operativo – servicios - Mantenimiento de la Dotación – Equipo Biomédico – mantenimiento de la vida ($27.905.500,oo), del presupuesto de la vigencia 2018.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía.
Impuestos y gastos	El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
Ciudad y fecha	Firmado en Popayán el 06 de junio del 2018.

CONTRATISTA	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	GERENTE
IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA	**IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA** declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.	**EDGAR EDUARDO VILLA**

Proyectó: Jimmy Hurtado Diago / Contratista.
Proyecto: Marisol Urrutia, Abogada Contratista
Revisó: María Fernanda Penagos / Jefe Asesor Oficina Jurídica.

Esta copia corresponde al original que reposa en la Cámara de Comercio de Popayán

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 03 GU073830
CERTIFICADO 03 GU112060

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0360112060

SUCURSAL: 03. CALI | USUARIO: CARVAJALN | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA DD MM AAAA: 12 06 2018

TOMADOR/GARANTIZADO:	GILMEDICA S.A.		
DIRECCIÓN:	CL 13 32 418 VIA CALI YUMBO	C.C. O NIT: 890317417	9
E-MAIL:		CIUDAD: YUMBO	
		TELÉFONO: 6903999	
ASEGURADO:	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.	C.C. O NIT: 891501616	1
DIRECCIÓN:	CL 15 17A 196 LA LADERA	CIUDAD: POPAYAN	TEL. 8211721
BENEFICIARIO:	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.	C.C. O NIT: 891501616	1
DIRECCIÓN:	CL 15 17A 196 LA LADERA	CIUDAD: POPAYAN	TEL. 8211721

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD MM AAAA: 06 06 2018	HASTA DD MM AAAA: 30 06 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA: 52,296,216.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 2,855.80	MONEDA	VALORES
100.00	GOMEZ DIAZ JORGE ENRIQUE					PRIMA	PESOS	167,204.00
						GAST. EXPED.	PESOS	12,000.00
						IVA	PESOS	34,049.00
						TOTAL		213,253.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	06-06-2018	30-06-2019	0.00	26,148,108.00	83,602.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	06-06-2018	30-06-2019	0.00	26,148,108.00	83,602.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 242, CUYO OBJETO ES REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DIECIOCHO (18) VENTILADORES NEUMOVET GRAPHNET Y DOS (2) VENTILADORES DE TRANSPORTE DE MARCA NEWPORT HT 70, Y SUS COMPONENTES DEL EDIFICIO PEDIATRICO DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ VALENCIA E.S.E

Esta copia corresponde al original que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá - Registros Públicos

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-DO-05-07 ADJUNTA.

RES. DIAN NO 310000093154 11/05/18 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEQ. 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEQ. 0099222 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0360112060

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Clínica Nueva
Rafael Uribe Uribe

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL CLINICA NUEVA RAFEL URIBE URIBE S.A.S

CERTIFICA

Que la empresa GILMEDICA S.A. identificada con NIT. No. 890.317.417-9, para la vigencia del 2020, celebró contrato de prestación de servicios en la **CLINICA NUEVA RAFEL URIBE URIBE S.A.S** mediante contrato que relaciono a continuación, sin que se presente subordinación alguna para con la entidad.

- Objeto del contrato: Instalación de 10 kits de repuestos para 10 ventiladores mecánicos marca TECME SA y modelos NEUMOVENT GRAPH NT. Y NEUMOVENT GRAPH NET. TS. Conforme a la cotización No. CDB 0224 de fecha 27 de julio de 2020.
- Número del contrato: Contrato de prestación de servicios No. 205029
- Valor del contrato: SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 66.887.520) IVA Incluido
- Plazo de ejecución: tres (03) meses
- Fecha de inicio: 6 de octubre del 2020
- Fecha de finalización: 05 de enero del 2021
- Porcentaje de ejecución: 100%
- Grado de satisfacción:
- Actividades u obligaciones desarrolladas en el contrato:

Se expide por solicitud del interesado en la ciudad de Santiago de Cali, a los 23 del mes de julio Del año 2021

Atentamente,

JAIME QUINTERO SOTO

Gerente General

Clínica Nueva
Rafael Uribe Uribe

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 205029

CONTRATANTE:	CLÍNICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S. NIT. 900.891.513-3.
CONTRATISTA:	GILMEDICA S.A. NIT – 890.317.417-9.
OBJETO:	INSTALACIÓN DE 10 KITS DE REPUESTOS PARA 10 VENTILADORES MECANICOS MARCA TECME S.A. Y MODELOS NEUMOVENT GRAPH NET Y NEUMOVENT GRAPH NET TS, CONFORME A LA COTIZACIÓN No. CDB 0224 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020.
VALOR TOTAL:	SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($66.887.520) IVA INCLUIDO.
FECHA INICIO:	6 DE OCTUBRE DEL 2020.
FECHA TERMINACIÓN:	5 DE ENERO DEL 2021.

Entre los suscritos a saber, JAIME QUINTERO SOTO identificado con cedula de ciudadanía N°19.447.078 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en su calidad de Representante Legal de la CLÍNICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S., constituida mediante documento privado del 21 de septiembre del año 2015 inscrita bajo el número 02021748 del libro IX con NIT. 900.891.513-3, con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.249.472 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal Principal de GILMEDICA S.A., sociedad comercial de derecho privado y legalmente constituida con domicilio en Yumbo, Valle del Cauca e identificada con NIT. 890.317.417- 9 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos celebrado el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO, el cual en adelante se denominará EL CONTRATO y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar a favor de EL CONTRATANTE el servicio de instalación y suministro de 10 kits de mantenimiento de 10.000 horas junto con el suministro de 10 baterías de celdas con la respectiva mano de obra de obra para los siguientes equipos: 10 ventiladores marca Tecme S.A., modelos Neumovent Graph Net y Neumovent Graph Net TS.

Todo lo anterior, conforme a la Oferta Comercial Cotización No. CDB 0224 de fecha 27 de julio de 2020 presentada por EL CONTRATISTA, utilizando para tal efecto todos sus

conocimientos técnicos, logística y recursos disponibles, de la manera más diligente y cuidadosa.

SEGUNDA. ALCANCE- Queda claramente entendido que para lograr los fines del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga suministrar los siguientes kits de repuestos y baterías junto con la correspondiente mano de obra, lo anterior de conformidad con la siguiente relación:

Can tida d	Descripción	Ref
9	Kit de mantenimiento de 10,000 horas para Graph Net seriesno. 090410231080A1V,111210221080A1V,111210391080A1V,11121041ı1080A1V, 120110181080A1V,120110051080A1V,120110111080A1V,120110191080A1V,120110071080A1V(UND)	4752R1V
1	Kit de mantenimiento de 10,000horas para Graph Net TS serieno. 111210631083A1V(UND)	4752R1V (4753R1V)
1	Batería 6 celdas 11,1 V5, 2AH PARA Graph Net Serie no. 090410231080A1V (und)	4083R1V
9	Batería 9 celdas 11,1V 7, 8AH PARA Graph Net Series no. 111210221080A1V,111210391080A1V,111210411080A1V,120110181080A1V,120110051080A1V,120110111080A1V,120110191080A1V,120110071080A1V Y Graph Net TS Serie no111210631083A1V(UND)	4152R1V
10	Mano de obra por instalación de las partes y re calibración de válvulas, sensores, flujos y presiones (UND)	MO

Parágrafo Primero. EL CONTRATISTA entregará los ítems cotizados en un término de 60 a 90 días contados a partir desde el inicio de la vigencia del presente contrato.

TERCERO. SUMINISTRO DE REPUESTOS: El CONTRATISTA realizará el suministro de repuestos que se requieran para el mantenimiento correctivo de los equipos, y EL CONTRATANTE pagará conforme a los precios que se encuentran en el anexo 1 del presente contrato, denominado "relación de repuestos".

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE:

a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato en forma independiente, con plena autonomía, financiera, directiva, técnica y administrativa en las mejores condiciones de idoneidad y eficiencia.

b) Acatar las directrices y orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL CONTRATANTE por escrito, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

d) Programar con plena autonomía administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

e) Elaborar y rendir dentro del término de duración de EL CONTRATO, los informes que le sean requeridos por el contratante, por la interventoría, por la Auditoria o por la supervisión del contrato.

f) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

g) Atender oportunamente las inquietudes específicas comunicadas por escrito, sobre el desarrollo del contrato que soliciten los funcionarios del Contratante o la auditoria o supervisión del contrato.

h) No utilizar, ni entregar, ni transmitir, ni poner a disposición, total o parcialmente, durante el plazo del contrato o con posterioridad a su ejecución, la información a que tenga acceso, en beneficio o a favor de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el Contratante.

i) Afiliar a sus trabajadores a las entidades del sistema general de seguridad social que ordena la ley, tales como: caja de compensación, aseguradora de riesgos laborales, cobertura en salud y pensión, entre otras.

j) Obtener los permisos, licencias, certificaciones, documentos y demás autorizaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto convenido.

k) Pagar o consignar los salarios, prestaciones sociales y demás pagos legales a sus empleados oportunamente.

l) El personal de EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios materia del presente contrato, deberá cumplir con el Manual de seguridad y salud en el trabajo propio y en especial el del CONTRATISTA.

m) EL CONTRATISTA empleará su propio personal técnicamente capacitado para mantener los equipos, en buenas condiciones de funcionamiento.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE en desarrollo de este contrato se obliga a:

a) Permitir el acceso a sus instalaciones del personal dependiente de EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto de este contrato siempre y cuando la visita haya sido previamente autorizada y los trabajadores de éste estén debidamente identificados y porten el carné de afiliación a la ARL.
b) Informar por escrito, cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio.
c) Pagar cumplidamente el precio del servicio de EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el presente contrato.
d) Acatar las instrucciones que el CONTRATISTA le suministre en relación con el cuidado del equipo.
e) EL CONTRATANTE suministrará la debida seguridad en el cuarto de máquinas y su acceso restringido, entendiéndose que cualquier accidente, daño o perdida que ocurriere a los equipos o usuarios y causado por el personal ajeno a la empresa CONTRATISTA, será responsabilidad del CONTRATANTE.
f) EL CONTRATANTE deberá notificar por escrito al CONTRATISTA el cambio de administrador, entendiéndose que EL CONTRATANTE es el único responsable por el cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la terminación del contrato.
g) Suministrar oportunamente los repuestos y/o partes necesarias por EL CONTRATISTA previa verificación de lo solicitado en cada caso.

SEXTA. DURACIÓN: El término de duración de EL CONTRATO es de tres (3) meses, teniendo como extremo inicial el seis (6) de octubre del año 2020 y como extremo final el cinco (5) de enero del año 2021 Parágrafo Primero.- Una vez vencido dicho término, se entenderá finalizado el presente contrato a menos que las partes, de mutuo acuerdo y por escrito, decidan prorrogar el mismo. Por ende, no aplican prórrogas automáticas.

SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de EL CONTRATO será la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($66.887.520) IVA INCLUIDO, lo anterior, de conformidad con la siguiente relación de tarifas:

CANT	Descripción	Ref	Vr. Unt	Vr. Total
9	Kit de mantenimiento de 10,000 horas para Graph Net series no. 090410231080A1V,111210221080A1V,111210391080A1V,111210411080A1V,1201 10181080A1V,120110051080A1V,12011011 1080A1V,120110191080A1V,120110071080A1V(UND)	4752R1V	2.835.000	25.515.000
1	Kit de mantenimiento de 10,000 horas para Graph Net serie no. 111210631083A1V(UND)	4753R1V	2.835.000	2.835.000
1	Batería 6 celdas 11,1 V 5, 2AH PARA Graph Net Serie no. 090410231080a1v (und)	4083R1V	1.998.000	1.998.000
9	Batería 9 celdas 11,1 V7, 8AH PARA Graph Net Series no. 111210221080A1V,111210391080A1V,1112 10411080A1V,120110181080A1V,12011005 1080A1V,120110111080A1V,120110191080 A1V,120110071080A1V Y Graph Net TS Serie no111210631083A1V(UND)	4152R1V	2.390.000	21.510.000
10	Mano de obra por instalación de las partes y re calibración de válvulas, sensores, flujos y presiones (UND)	MO	435.000	4.350.000
SUBTOTAL				56.208.000
IVA (19%)				10.679.520
TOTAL				66.887.520

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE las facturas por los servicios prestados dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes en las oficinas e instalaciones de EL

CONTRATANTE. Parágrafo Segundo: EL CONTRATANTE deberá pagar las facturas presentadas por EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes calendario contados a partir de la fecha de radicación o presentación de las mismas en las instalaciones de EL CONTRATANTE con sus respectivos anexos. Parágrafo Tercero: Los valores señalados previamente no tendrán ninguna modificación durante la vigencia del presente contrato, salvo que las partes previamente y por escrito acepten alguna modificación mediante Otrosí. Parágrafo Primero.- Una vez vencido dicho término, se entenderá finalizado el presente contrato a menos que las partes, de mutuo acuerdo, decidan prorrogar el mismo. Por ende, no aplican prórrogas automáticas.

OCTAVA. INDEPENDENCIA Y PERSONAL DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución del objeto de este Contrato el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la propuesta aceptada por EL CONTRATANTE. b) El CONTRATISTA se obliga a ocupar personal experimentado, presentando las acreditaciones necesarias para certificar la idoneidad de cada una de las personas. La falla del CONTRATISTA en asignar el personal a que se compromete en su propuesta, o que sean necesarios para el desarrollo adecuado de los trabajos a juicio EL CONTRATANTE, será considerado causal de incumplimiento del Contrato. Todos los trabajadores serán de libre contratación y remoción del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo de cualquier empleado que a su juicio no reúna las calificaciones necesarias para el desempeño de su oficio. Parágrafo Primero: Se deja constancia que ni EL CONTRATISTA, ni ninguno de sus subordinados tiene relación laboral con el CONTRATANTE en la medida que el presente contrato tiene la característica de ser un contrato de carácter civil. Por lo tanto, no reviste ninguna relación laboral entre las partes. Parágrafo Segundo: Los servicios que se compromete a ejecutar EL CONTRATISTA, serán por cuenta y riesgo propio y sin nexos de ninguna especie con EL CONTRATANTE, es decir, que todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y éste contratará directamente, con autonomía técnica, jurídica y administrativa, el personal que requiera para el cumplimiento del presente Contrato, el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato. Parágrafo Tercero: El presente Contrato es de naturaleza civil, se trata de labor diferente a las actividades normales de EL CONTRATANTE, por tanto, EL CONTRATISTA y las personas que éste designe para la ejecución del presente Contrato actúan bajo la dirección y responsabilidad del CONTRATISTA, por tal razón son de su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales y civiles, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral o civil con EL CONTRATANTE. Parágrafo Cuarto: El CONTRATISTA está obligado a realizar los pagos de seguridad social (EPS, ARL, AFP) de sus trabajadores, quienes deberán presentar el correspondiente carné de afiliación para ingresar a las instalaciones de EL CONTRATANTE a realizar sus trabajos. Mensualmente EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE los formularios de autoliquidación de aportes a la Seguridad Social, por el mes que hubiere terminado y en los cuales deben estar incluidos los trabajadores de EL CONTRATISTA asignados al presente contrato; dichos formularios deben tener el sello de pago del Banco. Adicionalmente, debe presentar una certificación del revisor fiscal o del representante legal si la sociedad no tiene revisor fiscal, en donde conste que se encuentra al día con todas las obligaciones laborales tales como, pago de salarios, vacaciones, primas, cesantías, intereses a las cesantías, indemnizaciones y cualquier otra obligación de carácter laboral, debidamente

soportada con sus recibos de pago. EL CONTRATANTE, podrá llevar un registro de ingreso a sus instalaciones y se podrá abstener de permitir el ingreso de personal que no cuente con los correspondientes carnets de afiliación vigentes y que no cuente con las medidas e implementos de protección necesarias.

NOVENA. ENTRENAMIENTO. EL CONTRATATISTA se obliga con el CONTRATANTE a impartir las instrucciones de manejo y cuidado de los equipos al personal designado por éste y al diligenciamiento de la bitácora de servicio de cada uno de ellos.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a EL CONTRATANTE y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal, y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda establecerse contra EL CONTRATANTE, por causa de acciones u omisiones en que incurran EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, en la ejecución del trabajo y en la guarda del mismo o por el uso de inventos patentados o no. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL CONTRATANTE con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL CONTRATANTE para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL CONTRATANTE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL CONTRATANTE lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL CONTRATANTE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa, EL CONTRATANTE asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATANTE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá inspeccionar el desarrollo y avance del objeto contratado cuando lo quiera, directamente o por medio del supervisor del contrato y en caso considerarse que no se esté ejecutando el contrato conforme a procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE en su sistema de Gestión de Calidad de su proceso de Gestión a la Infraestructura, podrá objetarla y abstenerse de efectuar pagos hasta cuando EL CONTRATISTA cumpla las objeciones formuladas, siempre y cuando dichas inconformidades y la abstención de los pagos le hayan sido comunicados previamente por escrito. EL CONTRATANTE podrá suspender parcial, o definitivamente el servicio, mediante aviso por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación, sin necesidad de justificar la razón o motivo para ello, y sin que la suspensión de lugar o derecho por parte de EL CONTRATISTA, a reclamar compensación, retribución o indemnización de ninguna naturaleza. Únicamente quedará obligada a pagar a EL CONTRATISTA el servicio ejecutado a satisfacción de EL CONTRATANTE antes de la suspensión. Parágrafo Primero: En todo caso, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado EL CONTRATO de manera anticipada en cualquier momento y sin lugar a cualquier penalidad o multa, indemnización, mediante aviso escrito en este sentido dado a su contraparte con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Parágrafo Segundo: En caso de terminación anticipada, EL CONTRATISTA tendrá derecho al cobro de los valores ejecutados hasta ese momento. Parágrafo Tercero: En caso de fuerza mayor o caso fortuito o de presentarse algún accidente o la ocurrencia de un siniestro que afecte la prestación del servicio, las partes de inmediato elaborarán un acta de suspensión de la misma que contendrá las mismas estipulaciones de la suspensión provocada por EL CONTRATANTE. Parágrafo Cuarto: TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL LA/FT: LAS PARTES podrán dar por terminado de manera unilateral e inmediata la relación contractual y/o comercial, sin que por este hecho la parte que declara la terminación esté obligado a indemnizar a la otra parte por ningún tipo de perjuicio, por las siguientes causales:

Incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas en este contrato:

a. Cuando no cumpla las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
b. Cuando la otra parte o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales.
c. Cuando exista en contra de la otra parte o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner la parte, frente a un riesgo legal o reputacional.
d. Cuando se presenten elementos que puedan representar para EL CONTRATANTE, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de la parte, la licitud de sus recursos, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
f. Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada para la ejecución de la relación comercial.
g. DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y A TERCEROS: EL
g. CONTRATISTA será responsable de todos los daños que genere y los perjuicios de cualquier clase que se ocasionen a EL CONTRATANTE o a terceros durante la ejecución de este contrato, causados por fallas que puedan verificarse como derivadas del empleo de procedimientos, materiales o mano de obra deficientes por parte de EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen. Parágrafo Primero: Las partes responderán por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, LAS PARTES únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con (i) la otra Parte (ii) los aspectos técnicos o financieros de las actividades a ejecutar, (iii) la invitación a licitar, o negociar si es del caso y (iv) el CONTRATO es información confidencial y privilegiada (en adelante La Información Confidencial y Privilegiada) y por lo tanto su utilización y revelación está restringida de conformidad con las siguientes reglas: a) Procedencia: Para los efectos del CONTRATO, se entiende como Información Confidencial y Privilegiada la proveniente o

relacionada con la otra Parte que es conocida en desarrollo del CONTRATO o por razón de las actividades que adelante relacionadas con la ejecución del CONTRATO, aún si no se le es suministrada expresamente, o la que obtenga por razón de la ejecución del CONTRATO b) No Revelación: Las Partes entienden y aceptan que la Información Confidencial y Privilegiada que reciban se debe destinar exclusivamente a los fines indicados en el CONTRATO y en consecuencia no podrán revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona, diferente del personal autorizado por la otra Parte, ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida, sin previa autorización de la parte reveladora c) Tiempo de duración: La confidencialidad sobre la Información Confidencial y Privilegiada tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para las Partes subsiste una vez haya terminado el CONTRATO por cualquier causa. Parágrafo Primero: Las obligaciones de no revelar la información confidencial cesarán únicamente cuando: i) exista obligación de conformidad con la Ley o por mandato judicial o administrativo, ii) la respectiva información sea de dominio público iii) la parte receptora la genere o desarrolle en forma independiente, sin violar el presente acuerdo. Parágrafo Segundo: En el evento en que alguna de las partes esté obligada por orden de alguna autoridad pública o judicial a revelar la información sujeta a confidencialidad bajo este acuerdo, deberán informar de manera oportuna, a la parte sobre la cual versa la información confidencial, con el fin de que esta pueda proteger la confidencialidad de dicha información. Si en ausencia de una medida de protección de la información, las partes están obligadas a revelar la Información Confidencial a cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, podrán enviar a dicha autoridad sólo aquella porción de la Información confidencial, cuya revelación sea obligatoria, sin perjuicio de que la parte sobre la cual versa la información utilice sus mejores esfuerzos para preservar la confidencialidad de la Información confidencial, y para que pueda obtener una orden de protección u otra seguridad razonable de que se le dará tratamiento confidencial a la Información Confidencial por parte de la mencionada autoridad. Parágrafo Tercero: Las partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a utilizarla únicamente para adelantar las tareas que se requieran para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Parágrafo Cuarto: Las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitar que la información confidencial pueda ser utilizada en provecho propio o ajeno. Adicionalmente, adoptarán las medidas para evitar y corregir, si fuere el caso, los efectos que pudieren derivarse de dichas conductas. Al suscribir el presente contrato, las partes se obligan a responder legalmente por cualquier perjuicio que pueda surgir como resultado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

DECIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, EL CONTRATANTE cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende incorporada al presente contrato. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente contrato se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de EL CONTRATISTA y/o de sus empleados o sus subcontratistas, EL CONTRATISTA declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad de EL CONTRATANTE y lo autoriza expresamente para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados para la celebración y durante la ejecución del presente contrato, y darles el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas. Parágrafo Primero: AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA: EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, de manera irrevocable, a consultar y reportar en la Central de Información del Sector Financiero, que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de

datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos con EL CONTRATANTE y en general la información referente al comportamiento comercial y financiero de éstas. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones, así como el comportamiento en desarrollo de este contrato se reflejará en las mencionadas bases de datos, por el término establecido en la ley o en su defecto por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Parágrafo Segundo: AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA LA/FT: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a EL CONTRATISTA y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación. Para tal efecto, EL CONTRATISTA, deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en la cláusula (terminación unilateral de la relación contractual), así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.

DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designa al GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de EL CONTRATANTE y en su ausencia al que este designe para tal fin, quienes se encargarán de vigilar la correcta ejecución de EL CONTRATO y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DÉCIMO SEXTA. NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y POLÍTICA AMBIENTAL: EL CONTRATISTA declara conocer ampliamente las Normas, Procedimientos y Registros de Seguridad Industrial y Política Ambiental que se le entregan anexas a este CONTRATO y se compromete a cumplirlas estrictamente, sin embargo, todos los empleados de EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de los trabajos deberá recibir una capacitación sobre las Normas de Seguridad Industrial y la Política de Seguridad, Salud y Ambiente dictada por el Departamento o Área encargada de la Seguridad Industrial de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deberá dotar a su personal de los elementos de seguridad personal que determine la naturaleza de los trabajos a realizar y la regulación estatal colombiana pertinente, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. La dotación requerida en las Normas para Contratistas de EL CONTRATANTE deberá ser entregada de acuerdo con las Normas y Leyes Laborales Colombianas vigentes, certificando al acto de entrega al Departamento de salud ocupacional con copia al Supervisor del contrato y al Departamento Legal de EL CONTRATANTE. Parágrafo Primero: La asistencia a la capacitación es obligatoria. Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a difundir y reforzar periódicamente entre sus empleados los temas tratados y velará por el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos. Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá diligenciar los diferentes Registros vigentes cada vez que en el desarrollo de su labor se requiera el manejo de residuos sólidos o líquidos. Parágrafo Cuarto: El CONTRATISTA deberá demostrar su gestión documentada, sistemática y en funcionamiento en el tema de salud ocupacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. ORIGEN DE INGRESOS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder EL CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de

esta afirmación. En igual sentido responderá ante terceros. Declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. Parágrafo Primero: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.- Parágrafo Segundo: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas; que sus bienes no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no hay en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. Parágrafo Tercero: BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO: Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATANTE, no se encuentran incursos en las circunstancias consagradas en el artículo 16 la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATANTE sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, EL CONTRATANTE podrán dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. Parágrafo Cuarto: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a EL CONTRATANTE la información veraz y verificable que este último le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberá informar a EL CONTRATANTE del inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde EL CONTRATISTA sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. Parágrafo Quinto: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: EL CONTRATATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables al EL CONTRATISTA en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial por parte de EL CONTRATANTE sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumpliendo grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del CONTRATO se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviviente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. Declaran que la transparencia es un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD SOCIAL SOSTENIBLE EMPRESARIAL (RSSE): EL CONTRATANTE,

dentro de su estrategia Corporativa incluye como objetivo gestionar en forma integral la Responsabilidad Social y anima a sus proveedores a fomentar el desarrollo sostenible. EL CONTRATISTA se compromete a observar las disposiciones legales y las mejores prácticas en: responsabilidad social sostenible, principios éticos, protección a los derechos humanos y del medio ambiente, prácticas laborales, normativa fiscal, seguridad industrial, salud ocupacional y demás. Los productos y servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA deben propender por el cumplimento de las mejores prácticas de calidad, eficiencia y conservación del medio ambiente. EL CONTRATISTA exigirá a sus empleados, en cumplimiento de este convenio, la observancia de las normas y prácticas que le sean aplicables, establecidas contenidas en el Código de Ética, Reglamentos y demás disposiciones. EL CONTRATISTA promoverá la responsabilidad social sostenible con sus empleados, clientes, aliados estratégicos e inversionistas.

VIGÉSIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, atribuible a alguna de las partes, respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo y/o el simple retardo en el cumplimiento de la mismas, a título de sanción, por el incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso o parcial de dichas obligaciones, la parte cumplida se hará acreedora de una suma de dinero correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la parte incumplida deberá pagar inmediatamente. En todo caso, por el pago de la pena no se entiende extinguída la obligación principal de la parte incumplida, ni la posibilidad que tiene la parte cumplida de solicitar la indemnización de los daños y/o perjuicios que deriven del incumplimiento de la parte incumplida, los cuales pueden ser pretendidos por la parte cumplida junto con la pena contemplada en la presente cláusula penal. No obstante lo anterior, la terminación o no del contrato, será potestad de la parte cumplida. Parágrafo Primero: Esta cláusula penal podrá ser cobrada de manera principal e independiente de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones vigentes de la parte incumplida al momento del incumplimiento. 1) La parte cumplida, podrá exigirla principalmente, sin que se exija en primer lugar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte incumplida o, en su defecto, 2) La parte cumplida, podrá exigir el pago y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte incumplida; cualquiera de las dos opciones aquí numeradas.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA, obra como contratista independiente, con autonomía técnica y directiva y por lo tanto como verdadero patrono de todo el personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, dejando expresa constancia de que se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales comunes establecidas por la ley o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbítrales. Igualmente, se advierte que de este contrato de prestación de servicios no se desprende ninguna subordinación laboral, sino una relación de carácter comercial. Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA tendrá autonomía en el manejo del Recurso Humano, y debe cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes a la fecha, estipulado por el Régimen Laboral Colombiano. En el evento que el CONTRATANTE, requiera que nuestro personal realice esquemas de seguridad o polígrafo, estos gastos correrán por cuenta del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por ser este un contrato de prestación de servicios de carácter civil, donde EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con independencia y total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre éste y/o sus subalternos y el CONTRATANTE; además, las partes convienen de manera expresa que la ejecución de este contrato no genera emolumento distinto al pago del valor de honorarios determinado en la cláusula séptima de este contrato. Parágrafo primero: El CONTRATISTA está obligado a realizar los pagos de seguridad social (EPS, ARL, AFP) de sus trabajadores, quienes deberán presentar el correspondiente carné de afiliación para ingresar a las instalaciones de EL CONTRATANTE a realizar sus

actividades. Mensualmente EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE los formularios de autoliquidación de aportes a la Seguridad Social, por el mes que hubiere terminado y en los cuales deben estar incluidos los trabajadores de EL CONTRATISTA asignados al presente contrato; dichos formularios deben tener el sello de pago del Banco. Adicionalmente, debe presentar una certificación del revisor fiscal o del representante legal si la sociedad no tiene revisor fiscal, en donde conste que se encuentra al día con todas las obligaciones laborales tales como, pago de salarios, vacaciones, primas, cesantías, intereses a las cesantías, indemnizaciones y cualquier otra obligación de carácter laboral, debidamente soportada con sus recibos de pago. A través del interventor y/o Supervisor de este CONTRATO se dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, así como una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. Parágrafo segundo: EL CONTRATANTE, llevará un registro de ingreso a la Institución y se podrá abstener de permitir el ingreso de personal que no cuente con los correspondientes carnés de afiliación vigentes y que no cuente con las medidas e implementos de protección necesarias. El CONTRATANTE podrá retener hasta un diez por ciento (10%) del pago final al CONTRATISTA a título de garantía si, a su juicio, considera que hay lugar algún riesgo laboral porque no hubiera pagado salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o aportes de los trabajadores del CONTRATISTA que estuvieren vinculados a la actividad.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del representante legal de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará entre las partes, dentro del mes siguiente a su terminación.

VIGÉSIMA QUINTA. PREVALENCIA DEL CONTRATO SOBRE LA OFERTA: El presente contrato invalida los acuerdos verbales y escritos efectuados con anterioridad a la firma del presente contrato, así como lo establecido en la oferta Comercial Cotización No. CDB 0224 de fecha 27 de Julio de 2020 presentada por EL CONTRATISTA si en ésta se contradicen limitan, modifican o adicionan obligaciones contraídas por las partes), diferentes a las pactadas en el presente contrato. En consecuencia, las partes declaran regirse únicamente por las disposiciones y cláusulas establecidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión de la ejecución del presente contrato serán resueltas directamente por ellas o acudiendo a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la transacción o la conciliación. Si no se llegara a un acuerdo en un término no superior a 30 días, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria para que resuelva el litigio con apoyo de peritos especializados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PÓLIZAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE las siguientes pólizas y tomar los siguientes seguros con una aseguradora reconocida y en una forma aprobada previamente por EL CONTRATANTE. Los costos de la prima serán por cuenta de EL CONTRATISTA:

1. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a EL CONTRATISTA contra los riesgos de muerte o lesiones a terceros, daños a propiedades, responsabilidad civil conjunta o solidaria con otros Contratistas y/o subcontratistas y daños a los equipos, por razón de las acciones necesarias para la ejecución del contrato, cuyo otorgamiento es requisito indispensable para el inicio del objeto

contractual; esta garantía estará vigente por todo el término de duración y ejecución de EL CONTRATO y su cuantía será por el 30% del valor total del contrato.

2. Póliza de cumplimiento para garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este CONTRATO, cuyo otorgamiento será requisito indispensable para inicio del objeto contratado; la cuantía será por el valor correspondiente al 20% del valor del CONTRATO. Esta garantía deberá tener las siguientes características: (i) Constancia de que la aseguradora renuncia a la revocatoria unilateral del CONTRATO de seguro. (ii) No incluir prohibiciones o limitaciones por actos u hechos de los subcontratistas. Dicha garantía se hará efectiva a favor de EL CONTRATANTE en caso de que EL CONTRATISTA incumpla a juicio de EL CONTRATANTE alguna de las obligaciones que adquiera por razón de este CONTRATO. Esta garantía estará vigente por toda la duración de EL CONTRATO. Parágrafo primero: Condiciones generales que se le deben aplicar a las pólizas: Las pólizas antes mencionadas deberán incluir sin excepción alguna, las siguientes cláusulas:

a) Renuncia de Subrogación: La compañía aseguradora deberá dejar expresa constancia que renuncia a cualquier acción de subrogación contra CLÍNICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S., derivada del CONTRATO de seguro.

b) Asegurado y/o Beneficiario es CLÍNICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S. Parágrafo segundo: El deducible será asumido por EL CONTRATISTA. Parágrafo Tercero: Reposición de Pólizas por parte del CONTRATISTA: Cuando quiera que el valor de las pólizas resulte afectado por cualquier circunstancia, el CONTRATISTA deberá reponer las pólizas constituidas en virtud del contrato dentro de los quince

(15) días calendario siguientes a la solicitud de EL CONTRATANTE. De la misma forma, en caso de aumentarse, modificarse, o prorrogarse el contrato, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas constituidas de conformidad con el contrato en los términos y condiciones que le indique EL CONTRATANTE En caso de no hacerlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de EL CONTRATANTE, el CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para que por su cuenta y a su nombre reponga las pólizas y compense el valor de la prima con cualquier suma que le deba ser pagada por EL CONTRATANTE por cualquier concepto. En ningún caso podrán reducirse los montos asegurados o los plazos pactados sin que medie autorización expresa de EL CONTRATANTE

Adicionamos las siguientes cláusulas para dar mayor claridad y reforzar el vínculo contractual:

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cali y concuerdan que este contrato se rija e intérprete de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA NOVENA. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO: En el evento en que una o varias disposiciones de este contrato sean declaradas nulas, ineficaces o contrarias a la ley colombiana, ello no implicará la nulidad, ineficacia o ilegalidad de las disposiciones restantes de este acuerdo, las cuales seguirán siendo vinculantes y obligatorias para las Partes y permanecerán en pleno vigor y efecto. Adicionalmente, las Partes acuerdan cooperar entre ellas para reemplazar la disposición nula, ineficaz o ilegal por una que, siendo válida y exigible, cumpla la misma función y surta los mismos efectos de la disposición declarada ilegal, nula o ineficaz.

TRIGÉSIMA. ANEXOS. El presente contrato, junto con los anexos que lo integran, constituyen un solo documento de carácter complejo. Cualquier anexo que pretenda integrarse al presente deberá estar firmado por ambas partes para tener validez.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. Toda adición o modificación a este contrato deberá constar por escrito y estar firmada por las partes. No producirán efecto alguno las modificaciones o adiciones que no cumplan con estos requisitos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente documento presta mérito ejecutivo para exigirle a la parte incumplida el cumplimiento de todas las obligaciones en él consagradas, especialmente la consagrada en la cláusula penal, ya que se tratan de obligaciones claras, expresas y exigibles al tenor de los arts. 422 y 424 del C. G. P, las cuales no requieren de prueba diferente a la mera presentación en copia simple de este contrato debidamente suscrito por ambas partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Para cualquier aviso o notificación que deba hacerse por razón de este contrato, las Partes registrarán las siguientes direcciones. En caso de que haya una modificación a la información contemplada en esta cláusula, la parte cuya información haya sido modificada deberá informar el cambio inmediatamente por escrito a la otra parte, so pena de que los avisos y/o notificaciones enviadas al anterior medio de notificación se hayan tomado como recibidas por dicha parte:

EL CONTRATANTE:

Av. 3 Bis No. 24-150, Cali Valle del Cauca.

EL CONTRATISTA:
Calle 13 No. 32-418, Yumbo, Valle del Cauca.

En constancia de lo anterior y en pleno ejercicio de su capacidad los Representantes Legales Principales de LAS PARTES suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

JAIME QUINTERO SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.,

EL CONTRATISTA

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
REPRESENTANTE LEGAL CLÍNICA NUEVA
GILMEDICA S.A.

Proyectó: D. Riveros / Abogada. Revisó: J. Molina / Gerente Legal.
Aprobó: Karen Monroy / Directora Equipos Médicos

Anexo 1 Relación de Repuestos

Cant	Descripción	Ref	Vr. Unt	Vr. Total
9	Kit de mantenimiento de 10,000 horas para Graph Net series no. 090410231080A1V,111210221080A1V,111210391080A1V,111210411080A1V,120110181080A1V,120110051080A1V,120110111080A1V,120110191080A1V,120110111080A1V, ,120110071080A1V(UND)	4752R1V	2.835.000	25.515.000
1	Kit de mantenimiento de 10,000 horas para Graph Net serie no. 111210631083A1V(UND)	4753R1V	2.835.000	2.835.000
1	Batería 6 celdas 11,1V 5, 2AH PARA Graph Net Serie no. 090410231080a1v (und)	4083R1V	1.998.000	1.998.000
9	Batería 9 celdas 11,1V 7, 8AH PARA Graph Net Series no. 111210221080A1V,111210391080A1V,111210411080A1V,120110181080A1V,120110051080A1V,120110111080A1V,120110191080A1V,120110071080A1V Y Graph Net TS Serie no111210631083A1V(UND)	4152R1V	2.390.000	21.510.000
10	Mano de obra por instalación de las partes y re calibración de válvulas, sensores, flujos y presiones (UND)	MO	435.000	4.350.000
SUBTOTAL				56.208.000
IVA (19%)				10.679.520
TOTAL				66.887.520

En constancia de lo anterior y en pleno ejercicio de su capacidad los Representantes Legales Principales de LAS PARTES suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

JAIME QUINTERO SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.,

EL CONTRATISTA

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
REPRESENTANTE LEGAL CLÍNICA NUEVA
GILMEDICA S.A.

Proyectó: D. Riveros / Abogada. Revisó: J. Molina / Gerente Legal.
Aprobó: Karen Monroy / Directora Equipos Médicos.

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA CARTA ACEPTACION N° 96-7-201350-21

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C 31 AGO 2022

ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL: Teniente Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C 79.949.470 de Bogotá D.C

CARGO: Director (E) Hospital Central Policía Nacional

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO: Orden Interna 122 del 22 de agosto del 2022 de la Dirección de Sanidad Policía Nacional.

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: Resolución N° 00684 del 18 de marzo de 2022 de la Dirección de la Policía Nacional.

DATOS DEL CONTRATISTA: GILMEDICA S.A.S

NIT: 890.317.417-9

REPRESENTANTE LEGAL: IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 31.249.472 de Yumbo (Valle).

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DE LA CARTA DE ACEPTACION

TIPO DE CARTA DE ACEPTACION: PRESTACION DE SERVICIO

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS PARA LA UNIDAD DE ELECTROQUIRURGICA MARCA BOWA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

VALOR INICIAL DE LA CARTA DE ACEPTACION: $13.000.000.00 TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

FECHA DE LA CARTA DE INICIO: 02 de noviembre de 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACION: 20 de diciembre de 2021

VIGENCIA DE LA CARTA DE

ACEPTACION:	La vigencia de la Carta de Aceptación será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidar la Carta de Aceptación.
FORMA DE PAGO:	El Hospital Central de la Policía Nacional pagara al CONTRATISTA el valor de la presente carta de aceptación, en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos parciales después de realizada la visita de mantenimiento preventivo y correctivo.

Los pagos se realizaron en la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO:	GILMEDICA S.A.S
BANCO:	OCCIDENTE
TIPO DE CUENTA:	CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA:	014-05963-8

SUPERVISOR DE LA CARTA DE ACEPTCION:	Personal de Ingeniería Biomédica del Hospital Central de la Policía Nacional.

2. CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGA O MODIFICATORIOS

OTRO SI 001 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021

"

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

ACAPITE PRIMERO: Aclarar el acápite relacionado con la disposición de nombramiento de la Carta de Aceptación N° 96-7-201350-21, la cual quedará así:

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 168 del 12 de Octubre del 2021 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

ACAPITE SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – El presente OTRO SÍ No. 001 de 2021 a la Carta de Aceptación No. 96-7-201350-21, se entiende perfeccionado con la firma de las partes **CONTRATANTES**.

CONTINUACIÓN OTRO SÍ No. 001 DE 2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 96-7-201350-21 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL Y GILMEDIA S.A.S.

ACAPITE TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás acápites de la Carta de Aceptación No. 96-7-201350-21, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en el presente OTRO SÍ, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones iniciales.

"

VALOR FINAL DE LA CARTA DE ACEPTACION:	$13.000.000.00 TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
FECHA DE TERMINACION:	20 de diciembre de 2021

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CARTA DE ACEPTACION No. 96-7-201350-21	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC Y FECHA	VALOR FINAL
Vigencia 2021	SIIF 214321 12/08/2021	$13.000.000.00	SIIF 262421 15/10/2021	$13.000.000.00

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 45-46-101012920

FECHA DE APROBACIÓN: Se Verifico y se evidencia que dicha póliza fue aprobada a través de plataforma SECOP II–Numeral 2 Condiciones. Fecha 29/10/2021.

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
1	28 /10/2021	CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y ELTOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 96-7-201350-21 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIODEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS PARA LA UNIDAD DE ELECTROQUIRURGICA MARCA BOWA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL. SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACION, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA Y SEGUROS DEL ESTADO RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION. ACLARACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE LAS VIGENCIAS DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y SALARIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.	29/10/2021.

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CALIDAD DEL SERVICIO	$6,500,000.00	14/10/2021	20/11/2022
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$2,600,000.00	14/10/2021	20/05/2022
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$650,000.00	14/10/2021	20/05/2025

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relaciona a continuación el supervisor de la Carta de Aceptación o quien haga sus veces certifica que el CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en la carta de aceptación principal, el servicio objeto de la Carta de Aceptación, así:

	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No. *		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO		
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor
PRINCIPAL	S/N	S/N	01	16/12/2021	$12.918.640.00	FVE68053	14/12/2021	$1.197.140.00
						FVE68054	14/12/2021	$11.721.500.00
			TOTAL, RECIBIDO		$12.918.640.00	TOTAL, FACTURADO		$12.918.640.00

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total de la Carta de Aceptación	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$13.000.000.00	$12.918.640.00	$ 81.360,00	$12.918.640.00	$13.000.000.00	$0

- Que mediante reporte relación de pagos, generado del sistema SIIF Nación, se certifican los pagos efectuados a este tercero.

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
262421	1166721	389596221	2021-12-30	$12.918.640,00	$414.265,00	$12.504.375,00
TOTALES				$12.918.640,00	$414.265,00	$12.504.375,00

- Se deja constancia que mediante comunicación oficial GS-2021-077662-DISAN del 17 de diciembre de 2021 de realizo solicitud de reducción saldo presupuestal por un valor de $ 81.360,00 ochenta y un mil trescientos sesenta pesos moneda legal colombiana. Correspondiente al registro presupuestal SIIF 262421 de fecha 15 de octubre del 2021.

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	SIN RADICADO	15 FEBRERO 2022	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación de la Carta de Aceptación tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, Resolución No. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, y la Resolución 00090 del 15 de enero 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación y demás leyes y decretos complementarios"*.

8. CONSTANCIAS. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Que el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Carta de Aceptación objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: El representante del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por el supervisor de la Carta de Aceptación, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Aceptación, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación expedida el día 07 de octubre de 2021 firmada por el revisor fiscal OSCAR HARVEY CRUZ, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR

CPS – OSCAR JAVIER RINCON RODRIGUEZ
Ingeniero Biomédico Hospital Central
Policía Nacional

POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL:

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
C.C. 31.249.472 de Yumbo Valle.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la Carta de Aceptación N° 96-7-201350-21 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5,6, 7, 8 y 9 de la presente acta.

SEGUNDO: Se deja constancia que mediante comunicación oficial GS-2021-077662-DISAN del 17 de diciembre de 2021 de realizo solicitud de reducción saldo presupuestal por un valor de $ 81.360,00 ochenta y un mil trescientos sesenta pesos moneda legal colombiana. Correspondiente al registro presupuestal SIIF 262421 de fecha 15 de octubre del 2021.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PRESTACION DE SERVICIO No. 96-7-201350-21

Señora
IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Representante Legal
GILMEDICA S.A.S.
CL 13 No. 31-418
contabilidad@gilmedica.com
Yumbo - Valle

ASUNTO: Aceptación oferta proceso **PN HOCEN MI 053 2021**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN HOCEN MI 053 2021**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye la presente Carta de Aceptación de la Oferta. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO No.	**96-7-201350-21**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogota
CARGO	Director (E) Hospital Central de la Policia Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 118 del 13 de julio de 2021 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: GILMEDICA S.A.S. NIT: 890.317.417-9 REPRESENTANTE LEGAL: IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA DOC. IDENTIDAD: C.C. 31.249.472 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Yumbo (Valle)

	DIRECCIÓN: CL 13 No. 32-418 TELÉFONO: 6959462- 3174407148 E-MAIL: contabilidad@gilmedica.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo de la presente Carta de Aceptación, tanto en la etapa contractual como pos contractual al E-MAIL aqui relacionado, de conformidad con los términos de los articulos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.
CONSIDERANDOS	La presente Carta de Aceptación de la Oferta se deriva del **PROCESO PN HOCEN MI 053 2021.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión estará a cargo del personal de **Ingeniería biomédica** del Hospital Central de la Policia Nacional o quien haga sus veces, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policia Nacional, previa solicitud del **Jefe del Grupo Logístico,** quien ejercerá las funciones, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica. y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, la Resolución No 0021 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No.1 **ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS –VALOR,** de la presente Carta de Aceptación.
OBJETO	El objeto de la presente Carta de Aceptación es la: **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS PARA LA UNIDAD DE ELECTROQUIRURGICA MARCA BOWA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total presupuestado de la presente Carta Aceptación de la Oferta asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** según los valores unitarios iva incluido, contenidos en el ANEXO No 1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS –VALOR** de este documento.
FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policia Nacional pagará al CONTRATISTA el valor de la presente Carta de Aceptación de la Oferta, en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos parciales después de realizada la visita de mantenimiento preventivo o correctivo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de los siguientes documentos: a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio objeto de la Carta de Aceptación de la Oferta suscrita por el supervisor del mismo. b. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los repuestos son de origen extranjero). c. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual debe ser allegada únicamente para el primer pago. d. Certificación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el articulo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. e. Alta de almacén. Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policia Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el Contratista presente los documentos requeridos para el pago después del dia quince (15) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación Bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) dias calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

	PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura y prestados los servicios por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor de la Carta de Aceptación de la Oferta, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*. **Nota 1:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, debe anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Si el **CONTRATISTA**, es un contribuyente del Régimen Tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, debe anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3:** La certificación que expida para acreditar dicho requisito debe ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda. Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor de la Carta de Aceptación de la Oferta, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán en la cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** GILMEDICA S.A.S. **BANCO**: OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 014-05963-8
APROPIACIÒN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo de la presente Carta de Acetacion de la Oferta, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF NACIÓN No. 214321** y **QUIPU 1226** del 17 de junio de 2021, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El **CONTRATISTA** cuenta con un Plazo de Ejecución hasta el 20 de diciembre 2021, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución de la Carta de Aceptación de la Oferta, previa aprobación de la garantía Única.

FORMA DE EJECUCION	La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, se hará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo con el cronograma de trabajo y con las garantías exigidas por el SUPERVISOR del de la Carta de Aceptación de la Oferta, a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución de la Carta de Aceptación de la Oferta de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No. 1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia de la presente Carta de Aceptación será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación de la misma.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio se prestará en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN de la ciudad de Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor de la Carta de Aceptación de la Oferta. La entrega de los repuestos genuinos se realizará directamente en el Hospital Central Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor de la Carta de Aceptación de la Oferta y el responsable del Almacén del Hospital Central.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA debe suscribir a favor de LA NACION - POLICIA NACIONAL – HOSPITAL CENTRAL a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830067597-4, garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente Carta de Aceptación incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una póliza expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: A) **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial de la Carta de Aceptación de la Oferta, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo **es el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** debe otorgar este amparo con un término igual a la vigencia de la carta de aceptación garantizada. B) **CALIDAD DEL SERVICIO: Este** amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al Contratista derivados de la Mala Calidad o Deficiencias Técnicas del servicio prestado por éste incluido los repuestos, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el objeto de la carta de aceptacion. El valor de esta Garantía es **el equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato**, y debe extenderse por la vigencia de la Carta de Aceptación de la Oferta y seis (06) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de la Carta de Aceptación de la Oferta amparado. El valor de esta Garantía será el equivalente al (5%) del valor total de la Carta de Aceptación de la Oferta y debe extenderse por la vigencia de la Carta de Aceptación de la Oferta y tres (3) años más. **D). CLAUSULA PECUNIARIA LEGAL:** Procede su aplicación, como sanción por el incumplimiento parcial o definitivo de la Carta de Aceptación de la Oferta por parte del contratista. Lo que se pretende con ella, es el pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por valor superior al porcentaje que se señale en la respectiva estipulación contractual cuando quiera que los mismos se acrediten. La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del 20% del valor de la Carta de Aceptación de la Oferta cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la Carta de Aceptación de la Oferta que no supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía única exigida en la respectiva Carta de Aceptación de la Oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO**: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA debe adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción de la presente carta de aceptación y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la presente Carta de Aceptación, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora

	renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la multa o la cláusula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATANTE aprobará o no la garantía única a más tardar el día hábil siguiente a la entrega de la misma, por parte del CONTRATISTA. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el CONTRATISTA debe corregirla y ajustarla a lo pactado en la presente Carta de Aceptación en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en la presente Carta de Aceptación, el CONTRATISTA debe ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a la multa o clausula penal pecuniario respectiva, y el contratante dará por terminado la presente Carta de Aceptación en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en el presente acápite, en los términos, cuantía y duración establecidos, el HOSPITAL CENTRAL podrá hacer efectivas las multas o clausula penal pecuniario previstas en la presente carta de aceptación.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Carta de Aceptación por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio o repuesto dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico de la Carta de Aceptación de la Oferta . En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor de la Carta de Aceptación de la Oferta según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico de la Carta de Aceptación de la Oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor de la Carta de Aceptación de la Oferta. Esta multa se impondrá mediante acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo. **a) PENAL PECUNIARIA** - Procede su aplicación, como sanción por el incumplimiento parcial o definitivo de la Carta de Aceptación de la Oferta por parte del contratista. Lo que se pretende con ella, es el pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por valor superior al porcentaje que se señale en la respectiva estipulación contractual cuando quiera que los mismos se acrediten. La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del 20% del valor de la Carta de Aceptación de la Oferta cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la Carta de Aceptación de la Oferta que no supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía única exigida en la respectiva Carta de Aceptación. **b) INCUMPLIMIENTO PARCIAL**. Multas cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la presente Carta de Aceptación o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el Hospital Central Policía Nacional podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la carta de aceptación, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días **d). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente Carta de Aceptación de la Oferta , **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Carta de Aceptación de la Oferta cuando se trate de incumplimiento total de la Carta de Aceptación de la Oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la Carta de Aceptación de la Oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El

	pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente Carta de Aceptación de la Oferta. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Cláusula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Carta de Aceptación de la Oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente Carta de Aceptación quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL CENTRAL POLICA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto de la presente carta de aceptación, previa deducción del valor del bien entregado por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en acápite FORMA DE PAGO de la presente carta de aceptación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas o clausula penal pecuniario por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto de la Carta de la Aceptación de la oferta cumpliendo con el 100 % de las condiciones establecidas en la el proceso de selección PN HOCEN MI 053 2021 y en la oferta presentada. 2. El CONTRATISTA debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. 3. El CONTRATISTA debe cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 4. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto de la Carta de Aceptacion, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente Carta de Aceptacion , el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de la Carta de Aceptacion; tales como información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 5. El CONTRATISTA no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA debe Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. El CONTRATISTA debe mantener activa la cuenta reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución de la Carta de la Aceptación de la oferta. 7. El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución de la Carta de la Aceptación de la oferta. 8. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio relacionado en la presente Carta de la Aceptación de la oferta. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la Carta de la Aceptación de la oferta, incluyendo los impuestos. 9. El CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. 10. El CONTRATISTA debe cumplir, responder y tramitar los requerimientos y solicitudes realizadas por parte del supervisor de la Carta de la Aceptación de la oferta en los plazos y en las condiciones que el mismo estipule.

9

11. En el planeamiento de las actividades el CONTRATISTA debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 titulo IV de la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal.
12. En relación con las labores, el CONTRATISTA debe mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, accesorios, los equipos y las instalaciones, debe dejar los sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminada la Carta de la Aceptación de la oferta. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA y si después de notificarle, no corrige la situación, el Hospital Central de la Policía Nacional podrá suspender el trabajo hasta tanto el CONTRATISTA realice la labor solicitada.
13. La gestión de todos los residuos peligrosos generados durante la ejecución del objeto contractual dentro del Hospital serán asumidos por el CONTRATISTA sin generar ningún costo para el Hospital así como el Hospital será el encargado de asegurarse de la gestión adecuada del residuo (es decir entrega al transportador, receptor de actas de tratamiento y disposición final), con empresas autorizadas por los Entes de Control presentadas por el contratista y con previa autorización del responsable del sistema de gestión ambiental del Grupo de Soporte y Apoyo del Hospital Central de la Policía Nacional, de igual manera el contratista realizará la entrega del residuos formalmente al Supervisor de la Carta de Aceptacion (por tipo de residuo y cantidad en kg) debidamente embalado según su peligrosidad.
14. Por otro lado el CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
15. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen.
16. El contratista debe dar cumplimiento a la Resolución 159 de 2015 *"Por medio de la cual se establece los lineamientos que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud de Bogotá D.C. para la eliminación de productos y dispositivos con contenido de mercurio y la sustitución por alternativas seguras y tecnológicamente no contaminantes"*, expedida por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C., o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.
17. El contratista debe mantener las hojas de vida actualizadas de los dispositivos, objeto de la Carta de Aceptacion en caso de no existir debe elaborarlas y/o completarlas bajo los formatos y directrices institucionales. De incumplir dicha condición no se firmará el recibo a satisfacción.
18. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución de la Carta de Aceptacion, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor de la Carta de Aceptacion y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso.
19. En el caso en que durante el tiempo de ejecución de la Carta de Aceptacion surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista informar por escrito al contratante a través del supervisor de la Carta de Aceptacion , con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, en caso de ser viable.
20. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
21. El contratista debe los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de

	2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 *"por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional"*. 22. Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Ejercer el control a la ejecución de la Carta de Aceptación de la Oferta por intermedio del supervisor de la Carta de Aceptación de la Oferta del Hospital Central de la Policía Nacional. 2. Verificar que la prestación del servicio a contratar se realice en los términos y condiciones establecidos en la presente Carta de Aceptación de la Oferta . 3. El supervisor de la Carta de Aceptación de la Oferta expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución de la Carta de Aceptación de la Oferta , debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física de la Carta de Aceptación de la Oferta, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, Resolución No 0021 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 4. El supervisor de la Carta de Aceptación de la Oferta publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. 5. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los lugares que se requieran para la ejecución y prestación del servicio contratado. **6.** El Supervisor de la Carta de Aceptación de la Oferta mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del Programa mensualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto. 9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la Carta de Aceptación de la Oferta. 10. Solicitar y Recibir información técnica respecto del servicio prestado por el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del objeto de la carta de aceptacion. 11. Rechazar la prestación del servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Cumplir con las Obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014"*, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral de la presente Carta de Aceptación y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Los estudios y documentos previos, 2) la invitación, 3) la oferta, 4) el informe de evaluación y cualquier otro documento expedido por el Hospital Central de la Policía Nacional, publicados en el portal de contratación estatal SECOP II.

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución, la presentación por parte del CONTRATISTA de la certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales, debe dar cumplimiento a la normatividad vigente y constitución de las pólizas que incluyan los amparos a que haya lugar para posterior aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución de la presente carta de aceptación por parte del HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL.

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL 14 OCT. 2021

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

Proyectó: Patrullera **ROCIO ESPITIA URREGO**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Intendente **WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO**
Jefe(E) Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ**
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS 16 **SILVIA ROSARIO ROZO LARA**
Jefe (E) Asuntos Juridicos HOCEN

Carrera 59 Nº- 26-21
Teléfonos: 5804401
hocen.gucot4@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS –VALOR

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO		CANTIDAD EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL VIGENCIA 2021
MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD ELECTROQUIRURGICA MARCA BOWA, MODELO ARC350, SERIE: 35003191		1	VISITA	$1.197.140	$ 13.000.000.00
ITEM	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS E INSTALACION)	UNIDAD DE MEDIDA		PRECIO TECHO (IVA INCLUIDO)	
1	CABLE BIPOLAR, 4.5M	ACTIVIDAD		$2.314.550	
2	Mains Plug combined element type KFC	ACTIVIDAD		$972.230	
3	Front bezel, large	ACTIVIDAD		$3.099.950	
4	Loud Speaker - LSM-65 K/F / 50Ohm	ACTIVIDAD		$273.700	
5	Bipolar socket (color orange) Buchse Bipolar (farbe orange)	ACTIVIDAD		$639.030	
6	Monopolar socket (color orange) Buchse Monopolar (Farbe Orange)	ACTIVIDAD		$1.124.550	
7	Neutral electrode socket (color orange)	ACTIVIDAD		$578.340	
8	Front Panel ARC 350	ACTIVIDAD		$13.870.540	
9	Control Board	ACTIVIDAD		$6.552.140	
10	Low Voltage pow er supply	ACTIVIDAD		$5.416.880	
11	MCU BOARD	ACTIVIDAD		$4.335.790	
12	ARC SENSOR	ACTIVIDAD		$3.487.890	
13	LNT MODULE	ACTIVIDAD		$9.193.340	
14	SENSOR BOARD	ACTIVIDAD		$9.352.210	

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El contratista debe presentar el siguiente RECURSO HUMANO para la prestación del servicio:

- Un (01) INGENIERO BIOMÉDICO O ELECTRÓNICO, que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos relacionados en la presente carta de aceptacion, el cual debe acreditarse en los últimos tres (3) años a la presentación de la propuesta.
- La experiencia debe creditarse con máximo dos certificaciones de las entidades en las cuales el Ingeniero Biomédico o Electrónico ha tenido contratación
- El Ingeniero Biomédico o Electrónico debe realizar el servicio técnico, debe tener registro INVIMA, de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 4725 de 2005.

El **CONTRATISTA** debe diligenciar el **ANEXO Nº 2 FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO**, junto con los soportes, los cuáles serán entregados al supervisor de la presente Carta de Aceptacion, quien a través de llamada telefónica y/o cualquier medio que considere necesario verificará el cumplimiento del mismo.

Nota 1: En caso de reemplazo del personal, el **CONTRATISTA** debe comunicar de inmediato al supervisor de la Carta de Aceptacion, quien debe cumplir con el mismo perfil y requisitos previstos en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Nota 2: El CONTRATISTA debe diligenciar el **ANEXO Nº 2 FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO** y debe entregar los soportes del personal a reemplazar al Supervisor de la Carta de Aceptacion, quien debe verificar la idoneidad del personal y analizar la viabilidad del cambio.

Certificación vigente de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El Contratista garantizar presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los repuestos, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.

Registro del INVIMA Repuestos: El Contratista debe presentar registro INVIMA vigente para aquellos repuestos que lo requieran. En el caso que algún repuesto no requiera de dicha certificación debe presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.

CONTINUACIÓN CARTA DE ACEPTACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 96-7-201350-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – HOSPITAL CENTRAL Y GILMEDICA S.A.S., QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS PARA LA UNIDAD DE ELECTROQUIRURGICA MARCA BOWA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL. (GRUPO 1)

Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo): El Contrastista debe garantizar la garantía por mano de obra por término de la vigencia de la Carta de Aceptacion y seis (6) meses más.
Garantía por repuestos genuinos: El Contratista debe dar garantía por repuestos genuinos por término de seis (6) meses mínimos, a partir de la fecha de instalación de cualquier repuesto.
El Contratista debe presentar el protocolo de mantenimiento (en idioma castellano) del servicio para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
El Contratista debe diligenciar y entregar el reporte de servicio respectivo y efectuar las recomendaciones pertinentes para evitar posibles fallas, una vez realice las visitas de mantenimiento.
El Contratista debe garantizar soporte telefónico las (veinticuatro) 24 horas con el fin de dar solución inmediata el mismo día del reporte del daño, en los siguientes números telefónicos aportados. Teléfono: 6959462- 3174407148
El Contratista debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de doce (12) horas para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo.
El Contratista debe reemplazar los repuestos (genuinos) en los siguientes términos: Repuestos (genuinos) que requieran importación, deben ser reemplazados en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, en coordinación con el supervisor de la Carta de Aceptacion, previa solicitud al Director del Hospital Central de la Policía Nacional . Repuestos (genuinos) que no requieran importación, serán reemplazados en un plazo máximo de dos (2) días calendario, previa coordinación con el supervisor de la Carta de Aceptacion, previa solicitud del Director del Hospital Central. Nota: En el caso de los repuestos (genuinos) que requieran importación, y esta supere el plazo establecido por la entidad (a partir de la solicitud o reporte), el Contratista debe instalar el equipo de la referencia con las mismas o similares especificaciones técnicas requeridas en el presente anexo, a solicitud del supervisor de la Carta de Aceptacion , previa autorización del Director del Hospital Central, siempre y cuando el equipo no sea de grandes dimensiones como "autoclaves, microscopios de cirugía y equipos de diagnóstico y tratamiento, para lo cual el Contratista debe entregar en apoyo tecnológico durante el tiempo que dure la instalación del repuesto, un equipo de menores dimensiones que cumpla con lo requerido por la entidad, garantizando la continua prestación del servicio".
El Contratista debe realizar las visitas correctivas cuantas veces sea necesario en horas hábiles durante la ejecución de la Carta de Aceptacion sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.
El Contratista debe verificar que el recurso humano que vaya a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo se presente en cada visita a la Oficina del Grupo Logístico del Hospital Central para informar las actividades a desempeñar registrar su asistencia y hora de salida.
El Contratista debe mantener su no inclusión en el registro único de infractores (RUIA) de acuerdo a lo previsto en la Resolucion 415 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo a lo previsto en la oferta.
El contratista debe mantener y mejorar la calificacion que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (88.5 %) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución de la carta de aceptacion de la oferta. Nota: Durante la ejecución de la Carta de Aceptacion será objeto de verificación por parte del supervisor de la Carta de Aceptacion.
Si el contratista durante la ejecución de la Carta de Aceptacion y de ser necesario debe incluir actividades correctivas que no hayan sido contempladas en la presente carta de aceptacion, debe incluir mediante solicitud del supervisor de la Carta de Aceptacion al ordenador del gasto para realizar la modificación de la Carta de Aceptacion. El valor de estas actividades será establecido conforme al estudio de mercado realizado en el cual se tomará el valor más favorable para el Hospital Central de la Policía Nacional.
El Contratista debe entregar los manuales, guías rápidas de manejo, limpieza y desinfección en caso de que el Hospital no cuente con estos documentos, sin costo alguno para la Entidad y en aras de actualizar la hoja de vida de los Equipos.
El Contrastista debe proyectar un cronograma del uso, manejo y recomendaciones para el cuidado de los equipos incluido/s en la presente Carta de Aceptacion, al personal operador del equipo, entregando al supervisor de la Carta de Aceptacion las evidencias con listado de asistencia al entrenamiento de manejo realizado y documentando la evaluación de los conocimientos adquiridos.
El Contratista debe conservar las normas de bioseguridad hospitalarias, debe mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, accesorios, los equipos y las instalaciones y debe dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminada de la Carta de Aceptacion.
La gestión de todos los residuos peligrosos generados durante la ejecución del objeto de la carta de aceptacion dentro del Hospital (mantenimientos – como residuos electrónicos, residuos de sustancias químicas, trapos contaminados y demás) serán asumidos por el Contratista sin generar ningún costo para el Hospital así como el Hospital será el encargado de asegurarse de la gestión adecuada del residuo (es decir entrega al transportador,

receptor de actas de tratamiento y disposición final), con empresas autorizadas por los Entes de Control presentadas por el Contratista y con previa autorización del Área de Gestión Ambiental del Hospital, de igual manera el Contratista debe realizar la entrega del residuos formalmente al Supervisor de la Carta de Aceptacion (por tipo de residuo y cantidad en kg) debidamente embalado según su peligrosidad.

Contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes (mientras permanezca dentro de las instalaciones del hospital): Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

En ningún caso se permitirá el uso de sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes (COPs) como lo son Aldrín, Clordano, DDT, Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, policlorados PCB's, Dioxinas, Furanos; en la producción de algún insumo, equipo y/o mantenimiento, y también los que contengan refrigerantes CFC y HCFC.

El Contratista debe entregar al supervisor de la Carta de Aceptacion informe del trabajo realizado de manera completa, el informe debe contener los siguientes aspectos:

- La descripción detallada del tipo de mantenimiento y sus características.
- Informe del estado, funcionamiento actual, novedades encontradas de los equipos.
- Certificar el funcionamiento del equipo.

Efectuar las recomendaciones pertinentes para evitar posibles fallas, una vez realice las visitas de mantenimiento y en el caso de visita de mantenimiento correctivo.

El contratista debe garantizar que los repuestos utilizados en los equipos son de óptima calidad y cumplen con lo estipulado en la ficha técnica y garantizan el buen funcionamiento de los mismos.

EL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL , 14 OCT. 2021

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

Proyectó: Patrullera **ROCIO ESPITIA URREGO**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Intendente **WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO**
Jefe(E) Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ**
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS 16 **SILVIA ROSARIO ROZO LARA** Silvia Rozo Lara
Jefe (E) Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 02

FORMATO IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Este anexo debe ser diligenciado para todo el personal que conforma el Recurso Humano ofertado.

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO
Ciudad y Fecha:
Nombres y Apellidos:
Cédula de Ciudadanía:
Fecha de Nacimiento:
Nacionalidad:
Profesión:
Universidad:
No Registro Profesional:
Título Obtenido:
Especializaciones:
Tiempo de Experiencia en la Práctica de los Procedimientos Objeto de la Contratación
Tiempo de Servicio en la Institución Contratista:
Firma del Profesional — **Firma del Representante Legal**

NOTA: El CONTRATISTA debe diligenciar este anexo (por cada recurso humano), el cual debe entregarse al supervisor de la presente Carta de Aceptacion, quien a través de llamada telefónica y/o cualquier medio que considere necesario verificará el cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado por el contratista en la oferta.

EL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL, 14 OCT. 2021

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

Proyectó: Patrullera **ROCIO ESPITIA URREGO**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Intendente **WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO**
Jefe(E) Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ**
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS.16 **SILVIA ROSARIO ROZO LARA**
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

Carrera 59 Nº- 26-21
Teléfonos: 5804401
hocen.gucot4.recepcion@policia.gov.co
www.policia.gov.co

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E. Y CON BASE EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. se verifica que la compañia GILMEDICA S.A; identificada con el Nit. No 890317417-9 suscribió con el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.** el siguiente Contrato de Prestación de Servicios durante la vigencia 2019:

NRO. CONTRATO	FECHA DE INICIO	OBJETO	VALOR	DURACION
249/2019	30/08/2019	PRESTAR SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO VENTILADORES MECANICOS MARCA NEUMOVENT MODELO GRAPHNET CUYA CLASIFICACION DE RIESGO ES IIB, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS EN EL AREA DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO.	14.857.960	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, APROBACION DE LAS GARANTIAS, REGISTRO PRESUPUESTAL, Y ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Para constancia se expide en Popayán, a los siete (07) días del mes de septiembre del año 2021 a solicitud del interesado.

CLAUDIA TATIANA RODRIGUEZ BRAVO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparo: Oscar Huaca – Admisalud
Anexo: N.A.
Copia: Carpeta Certificaciones 2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 249 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD GILMEDICA S.A.

Entre los suscritos a saber **CESAR EDMUNDO SARRIA PORRAS,** mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.758 expedida en Popayán, en calidad de Gerente y Representante legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN – E.S.E.**, del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal No. 20201000001715 del 30 de marzo de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta del 1 de abril de 2020, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891.580.002-5, quien en adelante y para efectos de la presente acta de liquidación se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.249.472 expedida en Cali , Representante Legal de **LA SOCIEDAD GILMEDICA S.A.** sociedad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT 890317417-9 quien en adelante y para efectos de la presente acta de liquidación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. 249 del 21 de agosto de 2019, previo lo siguiente: **1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 780 del 2016 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que en materia contractual, debido a la naturaleza jurídica del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, este se rige por el derecho privado (numeral 6, articulo 195, Ley 100 de 1993), es decir que esta entidad cuenta con un régimen especial de contratación, y que en el desarrollo de esta actividad, se aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; además, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal (Artículo 13, Ley 1150 de 2007). **3)** Que en virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo Número 008 del 26 de mayo de 2020 se adoptó el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., y mediante la Resolución Número 0189 del 12 de junio de 2020 se expidió el Manual Interno de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, siendo esta la normatividad aplicable en la presente acta de liquidación, la cual se realiza bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.-DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

OBJETO: PRESTAR SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO VENTILADORES MECÁNICOS MARCA NEUMOVENT, MODELO GRAPHNET CUYA CLASIFICACIÓN DE RIESGO ES IIB, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO.

VALOR TOTAL: Que para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($14.857.960) IVA INCLUIDO,** los valores a cancelar se distribuirán de la siguiente manera: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.857.960) en presupuesto de mantenimiento preventivo – correctivo con su respectivo kit de mantenimiento de 5.000 horas y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($5.000.000) en presupuesto para repuestos de alguna eventualidad, el cual fue estimado teniendo en cuenta la cotización del proveedor

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 249 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD GILMEDICA S.A.

exclusivo. PARAGRAFO: El presupuesto se ejecutará de acuerdo a las actividades desarrolladas y certificadas por el supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al contratista mediante un (1) pago por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.857.960), así mismo se tendrá un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($5.000.000) correspondiente a repuestos los cuales se cancelarán mediante pagos parciales según orden de compra, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del contratista. Lo anterior, una vez emitido el recibido a satisfacción de las obligaciones pactadas, lo cual constará en certificación suscrita por quien ejerza el control y la vigilancia del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA: Para el pago de las obligaciones a favor del contratista, ese deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a Seguridad Social, así como el pago de los aportes parafiscales propios de SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Así mismo el pago de los impuestos legalmente establecidos, sean estos de carácter nacional o territorial. El interventor o supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de estas obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da un recibo a satisfacción.

TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: A partir del perfeccionamiento, aprobación de las garantías, registro presupuestal y acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

CONTROL Y VIGILANCIA: DIEGO JOSÉ VALENCIA HERRERA Subgerente Administrativo y Financiero o quien la Gerente designe.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CDP No. 279 del 28 de agosto de 2019 – **R.C.P** No. 1271 del 21 de agosto de 2019.

GARANTÍAS: Póliza de garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales No. GU076332, y Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual entidades estatales No. RE006596, expedidas el 27 de agosto de 2019 por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA"** y aprobadas el 30 de agosto de 2019 por la oficina jurídica.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de agosto de 2019.

II.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.

En la carpeta contractual reposan los reportes de ejecución del contrato suscritos por el supervisor con el siguiente detalle:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			PAGOS EN EJECUCION DE CONTRATO		
REPORTE No.	FECHA	VALOR	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
1	05/06/2020	$9.857.960	1736	02/07/2020	$9.857.960
TOTAL		$9.857.960	TOTAL		$9.857.960

IV.-FUNDAMENTO LEGAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 249 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD GILMEDICA S.A.

El Estatuto de Contratación del Hospital San José de Popayán E.S.E (Acuerdo Número 008 del 26 de mayo de 2020) define el periodo de liquidación de los contratos como "*la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo*".

El manual de contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. (Resolución 0189 del 12 de junio de 2020) en su artículo 7.1, en cuanto a la preparación de las actas de liquidación, establece que "*La Elaboración del acta de liquidación de los contratos estará a cargo del supervisor o interventor respectivo. Es responsabilidad del supervisor o interventor citar al contratista para efectos de agotar la liquidación de mutuo acuerdo, citación que debe indicar lugar, fecha y hora para la realización de la respectiva reunión, de todo de lo cual se levantará acta indistintamente que asista o no el contratista y se logre o no un acuerdo*".

Que el Estatuto de Contratación del Hospital San José de Popayán E.S.E. en sus artículos 32 y 33 establece el término con que se cuenta para llevar a cabo la liquidación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes:

> "***Artículo 32: LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES:*** *Generalmente la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. El término para liquidar un contrato es el fijado en el mismo. Si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello."*
>
> ***Artículo 33: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:*** *Si no es posible realizar la liquidación de mutuo acuerdo, el Hospital puede liquidar el contrato en forma unilateral mediante Acto Administrativo motivado expedido dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la liquidación por mutuo acuerdo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente."* (Subraya fuera del texto original).

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato iba hasta el 31 de diciembre de 2019, se puede establecer que las partes actualmente se encuentran dentro del término legal para realizar la liquidación del contrato 249 de 2019, por mutuo acuerdo.

V. BALANCE GENERAL

Una vez revisados cada uno de los reportes mensuales entregados por el contratista, y cada una de las órdenes de pago emanadas por la oficina de contabilidad - pagos del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. se puede establecer el siguiente balance general del contrato 249 de 2019:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$14.857.960**
VALOR CANCELADO CON CARGO AL CONTRATO	**$9.857.960**	

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 249 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD GILMEDICA S.A.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$14.857.960**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0	
SALDO A LIBERAR EN FAVOR DEL H.U.S.J DE POPAYÁN E.S.E	$5.000.000	
SUMAS IGUALES	**$14.857.960**	**$14.857.960**

Con base en lo antes expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 249 del 21 de agosto de 2019, suscrito entre el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E** y la sociedad **GILMEDICA S.A.** identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT 890317417-9.

SEGUNDO.- Establecer como saldo a favor de la sociedad **GILMEDICA S.A.** identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT 890317417-9, la suma de **CERO PESOS M/CTE ($0.oo).**

TERCERO.- Establecer como saldo a liberar en favor del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

CUARTO.- Establecer que el Contratista **GILMEDICA S.A.** sociedad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT 890317417-9, y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E** identificado con NIT. 891.580.002-5, cumplieron a satisfacción con las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato en mención, y por lo tanto, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, y en consecuencia renuncian a presentar cualquier reclamación, pues manifiestan no haber sufrido ningún perjuicio.

QUINTO. Remitir copia de la presente acta de liquidación a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA"** y a la oficina de presupuesto.

Para constancia se firma a los

POR EL HOSPITAL

CESAR EDMUNDO SARRIA PORRAS
Gerente HUSJ – ESE

EL CONTRATISTA

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Representante Legal GILMEDICA S.A.

Proyecto: Jose Miguel Londoño Reyes –Afiliado Participe - Admisalud
Revisó: Claudia Tatiana Rodríguez Bravo- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Copia: (Contratista – Supervisor – Aseguradora – Oficina de Presupuesto)
Archivado: según TRD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 0 2 4 9 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD GILMEDICA S.A.

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No:	0 2 4 9 2019
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT:	891580002-5
CONTRATISTA:	GILMEDICA S.A.
NIT:	890317417-9
OBJETO:	PRESTAR SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO VENTILADORES MECÁNICOS MARCA NEUMOVENT, MODELO GRAPHNET CUYA CLASIFICACIÓN DE RIESGO ES IIB, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, REGISTRÓ PRESUPUESTAL, Y ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
VALOR:	$14.857.960.oo
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 279 DEL 28 DE JUNIO DEL 2019.
SUPERVISOR:	**DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA** - Subgerente Administrativo y Financiero o quien la Gerente designe

Entre los suscritos a saber **DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 34.323.242 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden municipal, nombrada mediante Decreto Municipal Número 20171120000135 del 16 de enero de 2017, debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Número 8 del 16 de enero de 2017, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891.580.002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 31.249.472 expedida en Cali (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Representante Legal de **GILMEDICA S.A.**, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, sociedad constituida mediante escritura pública No. 1227 del 2 de mayo de 1979 de la Notaria Primera de Cali (Valle del Cauca), sociedad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT. 890317417-9, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de

Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria y la Resolución Número 0055 del 31 de Enero de 2017 Manual Interno de Contratación expedida por la Gerencia del Hospital. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado, el Hospital aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e *Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados.* **3)** Que el Estudio de Necesidad y Conveniencia del 28 de junio del 2019, aprobado por el Doctor **DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA** - Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, establece que: *"El área de gestión infraestructura y tecnología del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, tiene como objetivo principal mantener en buen funcionamiento la dotación hospitalaria (equipos biomédicos, equipos industriales de uso hospitalario, muebles de uso administrativo y asistencial) y la infraestructura. Para el cumplimiento de este objetivo se requiere dentro del marco proceso de apoyo en el proceso de Gestión de infraestructura y de tecnología contratar la prestación del servicio para desarrollar actividades concernientes al mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro ventiladores Mecánicos marca NEUMOVENT, cuya clasificación de riesgo es IIB y ubicados en el área de Cuidado Intensivo Adulto, para el buen funcionamiento de los Dispositivos médicos en las diferentes áreas del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, con la casa comercial GILMEDICA, quienes son exclusivos en el territorio de Colombia de la marca NEUMOVENT. Dichos equipos son de vital importancia y son requeridos para el Tratamiento y Mantenimiento de la Vida según indicación clínica de los pacientes del Hospital San José de Popayán como parte integral de su atención en salud por tal razón es indispensable mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento de no ser así y en caso de fallas peligra la vida de los pacientes que lo requieren. Para el Hospital es importante contratar el servicio de mantenimiento preventivo de equipos Biomédicos para contar con el respaldo de una gestión tecnológica, orientada a la efectividad y la seguridad frente a la atención del paciente, sensible a las necesidades de los usuarios y los colaboradores."* **4)** Que conforme lo dispone el Artículo 19 Numeral 19.2.1 del Acuerdo Número 16 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación, en concordancia con el Numeral 3.2.6 de la Resolución Número 0055 del 31 de Enero de 2017 Manual de Contratación, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado realizó el proceso contractual bajo la modalidad de En el presente asunto se utilizará la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requiera pluralidad de propuestas. Son causales de contratación directa en razón a la naturaleza y la cuantía las siguientes: **19.1 Por la naturaleza:** "(...) **19.1.3** *Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.* GILMEDICA S.A., se permite citar la carta de representación – Proveedor Exclusivo del 16 de diciembre del 2018, donde se puede constatar que la empresa GILMEDICA S.A., es proveedor exclusivo en el territorio colombiano la línea de ventiladores NEUMOVENT objeto del presente contrato y cumple con todas las condiciones técnicas para el cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. **5)** Que en atención a las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución Número 0055 del 31 de Enero de 2017 Manual de Contratación, Expedida por la Gerencia del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO VENTILADORES MECÁNICOS MARCA NEUMOVENT, MODELO GRAPHNET CUYA CLASIFICACIÓN DE RIESGO ES IIB, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato es la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($14.857.960.oo) IVA INCLUIDO,** los valores a cancelar se distribuirán de la siguiente manera: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.857.960) en presupuesto de mantenimiento preventivo – correctivo con su respectivo kit de mantenimiento de 5.000 horas y CINCO MILLONES DE

PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($5.000.000) en presupuesto para repuestos de alguna eventualidad, el cual fue estimado teniendo en cuenta la cotización del proveedor exclusivo. **PARAGRAFO:** El presupuesto se ejecutará de acuerdo a las actividades desarrolladas y certificadas por el Supervisor del Contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al CONTRATISTA mediante un (1) pago por un valor NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.857.960), así mismo se tendrá un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($5.000.000) correspondiente a repuestos los cuales se cancelaran mediante pagos parciales según orden de compra, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de prestación de la factura por parte del CONTRATISTA. Lo anterior, una vez emitido el recibido a satisfacción de las obligaciones pactadas, lo cual constará en certificación suscrita por quien ejerza el control y la vigilancia del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA:** Para el pago de las obligaciones a favor del Contratista, ese deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a Seguridad Social, así como el pago de los aportes parafiscales propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. Así mismo el pago de los impuestos legalmente establecidos, sean estos de carácter nacional o territorial. El Interventor o Supervisor del Contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de estas obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da un recibido a satisfacción. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir del perfeccionamiento, aprobación de las garantías, registro presupuestal y acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2019. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: Son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **1.-** Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y, toda dilación o perturbación en su ejecución. **2.** Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por EL CONTRATISTA en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades prometidas o las necesarias para ejecutarlo de manera idónea; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **3.** El cronograma del mantenimiento preventivo programado se realizara de común acuerdo con el supervisor del contrato, su número de visitas preventivas será de una durante el término de la vigencia del contrato para los ventiladores NEOMOVENT, todos los mantenimientos correctivos necesarios, y ejecutará las visitas de mantenimiento correctivo que haya a lugar según necesidad. Adicionalmente incluye instalación de kit de 5.000 horas y todos los mantenimientos correctivos necesarios, y ejecutará visitas de mantenimiento correctivo que haya a lugar según necesidad para los equipos que se establecen a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACION
VENTILADOR MECANICO	NEUMOVENT	GRAPHNET	130310141081A1V	UCI ADULTOS
VENTILADOR MECANICO	NEUMOVENT	GRAPHNET	120910151081A1V	UCI ADULTOS
VENTILADOR MECANICO	NEUMOVENT	GRAPHNET	120910171081A1V	UCI ADULTOS
VENTILADOR MECANICO	NEUMOVENT	GRAPHNET	130210161081A1V	UCI ADULTOS

4. Para cada visita de mantenimiento se debe entregar al supervisor del contrato la rutina o protocolo de mantenimiento (preventivo, correctivo), donde se incluya firma y sello del técnico que realiza el mantenimiento, del responsable del servicio y del Interventor, quienes reciben a satisfacción la actividad ejecutada. No se aceptaran tachones, enmendaduras, siglas y debe estar completamente diligenciado. **5.** Por cada visita de mantenimiento preventivo realizada se deberá adjuntar, soporte de verificación de mediciones que soportan el buen estado funcional del equipo adjuntando trazabilidad del analizador utilizado. **6.** Los repuestos se requerirán al contratista en cuanto a especificación y cantidad siempre y cuando el equipo lo requiera, para ello el proveedor deberá generar un reporte técnico de solicitud y así mismo de instalación, previa firma del supervisor del contrato, manteniendo los precios ofertados:

EQUIPOS	REPUESTOS		Precio Unitario
VENTILADORES NEUMOVENT	ADVANCE FULL OUTPUT MANIFOLD	UND	$ 2.386.000
	KEYBOARD KIT	UND	$ 1.884.000

	ADVANCE TOUCHSCREEN KIT	UND	$	2.906.000
	FRONT SHIELDED CABINET	UND	$	1.884.000
	REAR SHIELDED CABINET	UND	$	1.740.000
	ESPIRATORY VALVE	UND	$	628.000

7. Estos repuestos se solicitaran por el supervisor del contrato basado en el reporte técnico necesidad y deben ingresar por el área de almacén. **8.** El tiempo de entrega de los repuestos serán contados partir de la fecha de solicitud enviada por el supervisor en un plazo de noventa (90) días calendario. **9.** Si durante la ejecución del contrato se llegara a presentar un daño imprevisto en una pieza interna del equipo requiriendo reemplazo de repuestos y/o accesorios, podrá ser incluido en el contrato con autorización del supervisor y con la entrega previa de la cotización del proveedor cuyos costos deben ser los del mercado actual. **10.** Presentar al Supervisor antes de las visitas de mantenimiento los recursos técnicos humanos para la realización de las actividades de mantenimiento, quienes deben certificar el debido conocimiento para el desarrollo de las mismas; para equipos con nivel de riesgo IIb y III el personal Técnico deberá estar inscrito ante el Invima según lo dispuesto en el decreto 4725 de 2005 además se debe tener en cuenta su perfil en cumplimiento a la circular externa No 500-2655-14 del Invima, deberá contar con un Coordinador de área que cumpla en lo que hace referencia el **Artículo 39 del decreto 4725 de 2005 (Recurso humano para el mantenimiento de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos). 11.** Cumplir con los tiempos establecidos en el presente contrato e informar causales de incumplimiento. **12.** Los gastos ocasionados en el cumplimiento del presente contrato, deben correr a cargo del contratista. **13.** El contratista debe atender las recomendaciones de la persona designada para ejercer el control y la vigilancia del presente contrato y dejar por escrito los requerimientos o cambios eventuales. **14.** El contratista debe garantizar de una forma racional las mínimas interrupciones en el cumplimiento del presente contrato. **15.** Mantener estricto cuidado y seguridad de los equipos y no permitir que el mantenimiento lo realice personal ajeno al mismo, entendiéndose que cualquier daño que ocurriere en los equipos por esta causa, nos será su responsabilidad. **16.** La ejecución de mantenimientos preventivos debe realizarse de lunes a viernes con el ánimo de contar con apoyo y acompañamiento de supervisor. **17.** El contratista debe comprometerse a cumplir con la visitas de acuerdo al cronograma estipulado, siendo de su responsabilidad realizar seguimiento a su visita, en el caso de no cumplir con la programación deberán presentar una debida justificación. **18.** Dar respuesta a las solicitudes por correctivos reportada por el interventor del contrato, vía telefónica y /o en un periodo no mayor a 60 minutos, si el soporte telefónico no es suficiente para que el equipo quede en óptimas condiciones funcionales se deberá brindar asistencia técnica personalizada en un periodo de 24 horas. **19.** El contratista deberá realizar entrega de un listado del personal técnico a cargo de la ejecución del contrato y los números telefónicos o celulares para poder comunicarnos en los casos mencionados en los ítems 13 y 18. **20.** En todos los casos para el mantenimiento correctivo, donde implique el retiro de los equipos vitales para la prestación del servicio el contratista se compromete a reponerlo de manera inmediata por otro equipo de iguales características; esto quedará en conocimiento del jefe del servicio y se constatará en reporte de mantenimiento el cual estará debidamente firmado y soportado con sello por quienes intervienen, se realizara reemplazo en un periodo no superior a 72 horas. **21.** Si llegara a ingresar un equipo de soporte deberá tener adjunto un reporte técnico o remisión que garantice su óptimo estado funcional y su ingreso y retiro será a través del área de almacén, además de presentar su hoja de vida. **22.** Realizar dos capacitaciones en el buen uso y manejo del equipo, la cual deberá ser impartida a la totalidad del personal a cargo del equipo en el Hospital y deberá considerar los modos de operación y potencialidades del equipo, además una manutención usuaria, se realizará conforme al plan de capacitación para equipos biomédicos de la institución. **23.** Garantizar la calidad de partes y/o insumos suministrados y el trabajo ejecutado. **24.** Cumplir con la afiliación al sistema general de seguridad social integral del personal utilizado para la ejecución del contrato. **SEXTA.-OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. **2.** Adelantar revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4.** Exigir que la calidad de los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos

a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **5.** Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los servicios realizados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. **SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por incumplimiento del plan de mejora al que hace referencia el numeral 18 de las obligaciones del contratista, acordado en el presente contrato. **OCTAVA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga EL HOSPITAL mediante el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se imputarán al Rubro: 2020101-02, 2020201-02, Concepto: REPUESTOS DOTACIÓN HOSPITALARIA, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 279 del 28 de junio de 2019. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la constitución, aprobación de las garantías y acta de inicio. **DECIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. **DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**: Conforme lo establece el Artículo 13 del Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación y el numeral 3.5 de la Resolución Número 055 del 31 de Enero de 2017 Manual Interno de Contratación, el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se liquidará mediante Acta suscrita por las partes de común acuerdo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, el Hospital adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 5 del Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4.4 de la Resolución Número 055 del 31 de enero de 2017 Manual Interno de Contratación, el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS lo realizará el Hospital a través de **DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA** Subgerente Administrativo y Financiero o quien la Gerente designe. **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** En desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo IX del Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto Interno de Contratación EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) EL CUMPLIMIENTO** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por veinte (20%) del valor del contrato, y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, El valor de esta garantía, se determinará en cada caso, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor del amparo de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por valor asegurado de Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV), deberá extenderse por el plazo del contrato. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA.-** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA tiene como sede, para desarrollar las actividades objeto del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS la carrera 6ª # 10 N-142 B. Bolívar Popayán, sede Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado por medio de Acto Administrativo Motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se rige de modo especial por el Acuerdo Número 016 del 25 de Noviembre de 2016 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución Número 0055 del 31 de Enero de 2017 Manual Interno de Contratación expedida por la Gerencia del Hospital en armonía con la Constitución Nacional y las normas Civiles y Comerciales concordantes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, los Otrosíes si hay lugar a ellos, resoluciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Numeral 3.4.3.5 de la Resolución Número 055 del 31 de Enero de 2017 Manual Interno de Contratación, el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS podrá suspenderse en su ejecución, antes de agotar su valor presupuestado, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión del contrato se hará mediante ACTA DE SUSPENSIÓN que elaborará la Oficina Asesora Jurídica previa solicitud del supervisor o interventor con el aval del Gerente. El acta será suscrita por las partes y el supervisor o interventor del Contrato. **REINICIO DEL CONTRATO:** Culminada la suspensión del contrato por enervación de la causa que le dio origen se procederá a su reinicio mediante ACTA DE REINICIO que elaborará la Oficina Asesora Jurídica previa solicitud del Interventor. El acta de REINICIO será suscrita por las partes y el interventor o supervisor. Una vez elaborada el acta de reinicio o reanudación, se procederá a la firma de las partes y se deberán ajustar las garantías del contrato

de conformidad con la suspensión y reinicio pactados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Numeral 3.4.3.1 de la Resolución Número 0055 del 31 de Enero de 2016, el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, podrá modificarse antes de agotar su valor presupuestado de conformidad con las necesidades del servicio, siempre y cuando dicha modificación no constituya una modificación del objeto contractual. La modificación se hará mediante Otrosí y su elaboración deberá solicitarse por escrito a la Oficina Asesora Jurídica por el supervisor o Interventor con el aval del Subgerente del área respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la modificación del contrato implique ajuste de las garantías por parte del CONTRATISTA, será responsabilidad del supervisor o Interventor del contrato verificar este ajuste y deberá procederse si es necesario, al registro presupuestal como requisito de ejecución. **VIGÉSIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. **VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA y su garante.

Firmado en Popayán el 21 AGO 2019

Por el HOSPITAL,

DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ
GERENTE HUSJ ESE.

Por EL CONTRATISTA,

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA.
Representante Legal - GILMEDICA S.A.

Revisó y Aprobó: John Eduar Noguera Urbano Jefe Oficina Asesora Jurídica
Preparó: Jimmy Hurtado – Afiliado Participe ASPROIN
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-1 Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS)

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 03 GU076332
CERTIFICADO 03 GU116697

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0360116697

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: MIRANDAM TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 27 08 2019

TOMADOR/GARANTIZADO:	GILMEDICA S.A.		
DIRECCIÓN:	CL 13 32 418 VIA CALI YUMBO	C.C. O NIT: 890317417	9
E-MAIL:	CARTERA@GILMEDICA.COM	CIUDAD: YUMBO	
ASEGURADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	TELÉFONO: 6903999	
DIRECCIÓN:	CR 6 10 142 RTE	C.C. O NIT: 891580002	5
BENEFICIARIO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)	TEL. 8234508
DIRECCIÓN:	CR 6 10 142 RTE	C.C. O NIT: 891580002	5
		CIUDAD: POPAYAN (CAUCA)	TEL. 8234508

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 21 08 2019	HASTA 31 12 2022			8,171,878.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%				
100.00	DIRECTÓ - SEGUROS CONF				TRM 3,432.85	MONEDA	VALORES
					PRIMA	PESOS	60,000.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	12,000.00
					IVA	PESOS	13,680.00
					TOTAL		85,680.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	21-08-2019	30-04-2020	0.00	2,971,592.00	20,000.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIO	21-08-2019	31-12-2022	0.00	742,898.00	20,000.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	21-08-2019	30-06-2020	0.00	4,457,388.00	20,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NUMERO 0249 DE 2019 PRESTAR SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO VENTILADORES MECANICOS MARCA NEUMOVENT, MODELO GRAPHENET CUYA CLASIFICACION DE RIESGO ES IIB, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIPOSITIVOS MEDICOS EN EL AREA DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO.

CC 42701

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES PODRIAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY
CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS
CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM
CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7.3.1.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE
TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 7.3.1.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA META SE HARA EFECTIVO A LA TASA
REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN-RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL
ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS
CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR YIO, II) ASEGURADO YIO BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR YIO RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES
MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA
TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL
MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU/OD-05-07 ADJUNTA.

RES DIAN NO 18762012706095 4/7/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEQ: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEQ 114856 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 0511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0360116697

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

EU-FO-01-02

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Tue 27 Aug 2019 10:24:45

Scanned by CamScanner

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 03 RE006598
CERTIFICADO 03 RE012987

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0350012987

SUCURSAL: 03. CALI | USUARIO: MIRANDAM | TIP CERTIFICADO: Nuevo | FECHA DD MM AAAA: 27 08 2019

TOMADOR:	GILMEDICA S.A.	C.C. O NIT: 890317417	9
DIRECCIÓN:	CL 13 32 418 VIA CALI YUMBO	CIUDAD: YUMBO	
E-MAIL:	CARTERA@GILMEDICA.COM	TELÉFONO: 6903999	
ASEGURADO:	GILMEDICA S.A.	C.C. O NIT: 890317417	9
DIRECCIÓN:	CL 13 32 418 VIA CALI YUMBO	CIUDAD: YUMBO	TEL. 6903999
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD: 0	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD MM AAAA: 21 08 2019	HASTA DD MM AAAA: 31 12 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA: 165,623,200.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	DIRECTO - SEGUROS CONF				PRIMA	PESOS	179,199.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	34,048.00
					TOTAL		213,247.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	21-08-2019	31-12-2019	0.00	165,623,200.00	179,199.00	10.00	2,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	21-08-2019	31-12-2019	0.00	165,623,200.00	0.00	10.00	2,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	21-08-2019	31-12-2019	0.00	50,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	21-08-2019	31-12-2019	0.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	21-08-2019	31-12-2019	0.00	50,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	21-08-2019	31-12-2019	0.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	21-08-2019	31-12-2019	0.00	50,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	21-08-2019	31-12-2019	0.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	21-08-2019	31-12-2019	0.00	50,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	21-08-2019	31-12-2019	0.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	21-08-2019	31-12-2019	0.00	50,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Lucro Cesante - Evento	21-08-2019	31-12-2019	0.00	25,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	21-08-2019	31-12-2019	0.00	33,000,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00
Gastos Judiciales - Evento	21-08-2019	31-12-2019	0.00	16,500,000.00	0.00	10.00	1,000,000.00

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NUMERO 0249 DE 2019 PRESTAR SERVICIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO VENTILADORES MECANICOS MARCA NEUMOVENT, MODELO GRAPHENET CUYA CLASIFICACION DE RIESGO ES IIB, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIPOSITIVOS MEDICOS EN EL AREA DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO.

TIPO DE COBERTURA DE LA POLIZA: OCURRENCIA

ASEGURADO ADICIONAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

BENEFICIARIO ADICIONAL: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN PLENA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA. DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

"VIVER ACTA***" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.1.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES A REGIMEN COMUN, AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADO BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE (I) TOMADOR Y/O (II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUYENDO LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 1954205-1958-P06-SUCOD 04-04-PEGR-0001 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762014567941 05/04/2019 NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEG 000001 AL 100000 NUMERACIÓN HABILITADA DE SEG. 012932 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911991(8020)0350012987

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Scanned by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. C20-079 DE 2020

IRNE TORRES CASTRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 16.497.274, **GERENTE GENERAL**, nombrado (a) mediante decreto No. 1-3-0783 de fecha 24 de abril de 2020, y posesionado (a) mediante Acta No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del HOSPITAL vigente, quien actúa en nombre del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE; IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.249.472 quien actúa en calidad de Representante Legal de **GILMEDICA S.A**, sociedad identificada con NIT 890.317.417-9; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; y, **MARIO GERMAN TORRES SANCLEMENTE-JEFE OFICINA COORDINADORA DE GESTIÓN TÉCNICA Y LOGISTICA** del HOSPITALUNIVERSIATARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, en calidad de **SUPERVISOR (A)** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. **C20-079** del año 2020, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN GENERAL

1.- Que, el día 17 de abril de 2020 se suscribió el contrato de servicios No. C20-079 de 2020, cuyo objeto consistió en:

LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNO (1) ARCO EN C MARCA: EUROCOLUMBUS – UNO (1) MAMOGRAFO MARCA: IMS GIOTTO, NUEVE (9) V ENTILADOR MARCA: NEUMOVENT ADVANCE Y DIEZ (10) MARCA: NEMOVENT NEO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E; AL IGUAL, QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS VECES QUE SEA NECESARIO. INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS.

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula quinta se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CIENTO DIEZ MILLONES COSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($110.204.710) MCTE IVA INCLUIDO	$0	$ 0	CIENTO DIEZ MILLONES COSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($110.204.710) MCTE IVA INCLUIDO

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. C20-079 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera: Se realiza una de dos visitas de mantenimientos preventivos a los ventiladores marca: Neumovent, modelo: Neo y Advance, y dos visitas a los equipos: Arco en C marca: Eurocolumbus y un Mamografo marca: Ims Giotto, por la emergencia sanitaria presentada en el año de vigencia del contrato y disponibilidad de los equipos de ventilación, el proveedor solo ejecuto uno de los dos mantenimientos acrodados.

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. C20-079 de 2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"Sera contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el veinticuatro (31) de diciembre de dos mil veinte (2020)."*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones y aclaraciones contractuales:

No. modificación	Fecha	Tramite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor ($) (indicar si aplica)
N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTÍAS

5. El día 22 de abril del año 2020, la Oficina Asesora Jurídica del HUV-E.S. E aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Suficiencia	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	SEGUROS DEL ESTADOS	45-46-101007780	NO. 0	22/04/2020	$11.020.471	17/04/2020	03/06/2021
Pago de prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones					$5.510.235,50	17/04/2020	31/12/2023
Calidad del servicio					$22.040.942	17/04/2020	30/06/2021

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				$ 22.040.942	17/04/2020	30/06/2021
Responsabilidad civil		45-40-101058812		$ 175.560.600	22/04/2020	31/12/2020

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **MARIO GERMAN TORRES SANCLEMENTE-JEFE OFICINA COORDINADORA DE GESTIÓN TÉCNICA Y LOGISTICA** en calidad de supervisor.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 31/12/2020, el suscrito SUPERVISOR da cuenta del correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. C20-079 de 2020.

8.- Que, la Tesorería General (o quien haga sus veces) del HUV- E.S.E expidió reporte el 11 de diciembre de 2020 con numero de orden 4616, la relación de pago del contrato No. C20-079, el cual hace parte integral de la presente liquidación, que contiene el estado financiero del contrato, por el valor de: **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($73.865.085) MCTE**, que corresponde al pago total de la factura # **FVE 12289,** y a su vez se realizo un pago de la fecha 01 de febrero de 2021 con numero de orden 4912, relación de pago del contrato No. C20-079 el cual hace parte integral de la presente liquidación, que contiene el estado financiero del contrato, por el valor de: **DOCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($12.342.085) MCTE** que corresponde al pago total de la factura # **FVE 14611.**

La suma de pagos de las facturas: **FVE 12289** y **FVE 14611** es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($86.207.170) MCTE**, valor depositado al contratante.

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, de conformidad con lo reportado por el Supervisor/ Interventor en el Informe Final de Supervisión durante la ejecución del contrato se impusieron las siguientes sanciones al contratista:

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

11.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. C20-079 de 2020, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 795 del 18 de marzo de 2020	$ 110.204.710	Inicial	No. 1050 del 17 de abril de 2020	$ 110.204.710

RESUMEN FINANCIERO:

12.- El resumen financiero del contrato No. C20-079 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 10/12/2020 expedido por la Tesorería General del HUV –E.S. E y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

Concepto	Valor	
Valor inicial del contrato	$	110.204.710
Valor adiciones	$	-
Valor reducciones	$	-
Valor total del contrato	$	110.204.710
Valor reintegros	$	-
Valor total ejecutado por el contratista	$	86.207.170
Valor saldo a favor del proveedor	$	0
Valor total pagado al contratista	$	86.207.170
Saldo a favor del HUV – E.S. E	$	23.997.540

El contrato C20-079 es un contrato de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos biomédicos,

OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones	N/A	N/A

CAUSAS DE TERMINACIÓN

CAUSA	OBSERVACIONES
Finalización del tiempo de ejecución	Ninguna

DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de Tesorería que contiene el estado financiero del contrato
b) Contrato
c) Informes parciales y final.
d) Garantías
e) Aportes de sistema de seguridad social y parafiscales.

Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta; así como aquella que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. C20-136 de 2020, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E y el Contratista Gilmedica S.A. por concepto del Contrato No. C20-079 de 2020, el cual mantendrá indemne al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E** y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

Mediante esta acta se aprueba el pago de la factura: # **FVE 12289** y **FVE 14611** servicios prestados entre el mes de abril a diciembre de 2020 los cuales fueron cumplidos parcialmente.

FACTURA DE VENTA	VALOR	
FVE 12289	$	73.865.085
FVE 14611		$12.342.085
TOTAL		$ 86.207.170

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E pagó al CONTRATISTA la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($86.207.170) MCTE** por concepto Mantenimiento Preventivo y correctivo de equipos biomédicos año 2020).

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: El "hospital aniversario del Valle Evaristo García" realizo un pago en totalidad por el valor de: **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($86.207.170) MCTE**, que corresponde al mantenimiento preventivo de 19 ventiladores mecánicos un arco en c y un mamógrafo, el contrato contemplo 2 visitas durante el periodo vigente, a causa de la emergencia sanitaria del Covid-19 la disponibilidad de los equipos (ventiladores mecánicos) fue restringida, dejando así una sola visita ejecutada a los ventiladores mecánicos y dos visitas de mantenimiento preventivo de los equipos arco en c y mamógrafo, el proveedor no facturo la visita no ejecutada dejando un saldo a favor para el hospital.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en la Ciudad de Santiago de Cali a los 29 días del mes de abril de 2021.

CONTRATANTE

IRNE TORRES CASTRO

Gerente General

No identificación: 16.497.274

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S. E

SUPERVISOR

Mario G. Torres S.

MARIO GERMAN TORRES SANCLEMENTE

Jefe Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística

No identificación: 79.598.576

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S. E

CONTRATISTA

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA

Representante Legal

No identificación: 31.249.472

GILMEDICA S.A

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. C20-079

CONTRATO No.:	**C20-079**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2**
CONTRATISTA:	**GILMEDICA S.A.** **NIT No. 890.317.417-9**
OBJETO:	**LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNO (1) ARCO EN C MARCA: EUROCOLUMBUS - UNO (1) MAMOGRAFO MARCA: IMS GIOTTO, NUEVE (9) VENTILADOR MARCA: NEUMOVENT Y DIEZ (10) VENTILADOR MARCA: NUEMOVENT. DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA "ESE; AL IGUAL, QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS VECES QUE SEA NECESARIO. INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS.**
PLAZO:	**CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.**
VALOR:	**CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($110.204.710) MCTE, IVA INCLUIDO**
CDP:	**No. 795 de 18 de MARZO de 2020**

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO,** mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA,** identificado con cédula No. 31.249.472 expedida en Cali-Valle, quien actúa en calidad de Representante legal de **GILMEDICA S.A.**, con Nit. No. 890.317.417-9, sociedad legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 1979 bajo el número 68176-4 del Libro., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Hospital Universitario del Valle "Empresa Social del Estado "se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan de acuerdo con lo establecido por la ley 100 de 1993 en el artículo 194 y su decreto reglamentario 1876 de 1994. **b)** Que la Constitución Política de 1991 como estado social de Derecho consagra en el artículo 2 : *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* Por lo tanto, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo

García" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. De la misma manera desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos. Al respecto la contratación está orientada por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las actividades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual. **c)** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE como entidad del sector general de seguridad social en salud debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le compete, lo cual sólo puede lograrse sí se cumple con La normatividad y estándares de calidad elegidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los servicios. **d)** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **e)** Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" debe asegurarse que la dotación, para el caso específico del presente estudio previo "los equipos biomédicos", permanezcan en buen estado de funcionamiento, para lo cual, debe garantizar que a los mismos se les realice el mantenimiento preventivo y correctivo de manera oportuna. **f)** Que, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" requiere contratar el servicio de mantenimiento de equipos biomédicos de la entidad; con el objeto de asegurar que los mismos cumplan con los parámetros de seguridad, se garantice que los resultados de los diagnósticos médicos que se realicen, partan de mediciones confiables; al igual, de brindar seguridad a los usuarios durante la realización de los diferentes procedimientos médicos que se efectúen al interior del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" **g)** Que La Circular Externa N°. 29 de marzo 13 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, Representantes Legales y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios, la cual hace referencia a la "inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos

destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios", establece dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario "contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución". **H)** Que En el numeral 2.3.2 de la misma Resolución, se determinan los Estándares y Criterios de Habilitación por servicio, definiendo en el numeral 2.3.2.1 los criterios que deben ser cumplidos por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar; estableciendo para el Estándar *de* Dotación, varios criterios, dentro de los cuales vale resaltar los siguientes: *"Utiliza los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico - científico." "Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo".* **I)** El mantenimiento es una función que produce un bien real, que puede resumirse en la capacidad de producir con calidad, seguridad y rentabilidad. Es así como esta actividad técnico-administrativa está dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo. En el ámbito de la salud, los equipos biomédicos son elementos indispensables en la prestación de servicios para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades. **J)** Que teniendo en cuenta que el equipo biomédico mamógrafo digital IMS GIOTTO se utiliza para realizar diagnóstico clínico por medio de imágenes y que son de una tecnología compleja, se debe contar con un plan de mantenimiento preventivo, correctivo y especializado. Estos equipos cuentan con un sistema operativo controlado directamente por la empresa fabricante quien tiene el acceso al modo de servicio del equipo de acuerdo con esto la única empresa que puede prestar este servicio es **GILMEDICA S.A.** Por ser un proveedor y prestador de servicios exclusivo de equipos y repuestos de los equipos en mención. **k)** Que en atención a los servicios de salud ofertados por el HUV, esta institución cuenta con **uno (1) ARCO EN C Marca: Eurocolumbus - uno (1) MAMOGRAFO marca : Ims Giotto, nueve (9) VENTILADOR marca : Neumovent y diez (10) VENTILADOR marca : nuemovent**. los cuales deben permanecer en perfecto estado de funcionamiento para garantizar la continua prestación de servicios de salud en caso de carecer alguna falla o daño. **L)** Que se efectuó una contratación directa con el establecimiento de comercio: **GILMEDICA S.A.** y que, según el Análisis de su oferta, cumple con los requisitos habilitantes. Así mismo se recomendó al señor Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con dicha sociedad. **M)** Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a **GILMEDICA S.A.** por cumplir con los requisitos exigidos para ello. **N)** Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNO (1) ARCO EN C MARCA: EUROCOLUMBUS - UNO (1) MAMOGRAFO MARCA: IMS GIOTTO, NUEVE (9) VENTILADOR MARCA: NEUMOVENT Y DIEZ (10) VENTILADOR MARCA: NUEMOVENT. DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA "ESE; AL IGUAL, QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS VECES QUE SEA NECESARIO. INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato según

las especificaciones técnicas, cantidades y a los precios contenidos en la propuesta aportada por él, los estudios previos y los términos de condiciones, que para todos los efectos de este contrato se consideran como parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TECNICAS: Descripción de los equipos.**

N	EQUIPO	MARCA	MODELO	INVENTARI	SERIE	UBICACIÓN
1	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3457	110810051081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
2	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	SIN CODIGO	110810081081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
3	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3458	110810131081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
4	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3709	130210071081 A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
5	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3706	130210101081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
6	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3707	140840071081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
7	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3708	140840081081 A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
8	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3710	140840091081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
9	Ventilador	NEUMOVENT	ADVANCE	EMCO3459	110810121081A1V	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
10	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3445	110510061082A1V	CIRENA
11	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3446	111110051082A1V	CIRENA
12	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3448	111110061082A1V	CIRENA
13	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3449	111110071082A1V	CIRENA
14	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3447	111110121082A1V	CIRENA
15	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3528	120310011082A1V	CIRENA
16	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3527	120310031082A1V	CIRENA
17	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3567	120610011082A1V	CIRENA
18	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3568	120610041082A1V	CIRENA
19	Ventilador	NEUMOVENT	NEO	EMCO3566	120610121082A1V	CIRENA
20	Arco en C	EUROCULUMBO	ALLIEN 1275	EMCO3719	1531	SALA DE OPERACIONES
21	Mamografo	IMS GIOTTO	TOMO	EMCO3670	33/01/18	IMÁGENES DIAGNOSTICAS

B. Forma de Prestación del Servicio: Se prestarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente forma: **Mantenimiento Preventivo**: se efectuará el servicio de mantenimiento preventivo mediante dos (02) visitas las cuales serán programadas junto con el supervisor del presente contrato. **Mantenimiento Correctivo:** Se efectuará el servicio de mantenimiento correctivo ilimitado durante el tiempo estipulado en el contrato. **C. Servicios generales requeridos para todos los equipos ofertados Soporte Telefónico:** La asistencia telefónica será de manera inmediata luego del reporte de la falla o avería, la cual deberá ser solicitada a la línea 6959462 el horario de atención para recepción de solicitudes será de lunes a viernes de: 7:30 A.M. a 5:30 P.M. los siete días de la semana. **Prestación de servicio en el Hospital:** la asistencia presencial con personal calificado no más allá de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista: Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **1)** Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el las especificaciones técnicas y el resto del contenido del presente contrato. 2) Proveer al Contratante las siguientes actividades a los equipos anteriormente descritos dentro del horario establecido: - Mano de obra para dos (2) visitas de mantenimiento preventivo de acuerdo a los protocolos del fabricante. - Mano de obra ilimitada para todas las visitas de mantenimiento correctivo que requiera el sistema durante la vigencia del presente contrato. **3)** Realizar la instalación de los repuestos requeridos por los equipos. **4)** Seguir el cronograma que para ello el supervisor del contrato le asigne a cada equipo biomédico del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE., este cronograma de actividades a realizar podrá estar sujeto a cambios en fechas de programación de acuerdo a las necesidades del servicio y al ajuste que para ello se requiera, siendo este informado al contratista vía electrónica y guardando la vigencia consignada en el contrato. **5)** Presentar los soportes de las actividades realizadas conforme a requerimiento del supervisor. **6)** Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 7) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los

sitios donde se realizará la prestación del servicio. **8)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. **10)** Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. **11)** Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. **12)** Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. **13)** Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. **14)** Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. **15)** Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **16)** Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. **17)** Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. **18)** El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. **19)** Observar con buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. **20)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **21)** Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las labores efectivamente realizadas. **22)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Pagar el valor acordado en la relación contractual de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **2)** Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **3)** Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato. **4)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. **5)** Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. **6)** Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. **7)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **8)** Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado. **QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($110.204.710) MCTE, IVA INCLUIDO** **FORMA DE PAGO** El valor de los mantenimientos preventivos será pago en dos (2) cuotas de igual valor cada una por CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, MCTE ($55.102.355) IVA INCLUIDO, cada cuota será pagada una vez realizada la visita de mantenimiento conforme al cronograma de mantenimientos preventivos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de factura, entrega de soportes de los mantenimientos realizados y acreditación que la empresa

contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura, previo cumplimiento de los requisitos mencionados. **SEXTA - TÉRMINO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata en mano de obra a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo, con ocasión a la disponibilidad inmediata de los repuestos se tendrá en cuenta la situación actual con ocasión a las medidas adoptadas por los gobiernos para combatir el COVID-19; Una vez se normalice la situación global, los repuestos deberán tener disponibilidad inmediata. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA– INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **NOVENA- GARANTÍAS**: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 24 del Acuerdo 009 de 2019; y así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B). AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES.** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **D). CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el hospital en cumplimiento del contrato. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad de la ESE o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DECIMA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre

la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA –CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA - CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional NI OBLIGA AL contratante, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA - SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de **LA SUBGERENCIA ADMINSITRATIVA** o funcionario designado del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Las funciones del Supervisor son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. **f)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. **g)** Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **h)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **i)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. **j)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. **k)** Presentar un informe final de Interventor al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. **l)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. **m)** Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **n)** Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. **ñ)** Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **o)** Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han

sido ejecutados a cabalidad. **p)** Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. **q)** Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. **r)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **s)** Las demás obligaciones que se le asignen. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGÉSIMA PRIMERA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **7)** De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del

presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar para el desarrollo del objeto contractual será el Hospital Universitario del Valle. E.S.E. ubicado en la calle 5 No. 36 – 08 de la ciudad de Cali. **VIGESIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. Para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($110.204.710) MCTE, IVA INCLUIDO** que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 795 del 18 de marzo de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de muto acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción ordinaria. **TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. Nº 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 13 No. 32 – 418 Acopi Yumbo, al teléfono 6959462. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 17 ABR 2020.

POR EL CONTRATANTE:

IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA E.S.E.

POR EL CONTRATISTA:

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
Representante Legal
GILMEDICA S.A.
C.C 31.249.472

Proyectó: Camilo A. Sánchez V. – Apoyo administrativo AGESOC.
Revisó: Viviana Bolaños F. – Profesional administrativa AGESOC.
Esta minuta consta de nueve (09) folios.

ALCALDÍA DE YUMBO

NIT. 890.399.025-6

Alcaldia Municipal de Yumbo
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE REGISTRO
INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA: 19/02/2025 rentas@yumbo.gov.co **No. 25180120000035**

El suscrito profesional especializado de la administración tributaria de la Secretaria de Hacienda del municipio de Yumbo Valle del Cauca, en uso de las facultades legales y contenidas en el Acuerdo No. 031 de diciembre 26 de 2024.

CERTIFICA:

Que verificado en la base de datos del Sistema se encontró inscrito el siguiente Contribuyente:

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1. Número de Identificación Tributaria	D.V.	2. Tipo de Contribuyente	3. Régimen
890317417	0	JURIDICA	Responsable de IVA

4.Razón Social y/o Nombre del Propietario: **GILMEDICA SAS**

5. Fecha de Inscripción	7. Estado	8. Fecha de Cancelación	9. ¿Es Retenedor?	10. ¿Es Temporal?
23/01/1997			SI	NO

11. Identificación del Representante legal	12. Nombre Representante legal o Propietario
31249472	IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA

UBICACIÓN

12. Dirección Principal: **CALLE 13 32 418**

13. Ciudad	14. Departamento	15. Barrio
YUMBO	VALLEDELCAUCA	ACOPI
16. Correo Electrónico	**17. Teléfono**	**18. Código Postal**
CONTABILIDAD@GILMEDICA.COM	6959462	

CLASIFICACIÓN

Actividades	Código	Código CIIU	Fecha de Inicio
Actividad Principal	4659	0	16/05/1979
Actividad Secundaría	3312	0	12/09/2008
Actividad Terciaría	7730	0	12/09/2008
Otros			

INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Matricula M.	Nombre del Establecimiento	Dirección	Fecha de Apertura	Fecha de Cierre
68176-16	GILMEDICA SAS	CALLE 13 32 418	16/05/1979	

Se expide el **19 de febrero del 2025** en el **Alcaldia Municipal de Yumbo**.

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

Funcionario Competente

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: 31963873

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31249472 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/02/2026 01:56 PM

Código Verificación: **VLHC1BXUZ9**

Válida hasta: **25/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

GILMEDICA

Yumbo, 07 de Mayo de 2026

Señores

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Bogotá

Dando cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 27 de diciembre de 2002, certificamos que la empresa GILMEDICA S.A.S identificada con Nit. 890317417-9, debidamente inscrita en la cámara de comercio de Cali, ha cancelado todos los aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales derivados de la relación laboral con sus empleados durante los últimos seis (6) meses, es decir, el periodo comprendido del 01 de Noviembre de 2025 hasta el 30 de Abril de 2026 y que los aportes correspondientes a Salud han sido cancelados hasta el periodo de Mayo de 2026.

Por lo tanto se encuentra a paz y salvo por los conceptos que se detallan a continuación:

Aportes a Salud.
Aportes a Pensiones obligatorias.
Aportes a Riesgos profesionales.
Aportes a Cajas de Compensación Familiar.
Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Yumbo el día 07 del mes de Mayo del año 2026.

Certifica,

IRIS WIEDMAN PUERTA
Representante Legal
C.C No. 31.249.472 de Cali

HENRY HUMBERTO SIERRA SOSSA
Revisor Fiscal
C.C. No. 13.616.170
T.P. No. 97396
Designado por Franco Murgueitio & Asociados

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	GILMEDICA S.A.S	**NIT:**	890317417
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	abril 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	mayo 2026
Número de Radicación:	79735591	**Total a pagar:**	$176,739,500
Fecha de vencimiento:	07/05/2026	**Total de empleados:**	160
Fecha de Pago:	07/05/2026	**Número de Administradoras:**	30

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	290194665
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	160		$0	$7,367,700
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	29		$0	$14,979,400
230301	800224808	Porvenir	60		$0	$34,816,000
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	2		$0	$3,323,800
231001	800227940	Colfondos	14		$0	$9,609,500
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	49		$0	$45,140,300
CCF03	890900842	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	16		$0	$2,385,000
CCF06	890102002	Combarranquilla Caja de Compensacion Fliar	6		$0	$969,100
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$151,700
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	29		$0	$5,779,700
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	1		$0	$241,600
CCF36	890500675	Comfaoriente Caja de Compensacion Fliar	3		$0	$755,900
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	2		$0	$370,000
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$132,000
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	4		$0	$499,000
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	96		$0	$16,244,100
EPS002	800130907	Salud Total EPS	13		$0	$1,828,400

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
EPS005	800251440	Sanitas EPS	57		$0	$10,241,700
EPS008	860066942	Compensar EPS	7		$0	$1,324,100
EPS010	800088702	EPS Sura	54		$0	$14,903,500
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	4		$0	$693,700
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	8		$0	$1,143,500
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	7		$0	$728,200
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	6		$0	$504,200
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	1		$0	$133,800
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	1		$0	$100,000
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	1		$0	$80,000
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	1		$0	$104,900
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1		$0	$1,313,200
PASENA	899999034	SENA	1		$0	$875,500
						$176,739,500

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E ESTRATÉGICO – DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: ET-DE-FT-034 VERSIÓN: 01 FECHA: 2025-04-09

SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)

FECHA:	26/05/2026	CIUDAD:	YUMBO	DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA

Distinguido Cliente: Con el diligenciamiento de este formulario nos permitirá adelantar el Proceso de Conocimiento del Cliente, de conformidad con el Numeral 5.2.2.2.2.1, de la Circular Externa No 009 de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud. La realización de este proceso es de carácter obligatorio para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, como entidad sometida al Control y Vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, y forma parte de las Políticas de la Entidad enmarcadas dentro del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLASE O TIPO DE VINCULACION LA EMPRESA (MARCA CON X)

ASEGURADOR		PROVEDOR	X	CONTRATISTA		PARTICULAR		OTRO		CUAL:	

1. DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL:	GILMEDICA S.A.S.			NIT:	890.317.417	DV	9
REPRESENTANTE LEGAL:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRES:			
	WIEDMAN	PUERTA		IRIS IRENE			

CEDULA DE CIUDADANÍA	X	NUMERO:	LUGAR DE EXPEDICION	FECHA EXPEDICION DD/MM/AAAA	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL REPRESENTANTE LEGAL	
CEDULA DE EXTRANJERÍA		31.249.472	CALI	12/08/1974	CODIGO CIIU	4659

FECHA NACIMIENTO DD/MM/AAAA	LUGAR NACIMIENTO:	DEPARTAMENTO:	NACIONALIDAD (1):	NACIONALIDAD (2):
14/05/1953	CALI	VALLE	COLOMBIANA	N/A

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL EMPRESA:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:	TELEFONO FIJO Y MOVIL
CLL 13 #32-418	YUMBO	VALLE	COLOMBIA	(602)6959462 3174407148

CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO:	PORTAL/PAGINA INTERNET:
contabilidad@gilmedica.com	www.gilmedica.com

DIRECCION SUCURSAL/AGENCIA:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:	TELEFONO FIJO Y MOVIL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A N/A

TIPO DE EMPRESA:		ACTIVIDAD ECONOMICA (Marcar Con X):									
PUBLICA		INDUSTRIAL		COMERCIAL	X	SERVICIOS		ASEGURADOR		CONSTRUCCION	
PRIVADA	X	FAMACEUTICO		FARMACEUTICO		SERVICIOS DE SALUD		AGROPECUARIO		SOLIDARIO	
MIXTA		MINERO ENERGETICO		COMUNICACIONES		TRANSPORTES		SERVICIOS FINANCIEROS		ALIMENTOS	
EXTRANJERA		OTRA ACTIVIDAD				CUAL:					

INFORMACION TRIBUTARIA RESPONSABLE(Marcar con X):	RENTA		IVA		I.C.A.		CODIGOS C I I U ACTIVIDAD ECONOMICA	
	SI	X	SI	X	SI	X	PRINCIPAL: 4659	SECUNDARIA: 7730
	NO		NO		NO			

GRAN CONTRIBUYENTE	SI		NO	X	AGENTE RETENEDOR	SI	X	AGENTE AUTORETENEDOR	SI	X
						NO			NO	

2. DECLARACION PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA (PEPS) (Marcar Con X) DECRETO 1674 de 2016

POR SU CARGO O ACTIVIDAD ADMINISTRA O TIENE A SU CARGO EL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS ?	SI	NO X
POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO O TIPO DE PODER PUBLICO ?	SI	NO X
POR SU ACTIVIDAD, OCUPACION U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL ?	SI	NO X
ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAIS DIFERENTE A COLOMBIA ?	SI	NO X
Si contestó afirmativamente alguna de las anteriores preguntas, por favor, especifique:		

3. IDENTIFICACION DE ACCIONISTAS, SOCIOS, ASOCIADOS QUE SEAN TITULARES DE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACION

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL (DE REQUERIR UTILICE ANEXO)	% PARTICIPACION	ACTIVIDAD ECONOMICA - CODIGO CIIU	TIPO DE IDENTIFICACION (Marcar Con X)	NUMERO IDENTIFICACION
IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA	50%	0010	C.C. X C.E. T.I. NIT OTRO	31.249.472
PAULA ANDREA GIL WIEDMAN	16.6%	0010	C.C. X C.E. T.I. NIT OTRO	66.902.696

3. SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)				
DIEGO FERNANDO GIL WIEDMAN	5,4%	0010	C.C. [X] C.E. [] T.I. [] NIT [] OTRO []	16.463.768
JUAN DAVID GIL WIEDMAN	16,6%	0010	C.C. [X] C.E. [] T.I. [] NIT [] OTRO []	94,531,438
GILMAAN SAS	11,2%	6810	C.C. [] C.E. [] T.I. [] NIT [X] OTRO []	901.875.144

4. INFORMACION FINANCIERA (PESOS $)					
INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES	$	4,065,410,783	ACTIVOS TOTALES	$	85,377,403,316
INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES	$	147,176,087	PASIVOS TOTALES	$	14,020,928,642
EGRESOS OPERACIONALES MENSUALES	$	3,855,853,783	PATRIMONIO	$	71,356,474,674
EGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES	$	487,062,264			
CONCEPTO INGRESOS NO OPERACIONALES:	Indemnizaciones-Intereses-Diferencia en cambio				
CONCEPTO EGRESOS NO OPERACIONALES:	Diferencia en cambio, gastos bancarios, Intereses				

5. ACTIVIDAD DE OPERACIONES INTERNACIONALES							
REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA ? :(Marcar Con X)				SI	X	NO	
IMPORTACIONES [X]	EXPORTACIONES []	INVERSIONES []	PRESTAMOS []	OTRA []			
OPERACIONES REDESCUENTO []	LEASING []	TRASFERENCIAS []	PAGOS SERVICIOS []	CUAL:			

TIPO PRODUCTO CUENTA	No DEL PRODUCTO CUENTA	ENTIDAD	MONTO OPERACIÓN	CIUDAD	PAIS	MONEDA
CORRIENTE	80110002671	BANCOLOMBIA PANAMA	USD 500.000	CIUDAD DE PANAMA	PANAMA	DÓLAR

6. INFORMACION COMERCIAL (Marcar Con X)							
POR QUE MEDIO O CANAL CONOCIO SOBRE LOS SERVICIOS DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE	CORRESPONDENCIA []	PUBLICIDAD ENTIDAD []	MERCADEO []	REFERENCIADO CLIENTE NUEVO []			
	EVENTOS []	LLAMADA TELEFONICA []	PORTAL WEB SUBRED []	REFERENCIADO CLIENTE ANTIGUO []			
OTRO: []	INTERNET []	PORTALES EMPLEO []	BASE DE DATOS []	INVITACION A COTIZAR [X]			

7. DECLARACION DEL ORIGEN DE LOS DINEROS /FONDOS

Declaro expresamente que:

1. Los recursos que posee la Empresa provienen de las siguientes fuentes (describa en detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

Comercializacion de equipos medicos

2. Las actividades realizadas por la Empresa se efectúan dentro del Marco Legal. Los recursos que posee NO provienen de actividades ilicitas de conformidad con el Código Penal Colombiano.
3. La información suministrada en este formulario es veraz y verificable. y me obligo a actualizarla cuando así se requiera.
4. Cláusula para apoderados: Certifico que toda la información suministrada y de la cual no soy titular ha sido obtenida de acuerdo con los parámetros establecidos legalmente.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato NO se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Original Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a noventa (90) días, expedido por la Cámara de Comercio.
2. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT.
3. Fotocopia del documento de identificación del Representante legal de la Empresa.
4. Fotocopia Declaración de Renta del ultimo periodo gravable declarado.
5. Estados Financieros del ultimo año, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso.

SI SE ACTUA MEDIANTE APODERADO

Adjunta poder debidamente firmado con reconocimiento ante Notario Publico o Autoridad Competente.

9. AUTORIZACION DE USO DE INFORMACION

CONSIDERACIONES

1. Que los datos personales solicitados en el presente formulario de Conocimiento del Cliente son regidos, atendiendo las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud y los estándares internacionales para la Prevención y el Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
2. Que conforme a los dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular, la cual proviene de la Ley.
3. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo se trataran observando las disposiciones legales vigentes.
4. Que los datos también serán tratados para fines comerciales, razón por la cual procedo a emitir la siguiente:

AUTORIZACION

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)

Para efectos de la presente autorización, entiéndase por LA ESE, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, con Nit 900.959.051-7, ubicada en la Diagonal 34 No 5 - 4 3, teléfono 3 44 44 84 y/o cualquier entidad o Unidad Prestadora de Servicios de Salud, controlada directa o indirectamente por la misma Entidad antes mencionada.

Declaro expresamente:

I. Que para efectos de acceder a la contratación y/o prestación de servicios por parte de la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, debidamente habilitadas, suministramos nuestros datos para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende las actividades de prestación de servicios de salud.

II. Que la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, me han informado, expresamente:

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por le ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, para las siguientes finalidades: a) El tramite de solicitud de vinculación como consumidor, cliente, deudor, contraparte contractual y/o proveedor de bienes y servicios. b) El proceso de negociación de contratos con la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la determinación de tarifas y análisis y selección de riesgos. c) La ejecución y el cumplimiento de contratos que celebre. d) El control y la prevención del riesgo. e) La liquidación y pago de cuentas. f) Todo lo que involucre la gestión integral de los bienes y servicios contratados. g) Controlar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. h) La elaboración de estudios técnicos , estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general estudios técnicos del sector salud. i) Envío de información relativa a encuestas de satisfacción de clientes y usuarios y ofertas comerciales de venta de servicios de salud y otros servicios relacionados con la salud. j) Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por la ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud k) Envió de información de Sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS) y/o a la - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), o a las normas que lo modifiquen y a las reglamentaciones aplicables. l) Intercambio de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia. m) La prevención y control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por citada Entidad o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios.

3. USUARIOS DE LA INFORMACION: Que los datos suministrados podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para la finalidades mencionadas a: a) Las peronas jurídicas que tienen la calidad de asociadas o vinculadas a la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud. b) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la ESE y/o las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, tales como call center, investigadores, compañías de asistencia medica, abogados internos y externos, entre otros. c) Los clientes y contrapartes que intervengan en el proceso de celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos de compra-venta de bienes y servicios . d) Las personas con las cuales la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud adelante gestiones para efecto de la celebración de contratos de seguros y/o reaseguros. e) A la UIAF, Fasecolda, ya cualquier otra persona jurídica legalmente autorizada para la administración de bases de datos para efectos de la prevención y control de fraudes, la selección de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como para la elaboración de estudios técnicos y estadísticos.

4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACION A TERCEROS PAISES: Que en determinadas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir con las finalidades del tratamiento.

5. DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, que lo he hecho de manera voluntaria, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles, en especial, los relativos de la salud y los datos biométricos En todo caso, para efectos del presente formulario de conocimiento del cliente o contraparte, se debe tener en consideración que el capitulo XI del Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud, exigen las mismas.

6.DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no hemos sido obligados a responderlas.

7. DERECTIOS DEL TITULAR DE LA INFORMACION: Que como titular de la información, nos asisten los derechos previstos en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mi.

8. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LAS INFORMACION: Que los responsables del tratamiento de la información son la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, cuyos datos de contacto se incluyeron en el encabezado de esta autorización. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de los previsto en el literal e) del numeral 3 anterior, serán : a) La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud ***(Diagonal 34 No 5-43, Bogotá DC, Teléfono 344 44 84 E-mail:sarlaft@subredcentrooriente.gov.co)*** y cualquier otra persona jurídica legalmente autorizada para la administración de bases de datos para efectos de la prevención y control del fraude.

9.AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZAMOS el tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizados, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que nos fueron informados en el presente documento.

NOTA: Si desea ampliar esta información por favor visite: ***www.subredcentrooriente.gov.co*** , en el Link " POLITICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - ACTUALIZACION DE DATOS PERSONALES", o al correo electrónico: ***sarlaft@subredcentrooriente.gov.co***

10. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACION QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA Y VERIDICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

Firma Cliente / Representante Legal



Huella Indice Derecho

11. INFORMACION DE ENTREVISTA

1.Fecha		**2. Ciudad**	
3.Nombre del funcionario Subred:			
4. Lugar de la Entrevista:			
5. Observaciones:			
6. Resultado de la Entrevista:	ACEPTADO ☐	RECHAZADO ☐	
7. Firma y Cédula			
8.Proceso Responsable Subred			

VERIFICACION DE LA INFORMACION

1. Fecha		**2. Ciudad**		**3. Hora**	
4. Nombre y Cargo de quien verifica (Contraparte):					
5. Lugar de la verificación:					
6. Observaciones:					
7. Firma y No cedula					
8. Nombre Apellidos Funcionario Subred					
9. Proceso Responsable Subred:					

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.950.617**

TORRES CUELLAR

APELLIDOS

JAQUELINE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1975**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

29-OCT-1993 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100150-00806784-F-0066950617-20160330 **00491**15730A 1 2863848816


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
62452-T
JAQUELINE
TORRES CUELLAR
C.C. 66950617
RESOLUCION INSCRIPCION 146 FECHA 17/12/98
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Presidente
00070687


06/98-23280
SAFESIG
019368
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.
66950617

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 3 4 A 4 1 2 D 3 3 B B 2 2 0 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAQUELINE TORRES CUELLAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66950617 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 62452-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.616.170**

SIERRA SOSSA

APELLIDOS

HENRY HUMBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-OCT-1973**

ALBANIA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1991 PUENTE NACIONAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00131801-M-0013616170-20081127 **00069**96538A 1 1050030776

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
97396-T
HENRY HUMBERTO
SIERRA SOSSA
C.C. 13616170
RESOLUCION INSCRIPCION 258
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
FECHA 11/12/2003
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
107146

185824

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3F0AD15E814A4947

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HENRY HUMBERTO SIERRA SOSSA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13616170 de PUENTE NACIONAL (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 97396-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DATOS PERSONALES

Nombre:	JORGE ALEXANDER BENITEZ ALARCON
Cargo:	INGENIERO DE SOPORTE
Área:	BIOINGENIERIA
Ciudad:	BOGOTA
Estudios:	INGENIERIA BIOMEDICA
Entidad:	UNIVERSIDAD ECCI
Fecha de Ingreso:	MARZO 01 DE 2021
Teléfono:	3166067264

FECHA	CURSO	LUGAR
Agosto 2022	Capacitación técnica de instalación y manejo para equipos de imágenes diagnosticas	Cali, Colombia
Agosto 2022	Capacitación y entrenamiento técnico en equipos marca Neumovent	Cali, Colombia
Abril 2023	Capación y entrenamiento técnico en equipos marca Seesheen	Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipos laser marca Asclepion	Cali, Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipo marca Deleo	Cali, Colombia
Septiembre 2024	Capacitación Técnica Mamógrafo Giotto 3DL	Bogotá, Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipos marca Endymed	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Miradry	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Intermedic	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Apyx Medical	Cali, Colombia
Febrero 2026	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Saikang Medical	Cali, Colombia

GILMEDICA

EXPERIENCIA LABORAL

INSTALACION, REVISION Y REPARACION DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS

EQUIPOS PARA UCI

- MONITORES DE SIGNOS VITALES – ECG – SPO2 - ETCO2 – CO – IP – REM – BIS.
- VENTILADORES Y ALTA FRECUENCIA
- CAMAS Y CAMILLAS
- INCUBADORAS ABIERTAS Y CERRADAS
- LAMPARAS DE FOTOTERAPIA
- CARRO DE PARO CON DESFIBRILADOR
- SUCCIONADOR
- CONSOLAS
- MESAS DE MAYO.
- COLUMNAS DE SUMINISTRO DE GASES
- CENTRAL DE MONITOREO

EQUIPOS PARA CX

- MAQUINA DE ANESTESIA
- LAMPARAS CIELITICAS Y PIELITICAS
- MONITRES DE SIGNOS VITALES
- ANALIZADORES DE GASES ANESTESICOS
- MESAS DE CIRUGIA, DE ORTOPEDIA Y GINECOLOGICA
- ELECTROBISTURI ELECTRICO Y ARGON
- DESFIBRILADORES
- CAPNOGRAFOS
- TORRES DE LAPAROSCOPIA (FUENTE DE LUZ, CAMARA, INSUFLADOR, PROCESADORA DE VIDEO)
- EQUIPOS LASER DE UROLOGIA
- BOMBAS DE IRRIGACION

EQUIPOS DE HOSPITALIZACION

- ELECTROCARDIOGRAFO
- NEBULIZADORES

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: (57 2)- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.co
Nit: 890.317.417-9

- EQUIPOS DE ORGANOS Y SENTIDOS
- DESFIBRILADORES
- PULSOXIMETROS
- EQUIPOS DE MONITORIA BASICA
- MOBILIARIO GENERAL

EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS

- MAMOGRAFOS DIGITALES
- TOMOGRAFOS DIGITALES
- MESA TELECOMANDADA DE RX
- SCANER DE RX
- FLAT PANELS DIGITAL
- EQUIPOS PORTATILES DE RX
- ECOGRAFOS
- ESTACIONES DE LECTURA
- PACS

EQUIPOS DE ESTETICA

- SISTEMAS DE LUZ PULSADA
- SISTEMAS LASER
- SISTEMAS DE RADIOFRECUENCIA
- SISTEMAS DE MICRODERMOABRACION
- EQUIPOS DE LIPOESCULTURA POR ULTRASONIDO
- LIPOSUCCIONADOR NEUMATICO
- LIPOSUCCIONADOR POR RF
- ULTRASONIDOS

OTROS

- EQUIPOS DE URODINAMIA
- AUTOCLAVES A VAPOR
- ESTERILIZADORES
- PRUEBAS DE ESFUERZO
- SELLADORAS TERMICAS

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: (57 2)- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.co
Nit: 890.317.417-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.334.188
BENITEZ ALARCON

APELLIDOS
JORGE ALEXANDER

NOMBRES





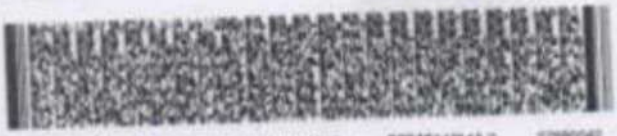
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1989
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

06-FEB-2008 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



F-0706700-00102548-M-1053334188-20081018 0004504754A.2 27680042

UNIVERSIDAD ECCI

ACTA DE GRADO No. 033

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD ECCI
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 13370 DE AGOSTO 19 DE 2014
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2020 en las instalaciones de la Universidad ECCI siendo las 02:00 p.m., se llevó a cabo la graduación del(a) estudiante **BENÍTEZ ALARCÓN JORGE ALEXANDER**, identificado(a) con la C.C. No. **1053334188** expedida en **Chiquinquirá**, quien aprobó satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas por la Institución. Como opción de grado realizó el **CICLO COTERMINAL** de la **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO**, obteniendo una calificación de 4.4 (Cuatro Punto Cuatro) con concepto **Aprobatorio(a)**. En virtud de lo anterior y en representación de la Universidad, el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **INGENIERO BIOMÉDICO**.

Para constancia se firma la presente.

DR. FERNANDO A. SOLER LÓPEZ
RECTOR

ESP. LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO
SECRETARIA GENERAL

MSC. ALEJANDRO ENRIQUE MORENO ANDRADE
DECANO DE FACULTAD



Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad ECCI

Resolución No. 13170 del 9 de Agosto de 2014 por el MEN.

Confiere a

Jorge Alexander Benítez Alarcón

C.C. 1.053.334.158 de Chiquinquirá

El título de:

Ingeniero Biomédico

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Bogotá D.C.

A los 25 días del mes de Febrero de 2020.

UNIVERSIDAD ECCI

Secretario General

Rector

Decana de Facultad

MATRICULA PROFESIONAL

091030-0571768 CND

R2021074718

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

INGENIERIA BIOMEDICA

JORGE ALEXANDER BENITEZ ALARCON

ID: 1053334188

UNIVERSIDAD ECCI

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2079238

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JORGE ALEXANDER BENITEZ ALARCON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1053334188, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA BIOMEDICA con MATRICULA PROFESIONAL 091030-0571768 CND desde el 02 de Junio de 2021, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2021074718.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil veintitres (2023).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

La salud es de todos

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

OFICIO No. 2021015150 DE 19 de Mayo de 2021
Por la cual se OTORGA una Inscripción de Recurso Humano.

EXPEDIENTE: **20183857**
RADICACION: **2016175180**
FECHA: **06/12/2016**

El suscrito (a) Director (a) de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA **OTORGA** la Inscripción De Recurso Humano para Mantenimiento y Verificación de la calibración para Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada de clases IIb y III, de acuerdo con la legislación vigente para el señor mencionado a continuación:

NOMBRE: **JORGE ALEXANDER BENITEZ ALARCÒN**
IDENTIFICACION: 1.053.334.188
TELEFONO: 3144739679
EMAIL: alex.an2008@hotmail.com
PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. DE INSCRIPCION	TITULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO PARA
RH-201612-654	INGENIERO BIOMEDICO	IIB Y III

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por ***ÚNICA VEZ****, por tanto, cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Se expide en Bogotá D.C., el 19 de Mayo de 2021

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Directora Técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías
proyectó: MEOP revisó: MEOP aprobó: PAGG

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2021/05/19 16:10:56 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - invima
Oficina Principal: Cra 7, N° 64 - 28 - Bogota
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
Tel: 4...
www.invima.gov.co

Scanned by TapScanner

neumovent
Manufactured by TECME

GILMEDICA
Bioingeniería

DIPLOMA

Certificamos que

JORGE ALEXANDER BENITEZ ALARCON
Identificado con la C.C. No. 1.053.334.188
Asistió a la Capacitación de:

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VENTILADORES NEUMOVENT

Realizado en la ciudad de Cali-Colombia el día 04 de Agosto del 2022

Néstor Aquite P.

ING. NESTOR LEONEL AQUITE PAZ
Especialista de Línea

GILMEDICA

CERTIFICADO
DE CAPACITACIÓN

Jorge Aleaander Benítez

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EQUIPOS LASER MULTIPULSE HO35, MEDIOSTAR MONOLITH, MULTICUT, DERMABLATE, DE LA MARCA ASCLEPION.
ABRIL 2024

JUAN DIEGO GARCIA ARCE
INGENIERO BIOMÉDICO

Asclepion
Laser Technologies

Certificate of Attendance

TECHNICAL TRAINING

From 23rd to 25 th September 2024

We certify that:

Mr. Jorge Alexander Benitez Alarcon

Has successfully completed the training course on:

"GIOTTO 3DL"

at Hospital Santa Matilde – Bogotà - Colombia

Training Responsible:

Mr. Mikaele Musso

IMS GIOTTO S.p.A
Stabilimento, Sede Legale e Amministrativa:
Via Sagittario n.5 - 40037 Sasso Marconi (BO) – ITALIA - Tel. +39 051 846851 - Fax +39 051 846856
Partita I.V.A, Cod. Fiscale e Registro Imprese di BO n. 09695290966
Numero REA BO 531911 – Capitale Sociale. € 6.250.000,00
RAEE n. IT17040000009792 - Registro PILE: IT17050P00004475
www.imsgiotto.com - imscomm@imsgiotto.com – Posta Certificata: imsgiotto@legalmail.it

IMQ CERTIFIED QUALITY MANAGEMENT SYSTEM ISO 9001:2015 Cert.N. 9120.IMS1
IMQ CERTIFIED QUALITY MANAGEMENT SYSTEM ISO 13485:2016 Cert.N. 9124.IMS2
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Società industriale a socio unico e soggetta all'attività di Direzione e di Coordinamento da parte della Controllante General Medical Merate S.p.A.

Certificate of Attendance

TECHNICAL TRAINING

From 23rd to 25 th September 2024

We certify that:

Mr. Jorge Alexander Benitez Alarcon

Has successfully completed the training course on:

"GIOTTO 3DL"

at Hospital Santa Matilde – Bogotà - Colombia

Training Responsible:

Mr. Mikaele Musso

IMS GIOTTO S.p.A
Stabilimento, Sede Legale e Amministrativa:
Via Sagittario n.5 - 40037 Sasso Marconi (BO) – ITALIA - Tel. +39 051 846851 - Fax +39 051 846856
Partita I.V.A, Cod. Fiscale e Registro Imprese di BO n. 09695290966
Numero REA BO 531911 – Capitale Sociale. € 6.250.000,00
RAEE n. IT17040000009792 - Registro PILE: IT17050P00004475
www.imsgiotto.com - imscomm@imsgiotto.com – Posta Certificata: imsgiotto@legalmail.it

IMQ CERTIFIED QUALITY MANAGEMENT SYSTEM ISO 9001:2015 Cert.N. 9120.IMS1
IMQ CERTIFIED QUALITY MANAGEMENT SYSTEM ISO 13485:2016 Cert.N. 9124.IMS2
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Società industriale a socio unico e soggetta all'attività di Direzione e di Coordinamento da parte della Controllante General Medical Merate S.p.A.

GILMEDICA

CERTIFICADO
DE CAPACITACIÓN

Jorge Aleaander Benitez

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EQUIPOS GYNELASE, SILKLASE, SWEETLASE, MULTIDIODE SURGICAL SERIES, LIPODEFINE, ENDOLASER, BLUESCAN, S.LIGJT, DE LA MARCA INTERMEDIC.

MAYO 2025



JUAN DIEGO GARCIA ARCE
INGENIERO BIOMÉDICO

INTERmedic
LASER & LIGHT SOLUTIONS

miraDry®

Awards this Certificate of Completion to

Jorge Alexander Benitez

For Completion and training on servicing
and repairing the miraDry Console®
on May 20, 2025



Brandon Gaylord-Buetow
Technical Service Manager, miraDry, Inc.

Seesheen Declaration

12th April 2023

Dear Customers:

We, Zhuhai Seesheen Medica! Technology Ca., Ltd., with main office located at 4F, Bldg B, 6th Plant, Pingxi 10th Road, Nanping Science & Technology Industrial Park, 519060, Zhuhai, China.

Jorge Alexander Benitez Alarcon has received professional training from our company for everyone those of Seesheen Flexible Ureteroscope. Training course includes clinical and repair. And he has already passed our exam company.

The training is from April 2023

Yours sincerely,



Zhuhai Seesheen My Ca., Ltd.
Add: 4F, Bldg B, 6th Plant, Pingxi 10th Road, Nanping Science & Technology Industrial Park, 519060, Zhuhai, China
Tel: +86-756-8676359
Fax: +86-756-8676349

GILMEDICA

CERTIFICADO

DE CAPACITACIÓN

Jorge Aleaander Benítez

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS, DE LA MARCA SAIKANG MEDICAL.

FEBRERO 2026

SAIKANG Medical

LEADING BRAND OF CHINA MEDICAL FURNITURE

Stock Code: 870098

GILMEDICA

DATOS PERSONALES

Nombre:	JHONNY ANDRES HURTADO MORALES
Cargo:	INGENIERO DE SOPORTE
Área:	BIOINGENIERIA
Ciudad:	BOGOTA
Estudios:	INGENIERO BIOMEDICO
Entidad:	UNIVERSIDAD ECCI
Fecha de Ingreso:	ENERO 10 DEL 2023
Teléfono:	3187912123

FECHA	CURSO	LUGAR
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipo marca Deleo	Cali, Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipos marca Endymed	Cali, Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipos laser marca Asclepion	Cali, Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Seesheen	Cali, Colombia
Septiembre 2024	Capacitación Técnica Mamógrafo Giotto 3DL	Bogotá, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnico en equipos marca Neumovent	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Miradry	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Intermedic	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnico equipo marca Apyx Medical	Cali, Colombia
Febrero 2026	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Saikang Medical	Cali, Colombia

EXPERIENCIA LABORAL

INSTALACION, REVISION Y REPARACION DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS

EUIPOS PARA UCI

- MONITORES DE SIGNOS VITALES – ECG – SPO2 - ETCO2 – CO – IP – REM – BIS.
- VENTILADORES Y ALTA FRECUENCIA
- CAMAS Y CAMILLAS
- INCUBADORAS ABIERTAS Y CERRADAS
- LAMPARAS DE FOTOTERAPIA
- CARRO DE PARO CON DESFIBRILADOR
- SUCCIONADOR
- CONSOLAS
- MESAS DE MAYO.
- COLUMNAS DE SUMINISTRO DE GASES
- CENTRAL DE MONITOREO

EQUIPOS PARA CX

- MAQUINA DE ANESTESIA
- LAMPARAS CIELITICAS Y PIELITICAS
- MONITRES DE SIGNOS VITALES
- ANALIZADORES DE GASES ANESTESICOS
- MESAS DE CIRUGIA, DE ORTOPEDIA Y GINECOLOGICA
- ELECTROBISTURI ELECTRICO Y ARGON
- DESFIBRILADORES
- CAPNOGRAFOS
- TORRES DE LAPAROSCOPIA (FUENTE DE LUZ, CAMARA, INSUFLADOR, PROCESADORA DE VIDEO)
- EQUIPOS LASER DE UROLOGIA
- BOMBAS DE IRRIGACION

EQUIPOS DE HOSPITALIZACION

- ELECTROCARDIOGRAFO
- NEBULIZADORES
- EQUIPOS DE ORGANOS Y SENTIDOS

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: (57 2)- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.co
Nit: 890.317.417-9

- DESFIBRILADORES
- PULSOXIMETROS
- EQUIPOS DE MONITORIA BASICA
- MOBILIARIO GENERAL

EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS

- MAMOGRAFOS DIGITALES
- TOMOGRAFOS DIGITALES
- MESA TELECOMANDADA DE RX
- SCANER DE RX
- FLAT PANELS DIGITAL
- EQUIPOS PORTATILES DE RX
- ECOGRAFOS
- ESTACIONES DE LECTURA
- PACS

EQUIPOS DE ESTETICA

- SISTEMAS DE LUZ PULSADA
- SISTEMAS LASER
- SISTEMAS DE RADIOFRECUENCIA

- SISTEMAS DE MICRODERMOABRACION
- EQUIPOS DE LIPOESCULTURA POR ULTRASONIDO
- LIPOSUCCIONADOR NEUMATICO
- LIPOSUCCIONADOR POR RF
- ULTRASONIDOS

OTROS

- EQUIPOS DE URODINAMIA
- AUTOCLAVES A VAPOR
- ESTERILIZADORES
- PRUEBAS DE ESFUERZO
- SELLADORAS TERMICAS

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: (57 2)- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.co
Nit: 890.317.417-9


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.030.654.012
HURTADO MORALES
APELLIDOS
JHONNY ANDRES
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1995
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
11-JUN-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
P-1500150-00452090-M-1030654012-20130724
0034101064A 1
40184408

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2239737

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JHONNY ANDRES HURTADO MORALES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1030654012, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO con CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR 25738-043842 desde el 05 de Agosto de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 881.

2. Que el(la) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto del año dos mil veintitres (2023).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

MATRICULA PROFESIONAL

091030-0671338 CND

R2023023444

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

INGENIERIA BIOMEDICA

JHONNY ANDRES HURTADO MORALES

ID: 1030654012

UNIVERSIDAD ECCI

Libertad y orden

República de Colombia Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad ECCI

Resolución No. 13370 del 19 de Agosto de 2014 por el M.E.N

Confiere a

Jhonny Andrés Hurtado Morales

C.C. 1030654012 de Bogotá D.C.

El título de :

Ingeniero Biomédico

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Bogotá D.C.
a los 28 días del mes de abril de 2023

UNIVERSIDAD · ECCI

1977 UNIVERSIDAD ECCI

Secretaria General

Rector

Decano de Facultad

VIGILADA MINEDUCACION

El registro correspondiente a este diploma se encuentra anotado en el libro 7, folio 20, No. de Registro 437 y reposa en los archivos de esta institución

Xertify Código: 4A2CBFCAA001 Verificar

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

OFICIO No. 2023028862 DE 20 de Septiembre de 2023
Por la cual se OTORGA una Inscripción de Recurso Humano.

EXPEDIENTE: **20183856**
RADICACION: **2016175744**
FECHA: **07/12/2016**

La Suscrita Directora Técnica (E)de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA OTORGA la Inscripción Recurso Humano para Mantenimiento y Verificación de la calibración para Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada de clases IIb y III, de acuerdo con la legislación vigente para el señor mencionado a continuación:

NOMBRE: **JHONNY ANDRES HURTADO MORALES**
IDENTIFICACION: 1.030.654.012
TELEFONO: 3123838390
EMAIL: jahm138@gmail.com
PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: D.C.
CIUDAD: BOGOTA

No. DE INSCRIPCION	TITULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO PARA
RH-201612-651	INGENIERO BIOMEDICO	IIB Y III

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

*Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por **ÚNICA VEZ**, por tanto, cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Se expide en Bogotá D.C., el 20 de Septiembre de 2023

MABEL CONSTANZA BARBOSA ROMERO
Directora Técnica (E) De Dispositivos Médicos Y Otras Tecnologías
Elaboro: MEOP Reviso: MEOP Aprobó: SRC

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por MABEL CONSTANZA BARBOSA ROMERO
Fecha: 2023/09/21 09:23:33 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

DIPLOMA

Certificamos que

JHONNY ANDRES HURTADO MORALES
Identificado con la C.C. No. 1.030.654.012
Asistió a la Capacitación de:

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VENTILADORES NEUMOVENT

Realizado en la ciudad de Cali-Colombia el día 14 de Febrero del 2023

***ING.* JORGE ALEXANDER BENITEZ ALARCON**
Especialista de Línea

This Certificate is presented to:

Jhonny Hurtado

for successfully completing the training for the following procedures

Authorized Service Center (ASC)

#6.92 Working instruction for MAINTENANCE test OF
APYX/BVX-200P/200H Series (APYX PN# 18-257-00X) and APYX RS3/JS3 (APYX PN#18-335-00x)

#6.98 Working instruction for functional test OF APYX, FINAL ASSY,
P/N 18-335-00X, APYX-RS3 AND APYX-JS3

Trainers:
Kiril Ivanov, R&D Engineer

Victor Tomov, R&D Manager

Apyx™ MEDICAL

Date: 03 May 2023

GILMEDICA

CERTIFICADO
DE CAPACITACIÓN

Jhonny Andrés Hurtado

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EQUIPOS LASER MULTIPULSE HO35, MEDIOSTAR MONOLITH, MULTICUT, DERMABLATE, DE LA MARCA ASCLEPION.
ABRIL 2024

JUAN DIEGO GARCIA ARCE
INGENIERO BIOMÉDICO

Asclepion
Laser Technologies

CHISON
Value Beyond Imaging

TRAINING CERTIFICATE

We, CHISON Medical Technologies Co., Ltd., which has its factory in No.9, Xinhuihuan Road, Xinwu District, Wuxi, Jiangsu, China 214028, do hereby confirm the following person:

Jhonny Andres Hurtado has received professional training by our company for all Chison ultrasound product range. The training course includes **clinical and after-sales training**. And he has already passed the examination from our company.

The training is in **June, 2022**

This certificate remains valid until we have other written notice to you.

Signed:

Name Frank Shi

Title

Duly authorized to sign this Authorization on behalf of: CHISON Medical Technologies **Co., Ltd**

Dated on 5 day of June, 2022

CHISON MEDICAL IMAGING CO.,LTD

Factory Address:No.8 Xiang Nan Road, Shuo Fang, New Dirstrict, Wuxi, Jiang Su Province, China 214142

Sales & Service Contact Address: No.9 Xin Hui Huan Road, New Dirstrict, Wuxi, Jiang Su Province, China 214028

T:0086-510-85310593/ 85310937

F: 0086-510-85310726

E:export@chison.com.cn

WWW.CHISON.COM.CN

For Service

T: 0086-510-85311707/0017

F:0086-510-85310726

E: service@chison.com.cn

Certificate of Attendance

TECHNICAL TRAINING

From 23rd to 25 th September 2024

We certify that:

Mr. Jhonny Andres Hurtado Morales

Has successfully completed the training course on:

"GIOTTO 3DL"

at Hospital Santa Matilde – Bogotà - Colombia

Training Responsible:

Mr. Mikaele Musso

IMS GIOTTO S.p.A
Stabilimento, Sede Legale e Amministrativa:
Via Sagittario n.5 - 40037 Sasso Marconi (BO) – ITALIA - Tel. +39 051 846851 - Fax +39 051 846856
Partita I.V.A, Cod. Fiscale e Registro Imprese di BO n. 09695290966
Numero REA BO 531911 – Capitale Sociale. € 6.250.000,00
RAEE n. IT17040000009792 - Registro PILE: IT17050P00004475
www.imsgiotto.com - imscomm@imsgiotto.com – Posta Certificata: imsgiotto@legalmail.it

IMQ CERTIFIED QUALITY MANAGEMENT SYSTEM ISO 9001:2015 Cert.N. 9120.IMS1
IMQ CERTIFIED QUALITY MANAGEMENT SYSTEM ISO 13485:2016 Cert.N. 9124.IMS2
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

Società industriale a socio unico e soggetta all'attività di Direzione e di Coordinamento da parte della Controllante General Medical Merate S.p.A.

GILMEDICA

CERTIFICADO
DE CAPACITACIÓN

Jhonny Andrés Hurtado

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EQUIPOS GYNELASE, SILKLASE, SWEETLASE, MULTIDIODE SURGICAL SERIES, LIPODEFINE, ENDOLASER, BLUESCAN, S.LIGJT, DE LA MARCA INTERMEDIC.

MAYO 2025



JUAN DIEGO GARCIA ARCE
INGENIERO BIOMÉDICO

INTERmedic
LASER & LIGHT SOLUTIONS

miraDry®

Awards this Certificate of Completion to

Jhonny Andres Hurtado

For Completion and training on servicing
and repairing the miraDry Console®
on May 20, 2025



Brandon Gaylord-Buetow
Technical Service Manager, miraDry, Inc.

GILMEDICA

CERTIFICADO

DE CAPACITACIÓN

Jhonny Andrés Hurtado

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS, DE LA MARCA SAIKANG MEDICAL.

FEBRERO 2026

SAIKANG Medical

LEADING BRAND OF CHINA MEDICAL FURNITURE

Stock Code: 870098

DATOS PERSONALES

Nombre:	BRAYAN ANDRES MEDINA HERNANDEZ
Cargo:	INGENIERO DE SOPORTE
Área:	BIOINGENIERIA
Ciudad:	CALI
Estudios:	INGENIERO BIOMEDICO
Entidad:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
Fecha de Ingreso:	JUNIO 06 DEL 2022
Teléfono:	3173655146

CURSOS Y/O SEMINARIOS

FECHA	CURSO	LUGAR
Abril 2023	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Seesheen	Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipo marca Deleo	Cali, Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipos marca Endymed	Cali, Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipos laser marca Asclepion	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnico en equipos marca Neumovent	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Miradry	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Intermedic	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Apyx Medical	Cali, Colombia
Febrero 2026	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Saikang Medical	Cali, Colombia

EXPERIENCIA LABORAL

INSTALACION, REVISION Y REPARACION DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

EUIPOS PARA UCI

- MONITORES DE SIGNOS VITALES – ECG – SPO2 - ETCO2 – CO – IP – REM – BIS.
- VENTILADORES Y ALTA FRECUENCIA
- CAMAS Y CAMILLAS
- INCUBADORAS ABIERTAS Y CERRADAS
- LAMPARAS DE FOTOTERAPIA
- CARRO DE PARO CON DESFIBRILADOR
- SUCCIONADOR
- CONSOLAS
- MESAS DE MAYO.
- COLUMNAS DE SUMINISTRO DE GASES
- CENTRAL DE MONITOREO

EQUIPOS PARA CX

- MAQUINA DE ANESTESIA
- LAMPARAS CIELITICAS Y PIELITICAS
- MONITRES DE SIGNOS VITALES
- ANALIZADORES DE GASES ANESTESICOS
- MESAS DE CIRUGIA, DE ORTOPEDIA Y GINECOLOGICA
- ELECTROBISTURI ELECTRICO Y ARGON
- DESFIBRILADORES
- CAPNOGRAFOS
- TORRES DE LAPAROSCOPIA (FUENTE DE LUZ, CAMARA, INSUFLADOR, PROCESADORA DE VIDEO)
- EQUIPOS LASER DE UROLOGIA
- BOMBAS DE IRRIGACION

EQUIPOS DE HOSPITALIZACION

- ELECTROCARDIOGRAFO
- NEBULIZADORES
- EQUIPOS DE ORGANOS Y SENTIDOS

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: (57 2)- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.co
Nit: 890.317.417-9

- DESFIBRILADORES
- PULSOXIMETROS
- EQUIPOS DE MONITORIA BASICA
- MOBILIARIO GENERAL

EQUIPOS DE ESTETICA

- SISTEMAS DE LUZ PULSADA
- SISTEMAS LASER
- SISTEMAS DE RADIOFRECUENCIA
- SISTEMAS DE MICRODERMOABRACION
- EQUIPOS DE LIPOESCULTURA POR ULTRASONIDO
- LIPOSUCCIONADOR NEUMATICO
- LIPOSUCCIONADOR POR RF
- ULTRASONIDOS

OTROS

- EQUIPOS DE URODINAMIA
- AUTOCLAVES A VAPOR
- ESTERILIZADORES
- PRUEBAS DE ESFUERZO
- SELLADORAS TERMICAS

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: (57 2)- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.co
Nit: 890.317.417-9

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

OFICIO No. 2023018174 DE 28 de Junio de 2023
Por la cual se OTORGA una Inscripción de Recurso Humano.

EXPEDIENTE: **20255457**
RADICACION: **20231135344**
FECHA: **24/05/2023**

El suscrito (a) Director (a) de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA OTORGA la Inscripción Recurso Humano para Mantenimiento y Verificación de la calibración para Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada de clases IIb y III, de acuerdo con la legislación vigente para el señor mencionado a continuación:

NOMBRE: **BRAYAN ANDRÉS MEDINA HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACION: 1.062.331.576
TELEFONO: 3184475709
EMAIL: brayan0826_@hotmail.com
PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
CIUDAD: CALI

No. DE INSCRIPCION	TITULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO PARA
RH-202306-02162	INGENIERO BIOMÉDICO	IIB Y III

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por ***ÚNICA VEZ****, por tanto, cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Se expide en Bogotá D.C., el 28 de Junio de 2023

LUCIA AYALA RODRÍGUEZ
Directora técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías
Elaboro: MEOP Reviso: MEOP Aprobó: SIRC

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2023/06/28 12:17:14 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

MATRICULA PROFESIONAL

171030-0654010 VLL

R2023004473

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

INGENIERIA BIOMEDICA

BRAYAN ANDRES MEDINA HERNANDEZ

ID: 1062331576

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1998**

SANTANDER DE QUILICHAO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-SEP-2016 SANTANDER DE QUILICHAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1107600-00863287-M-1062331576-20161108 **0052**117469A 1 46743004

Powered by CamScanner

Digitally signed by: eTÍTULO - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE -

Date: 07 oct. 2022 01:55:47 UTC

https://etitulo.com/validate/v/A5F00DCA-A290-4489-B6FA-7EB8608B0BA9

En nombre de la República de Colombia por autorización del
Ministerio de Educación Nacional

Universidad AUTÓNOMA de Occidente

La Universidad Autónoma de Occidente

Confiere el título de

Ingeniero Biomédico

a

Brayan Andres Medina Hernandez

Identificado con C.C. 1062331576

Quien cursó todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales para un grado universitario.

En testimonio, expide el presente diploma y lo refrenda con las firmas de la Universidad,
en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los 8 días del mes de octubre del año 2022.

Decano de la Facultad de Ingeniería

Rector

Secretario General

Libro No. 28 Folio No. 72 a los 8 días del mes de octubre del año 2022

COPIA ·· ELECTRÓNICA ·· ÚNICA AUTÉNTICA ···

VIGILADA MINEDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

OFICIO No. 2023018174 DE 28 de Junio de 2023
Por la cual se OTORGA una Inscripción de Recurso Humano.

EXPEDIENTE: **20255457**
RADICACION: **20231135344**
FECHA: **24/05/2023**

El suscrito (a) Director (a) de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA OTORGA la Inscripción Recurso Humano para Mantenimiento y Verificación de la calibración para Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada de clases IIb y III, de acuerdo con la legislación vigente para el señor mencionado a continuación:

NOMBRE: **BRAYAN ANDRÉS MEDINA HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACION: 1.062.331.576
TELEFONO: 3184475709
EMAIL: brayan0826_@hotmail.com
PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
CIUDAD: CALI

No. DE INSCRIPCION	TITULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO PARA
RH-202306-02162	INGENIERO BIOMÉDICO	IIB Y III

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por ***ÚNICA VEZ****, por tanto, cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Se expide en Bogotá D.C., el 28 de Junio de 2023

LUCIA AYALA RODRÍGUEZ
Directora técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías
Elaboro: MEOP Reviso: MEOP Aprobó: SIRC

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2023/06/28 12:17:14 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

MATRICULA PROFESIONAL

171030-0654010 VLL

R2023004473

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

INGENIERIA BIOMEDICA

BRAYAN ANDRES MEDINA HERNANDEZ

ID: 1062331576

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Seesheen Declaration

12th April 2023

Dear Customers:

We, Zhuhai Seesheen Medica! Technology Ca., Ltd., with main office located at 4F, Bldg B, 6th Plant, Pingxi 10th Road, Nanping Science & Technology Industrial Park, 519060, Zhuhai, China.

Brayan Medina has received professional training from our company for everyone those of Seesheen Flexible Ureteroscope. Training course includes clinical and repair. And he has already passed our exam company.

The training is from April 2023

Yours sincerely,



Zhuhai Seesheen My Ca., Ltd.
Add: 4F, Bldg B, 6th Plant, Pingxi 10th Road, Nanping Science & Technology Industrial Park, 519060, Zhuhai, China
Tel: +86-756-8676359
Fax: +86-756-8676349

This Certificate is presented to:

Brayan Medina

for successfully completing the training for the following procedures

Authorized Service Center (ASC)

#6.92 Working instruction for MAINTENANCE test OF
APYX/BVX-200P/200H Series (APYX PN# 18-257-00X) and APYX RS3/JS3 (APYX PN#18-335-00x)

#6.98 Working instruction for functional test OF APYX, FINAL ASSY,
P/N 18-335-00X, APYX-RS3 AND APYX-JS3

Trainers:
Kiril Ivanov, R&D Engineer

Victor Tomov, R&D Manager

Apyx™ MEDICAL

Date: 03 May 2023

GILMEDICA

CERTIFICADO
DE CAPACITACIÓN

Brayan Andrés Medina

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EQUIPOS LASER MULTIPULSE HO35, MEDIOSTAR MONOLITH, MULTICUT, DERMABLATE, DE LA MARCA ASCLEPION.
ABRIL 2024

JUAN DIEGO GARCIA ARCE
INGENIERO BIOMÉDICO

Asclepion
Laser Technologies

miraDry®

Awards this Certificate of Completion to

Brayan Andres Mendina H

For Completion and training on servicing
and repairing the miraDry Console®
on May 20, 2025



Brandon Gaylord-Buetow
Technical Service Manager, miraDry, Inc.

GILMEDICA

CERTIFICADO
DE CAPACITACIÓN

Brayan Andrés Medina

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EQUIPOS GYNELASE, SILKLASE, SWEETLASE, MULTIDIODE SURGICAL SERIES, LIPODEFINE, ENDOLASER, BLUESCAN, S.LIGJT, DE LA MARCA INTERMEDIC.

MAYO 2025



JUAN DIEGO GARCIA ARCE
INGENIERO BIOMÉDICO

INTERmedic
LASER & LIGHT SOLUTIONS

GILMEDICA

CERTIFICADO

DE CAPACITACIÓN

Brayan Andrés Medina

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS, DE LA MARCA SAIKANG MEDICAL.

FEBRERO 2026

SAIKANG Medical

LEADING BRAND OF CHINA MEDICAL FURNITURE

Stock Code: 870098

DATOS PERSONALES

Nombre:	DAVID GUILLERMO VELASQUEZ RUANO
Cargo:	INGENIERO DE SOPORTE
Área:	BIOINGENIERIA
Ciudad:	CALI
Estudios:	INGENIERO BIOMEDICO
Entidad:	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Fecha de Ingreso:	MARZO 14 DEL 2023
Teléfono:	3187342667

CURSOS Y/O SEMINARIOS

FECHA	CURSO	LUGAR
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipo marca Deleo	Cali, Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipos marca Endymed	Cali, Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico para equipos laser marca Asclepion	Cali, Colombia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento técnico equipos marca Seesheen	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnico en equipos marca Neumovent	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnico equipos marca Miradry	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnico equipos marca Intermedic	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnico equipos marca Apyx Medical	Cali, Colombia
Febrero 2026	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Saikang Medical	Cali, Colombia

GILMEDICA

EXPERIENCIA LABORAL

INSTALACION, REVISION Y REPARACION DE LOS SIGUIENTES EQUIPO

EUIPOS PARA UCI

- MONITORES DE SIGNOS VITALES – ECG – SPO2 - ETCO2 – CO – IP – REM – BIS.
- VENTILADORES Y ALTA FRECUENCIA
- CAMAS Y CAMILLAS
- INCUBADORAS ABIERTAS Y CERRADAS
- LAMPARAS DE FOTOTERAPIA
- CARRO DE PARO CON DESFIBRILADOR
- SUCCIONADOR
- CONSOLAS
- MESAS DE MAYO.
- COLUMNAS DE SUMINISTRO DE GASES
- CENTRAL DE MONITOREO

EQUIPOS PARA CX

- MAQUINA DE ANESTESIA
- LAMPARAS CIELITICAS Y PIELITICAS
- MONITRES DE SIGNOS VITALES
- ANALIZADORES DE GASES ANESTESICOS
- MESAS DE CIRUGIA, DE ORTOPEDIA Y GINECOLOGICA
- ELECTROBISTURI ELECTRICO Y ARGON
- DESFIBRILADORES
- CAPNOGRAFOS
- TORRES DE LAPAROSCOPIA (FUENTE DE LUZ, CAMARA, INSUFLADOR, PROCESADORA DE VIDEO)
- EQUIPOS LASER DE UROLOGIA
- BOMBAS DE IRRIGACION

EQUIPOS DE HOSPITALIZACION

- ELECTROCARDIOGRAFO
- NEBULIZADORES
- EQUIPOS DE ORGANOS Y SENTIDOS
- DESFIBRILADORES
- PULSOXIMETROS
- EQUIPOS DE MONITORIA BASICA

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: (57 2)- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.co
Nit: 890.317.417-9

EQUIPOS DE ESTETICA

- SISTEMAS DE LUZ PULSADA
- SISTEMAS LASER
- SISTEMAS DE RADIOFRECUENCIA
- SISTEMAS DE MICRODERMOABRACION
- EQUIPOS DE LIPOESCULTURA POR ULTRASONIDO
- LIPOSUCCIONADOR NEUMATICO
- LIPOSUCCIONADOR POR RF
- ULTRASONIDOS

OTROS

- EQUIPOS DE URODINAMIA
- AUTOCLAVES A VAPOR
- ESTERILIZADORES
- PRUEBAS DE ESFUERZO
- SELLADORAS TERMICAS

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: (57 2)- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.co
Nit: 890.317.417-9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.061.812.498**

VELASQUEZ RUANO

APELLIDOS

DAVID GUILLERMO

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1998**

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

20-SEP-2016 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1100100-01283118-M-1061812498-20220228 **00783**80699A 1 9918191729

Powered by CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERÍA JURÍDICA 4571 DE 1977

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO BIOMÉDICO

A

David Guillermo Velásquez Ruano

C.C. No. 1.061.812.498 de Popayán

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 14 DÍAS DEL MES V DE 2022

RECTOR

VICE RECTOR ACADÉMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 174-14 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 32

BOGOTÁ, D.C. 16 DE V DE 2022

No. 59890

ELABORÓ

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

OFICIO No. 2023018461 DE 30 de Junio de 2023
Por la cual se OTORGA una Inscripción de Recurso Humano.

EXPEDIENTE: **20255777**
RADICACION: **20231141259**
FECHA: **29/05/2023**

El suscrito (a) Director (a) de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INVIMA OTORGA la Inscripción Recurso Humano para Mantenimiento y Verificación de la calibración para Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada de clases IIb y III, de acuerdo con la legislación vigente para el señor mencionado a continuación:

NOMBRE: **DAVID GUILLERMO VELÁSQUEZ RUANO**
IDENTIFICACION: 1.061.812.498
TELEFONO: 3135151535
EMAIL: dvelasquez88@uan.edu.co
PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: NARIÑO
CIUDAD: IPIALES

No. DE INSCRIPCION	TITULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO PARA
RH-202306-02174	INGENIERO BIOMÉDICO	IIB Y III

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

*Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por **ÚNICA VEZ**, por tanto, cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Se expide en Bogotá D.C., el 30 de Junio de 2023

LUCIA AYALA RODRÍGUEZ
Directora técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías
Elaboro: MEOP Reviso: MEOP Aprobó: SIRC

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2023/06/30 10:40:14 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

MATRICULA PROFESIONAL

061030-0645297 CAU

R2022045881

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

INGENIERIA BIOMEDICA



DAVID GUILLERMO
VELASQUEZ RUANO

ID: 1061812498

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-1961385

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que DAVID GUILLERMO VELASQUEZ RUANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1061812498, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA BIOMEDICA con MATRICULA PROFESIONAL 061030-0645297 CAU desde el 30 de Noviembre de 2022, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2022045881.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil veintitres (2023).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

This Certificate is presented to:

David Velasques

for successfully completing the training for the following procedures

Authorized Service Center (ASC)

#6.92 Working instruction for MAINTENANCE test OF
APYX/BVX-200P/200H Series (APYX PN# 18-257-00X) and APYX RS3/JS3 (APYX PN#18-335-00x)

#6.98 Working instruction for functional test OF APYX, FINAL ASSY,
P/N 18-335-00X, APYX-RS3 AND APYX-JS3

Trainers:
Kiril Ivanov, R&D Engineer

Victor Tomov, R&D Manager

Apyx™ MEDICAL

Date: 03 May 2023

GILMEDICA

CERTIFICADO
DE CAPACITACIÓN

David Guillermo Velásquez

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EQUIPOS LASER MULTIPULSE HO35, MEDIOSTAR MONOLITH, MULTICUT, DERMABLATE, DE LA MARCA ASCLEPION.
ABRIL 2024



JUAN DIEGO GARCIA ARCE
INGENIERO BIOMÉDICO

Asclepion
Laser Technologies

GILMEDICA

CERTIFICADO
DE CAPACITACIÓN

David Guillermo Velásquez

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN EQUIPOS GYNELASE, SILKLASE, SWEETLASE, MULTIDIODE SURGICAL SERIES, LIPODEFINE, ENDOLASER, BLUESCAN, S.LIGJT, DE LA MARCA INTERMEDIC.

MAYO 2025



JUAN DIEGO GARCIA ARCE
INGENIERO BIOMÉDICO

INTERmedic
LASER & LIGHT SOLUTIONS

miraDry®

Awards this Certificate of Completion to

David Guillermo Velasquez

For Completion and training on servicing
and repairing the miraDry Console®
on May 20, 2025



Brandon Gaylord-Buetow
Technical Service Manager, miraDry, Inc.

GILMEDICA

CERTIFICADO

DE CAPACITACIÓN

David Guillermo Velásquez

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS, DE LA MARCA SAIKANG MEDICAL.

FEBRERO 2026

SAIKANG Medical

LEADING BRAND OF CHINA MEDICAL FURNITURE

Stock Code: 870098

DATOS PERSONALES

Nombre:	JUAN DIEGO GARCIA ARCE
Cargo:	INGENIERO DE SOPORTE
Área:	BIOINGENIERIA
Ciudad:	CALI
Estudios:	INGENIERIA BIOMEDICA
Entidad:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
Fecha de Ingreso:	NOVIEMBRE 28 DE 2016
Teléfono:	3186238913

CURSOS Y/O SEMINARIOS

FECHA	CURSO	LUGAR
Marzo 2017	Entrenamiento técnico en equipos Fotona Dynamis/Spectro	Cali ,Colombia
Junio 2018	Capacitación técnica equipos marca Asclepion	Cali,Colombia
Agosto 2018	Capacitación para brigadas Normas de Seguridad en Estructuras Colapsadas	Cali,Colombia
Diciembre 2018	Capacitacion y entrenamiento tecnico en equipos marca Zerone	Cali,Colombia
Abril 2019	Capacitacion y entrenamiento tecnico en equipos marca Brera Medical	Cali, Colombia
Febrero 2022	Capacitacion y entrenamiento de fabrica en equipos marca Deleo	Niza, Francia
Abril 2024	Capacitación y entrenamiento marca Endymed	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento técnico en equipos marca Neumovent	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento marca Miradry	Cali, Colombia
Mayo 2025	Capacitación y entrenamiento marca Apyx medical	Cali, Colombia
Febrero 2026	Capacitación y entrenamiento técnica equipos marca Saikang Medical	Cali, Colombia

EXPERIENCIA LABORAL

INSTALACIÓN, REVISIÓN Y REPARACIÓN DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS

EQUIPOS PARA UCI

- MONITORES DE SIGNOS VITALES – ECG – SPO2 - ETCO2 – CO – IP – REM – BIS.
- CAMAS Y CAMILLAS
- INCUBADORAS ABIERTAS Y CERRADAS
- LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA
- CARRO DE PARO CON DESFIBRILADOR
- SUCCIONADOR
- CONSOLAS
- MESAS DE MAYO.
- COLUMNAS DE SUMINISTRO DE GASES
- CENTRAL DE MONITOREO

EQUIPOS PARA CX

- MAQUINA DE ANESTESIA
- LÁMPARAS CIELÍTICAS Y PIELITICAS
- MONITORES DE SIGNOS VITALES
- ANALIZADORES DE GASES ANESTÉSICOS
- MESAS DE CIRUGÍA, DE ORTOPEDIA Y GINECOLÓGICA
- ELECTROBISTURI ELÉCTRICO Y ARGÓN
- DESFIBRILADORES
- URETEROSCOPIOS FLEXIBLES
- CAPNOGRAFOS
- BOMBAS DE IRRIGACIÓN

EQUIPOS DE HOSPITALIZACIÓN

- ELECTROCARDIOGRAFO
- NEBULIZADORES
- EQUIPOS DE ÓRGANOS Y SENTIDOS
- DESFIBRILADORES
- PULSOXIMETROS
- EQUIPOS DE MONITORIA BÁSICA
- MOBILIARIO GENERAL

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: (57 2)- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.co
Nit: 890.317.417-9

EQUIPOS DE ESTÉTICA

- SISTEMAS DE RADIOFRECUENCIA
- SISTEMAS DE MICRODERMOABRASIÓN
- EQUIPOS DE LIPOESCULTURA POR ULTRASONIDO
- LIPOSUCCIONADOR NEUMÁTICO
- LIPOSUCCIONADOR POR RF
- SISTEMAS LASER
- ULTRASONIDOS

OTROS

- PROGRAMADORES DE MARCAPASOS
- AUTOCLAVES A VAPOR
- ESTERILIZADORES
- PRUEBAS DE ESFUERZO
- SELLADORAS TÉRMICAS

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: (57 2)- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.co
Nit: 890.317.417-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.028.783**

GARCIA ARCE

APELLIDOS

JUAN DIEGO

NOMBRES

Juan Diego Garcia Arce

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1989**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-SEP-2007 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100100-00076362-M-1144028783-20080922 0003607873A 1 26463267

República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad
AUTÓNOMA
de Occidente

Confiere el título de

Ingeniero Biomédico

a

Juan Diego Garcia Arce

Identificado con C.C. No. 1.144.028.783

En testimonio expide el presente diploma y lo refrenda con las firmas y sellos de la Universidad en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los 15 días del mes de Octubre del año 2015

Luis H. Pérez
Rector

Freddy Naranjo Pérez
Decano

Roberto Navarro Sánchez
Secretario General

Registro No. 19618 Libro No. XXI Folio No. 31
A los 15 días del mes de Octubre del año 2015

No. 21848

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
76244-340665 VLL
Fecha de Expedición: **23/09/2016**

Nombre:
JUAN DIEGO
GARCIA ARCE
Cédula:
C.C. 1144028783
Profesión:
INGENIERO BIOMEDICO

Institución:
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2239683

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN DIEGO GARCIA ARCE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1144028783, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA BIOMEDICA con MATRICULA PROFESIONAL 76244-340665 desde el 23 de Septiembre de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1226.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto del año dos mil veintitres (2023).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC		VIGILANCIA	
invima	**INSCRIPCIÓN DE RECURSO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CLASES IIB Y III**			
	Código: IVC-VIG-FM007	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 1 de 1

RADICACIÓN No 2017029676 FECHA 06/03/2017

El SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA REALIZA LA INSCRIPCION PARA MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA DE CLASES IIB Y III, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE: JUAN DIEGO GARCIA ARCE		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÒN: 1.144.028.783 DE CALI		
TELÉFONO:4062569-3186238913	**CORREO ELECTRÒNICO:** juano159@hotmail.com	
CIUDAD / MUNICIPIO: CALI	**DEPARTAMENTO:** VALLE DEL CAUCA	**PAÍS:** COLOMBIA

No. DE INSCRIPCIÓN	TÍTULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS POR CLASE
RH-201703-127	INGENIERO BIOMÉDICO	**IIB Y III**

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por ***ÚNICA VEZ****, por tanto cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Todos los folios de éste documento llevan sello del INVIMA. Documento válido únicamente en su original.

ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES
Director Técnico de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 500-01-04 MEOP Profesión: Técnico Administrativo C.C. Exp.: RH-201703-127	Revisó: 500-01-11 OCM Profesión: Ingeniero Biomédico	Aprobó: 500-01-01 SIPRC Profesión: Ingeniera Química

This Certificate is presented to:

Juan Diego Garcia

for successfully completing the training for the following procedures

Authorized Service Center (ASC)

#6.92 Working instruction for MAINTENANCE test OF
APYX/BVX-200P/200H Series (APYX PN# 18-257-00X) and APYX RS3/JS3 (APYX PN#18-335-00x)

#6.98 Working instruction for functional test OF APYX, FINAL ASSY,
P/N 18-335-00X, APYX-RS3 AND APYX-JS3

Trainers:
Kiril Ivanov, R&D Engineer

Victor Tomov, R&D Manager

Apyx™ MEDICAL

Date: 03 May 2023

GILMEDICA UNIVERSITY

12 al 15 de Junio / 2018

FECHA

Certificado

DE CAPACITACIÓN

Gilmedica S.A. certifica que

Juan Diego García

Recibió entrenamiento técnico de equipos marca Asclepion con una intensidad horaria de treinta y dos horas.

Carolina Arango

Carolina Arango
Ingeniera Biomédica

Asclepion
Laser Technologies

THIS CERTIFICATE IS PROUDLY PRESENTED TO

CERTIFICATE OF ACHIEVEMENT

THIS IS TO CERTIFY THAT

JUAN DIEGO GARCÍA

HAS SUCCESSFULLY COMPLETED:

"PRO AND PURE 2.0 TECHNICAL SERVICE AND PROCEDURE"

ON THIS DATE:

07/11/2019

QA DIRECTOR, ENDYMED

CUSTOMER SERVICE MANAGER

ENDYMED™

3DEEP SKIN SCIENCE

ND_QF00044-00 REV A00

Fotona

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Juan Diego García Arce

Identificado con documento: 1.144.028.783

Este certificado es entregado en reconocimiento por haber completado el entrenamiento de 30 horas presenciales dirigido a servicio técnico en los siguientes sistemas láser:

Dynamis / Spectro

Cali, Colombia, Marzo 1 al 4 de 2017



Pablo Giraldo
Departamento de Servicio Fotona

The Highest Performance
Best Made Laser Systems in the World

Training Certificate

Mr. Juan Diego García Arce

Gilmedica SAS, Colombia

GYNELASE, SILKLASE, SWEETLASE MEDICAL LASER TECHNICAL TRAINING

Barcelona , 20 - 22 March 2024

INTER medic
LASER & LIGHT SOLUTIONS

Eng. Francesc Sota
Technical Director

Eng. Eduard Burguillos
ASS Director

Intermedic Arfran s.a. has the CE0459 approval for Medical Laser Systems, certificate number 7916 and ISO13485 certified by G-MED (Groupement pour l´évaluation des dispositifs médicaux. París- France)

INTERmedic	PLANNING TRAINING SERVICE ☒ CLINIC ☐	March 2024 page 1/2

SYSTEMS :
- **GYNELASE, SILKLASE, SWEETLASE**

Place : **INTERmedic - C/ Boters, 8-10 Parc Tecnologic del Valles – Cerdanyola del Valles**
Date : **25 - 27 October 2023**

INTERMEDIC ARFRAN : C/ Boters, 8-10 Parc Tecnologic del Valles – Cerdanyola del Valles			
Time / Hour		Description	Trainer
DAY1 (20 March 2024)			
08:50	09:00	**Coffee** **Opening meeting**	
09:00	11 :00	**Documentation CO2** - Service Manual **Installation CO2** - Environmental requirements - Position / distances - Unboxing - Cables and connectors - Safety tips and cautions **Operation modes description CO2** - General operation SW User Interface - Accessories **Block diagram CO2** - Block identification - Parts overview - Electrical schematics **Blocks description CO2** - Power Supply - Control (Input/Outputs) - User Interface (screen, buttons, leds…) - Generator (emission control) - Beam transmission (optical parts, alignment..) - Cooling	EB
11:00	11:10	**COFFEE**	
11:10	13:00	**Assemble/Disassemble CO2** - How to open/close the cover - How to access the parts **Cooling liquid refilling CO2** **Scaner handpiece CO2** - Galvanometers and drivers - Handpiece disassembling - Galvanometers alignment	EB
13:00	14:00	**LUNCH**	
14:00	16 :00	**Functions and adjustments CO2** - Safety interlocks - Emission **Service Mode CO2** - Parameters - Power Calibration - Touch Screen **Software update CO2** - Procedure **Gynematic** - Setup	EB

INTERmedic	PLANNING TRAINING SERVICE ☒ CLINIC ☐	March 2024 page 2/2

SYSTEMS :
- **GYNELASE, SILKLASE, SWEETLASE**

		- Requirements - Functionality	
END 1st DAY			

INTERMEDIC ARFRAN : C/ Boters, 8-10 Parc Tecnologic del Valles – Cerdanyola del Valles			
Time / Hour		Description	Trainer
DAY 2 (21 March 2024)			
09:00	09:10	**Coffee** **Opening meeting**	EB
09 :10	13 :00	**CO2 tube alignment** - HeNe alignment - Pilot beam, beam combiner and arm - Tube alignment **Maintenance CO2** - Special care - Water Cooling procedures - Periodicity - Protocol & check list **Cleaning CO2** - Particular requirements Accessories	EB
13:00	14:00	**LUNCH**	
14:00	16:00	**Hands On CO2** - Assemble/Disassemble - Adjustments - Service Mode - Calibration	EB
16:00	16:45	**Errors & Troubleshooting CO2**	EB
END 2nd DAY			

INTERMEDIC ARFRAN : C/ Boters, 8-10 Parc Tecnologic del Valles – Cerdanyola del Valles			
Time / Hour		Description	Trainer
DAY 3 (22 March 2024)			
09:00	09:10	**Coffee** **Opening meeting**	EB
09 :10	13 :00	**Hands On CO2** - Assemble/Disassemble - Adjustments - Service Mode - Calibration Protocol & check list	EB

Joan Diego García Ayce

INTERmedic
Parc Tecnologic del Vallès
C/ Boters 8-10
Tel. (+34) 932 656 661
Fax (+34) 932 454 306
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona-España
C.I.F. A-43533060

Training Certificate

Mr. Juan Diego García Arce

Gilmedica SAS, Colombia

DIODE MEDICAL LASER

(Multidiode Surgical Series, Lipodefine, EndoLaser, Bluescan, S·Light)

TECHNICAL TRAINING

Barcelona , 18-19 March 2024

INTERmedic
LASER & LIGHT SOLUTIONS

Eng. Francesc Sota
Technical Director

Eng. Ramon Oliva
ASS Director

Intermedic Arfran s.a. has the CE0459 approval for Medical Laser Systems, certificate number 7916
and ISO13485 certified by G-MED (Groupement pour l´évaluation des dispositifs médicaux. París- France)

INTERmedic	PLANNING TRAINING SERVICE ☒ CLINIC ☐	October 2023 page 1/3

SYSTEMS :

- ***Multidiode Surgical Series, Lipodefine, EndoLaser, Bluescan, S·Light***

Lead trainer (LT) : Ramon Oliva
Expert(s) (E) : Ramon Oliva
Observer :

Place : **INTERmedic - C/ Boters, 8-10 Parc Tecnologic del Valles – Cerdanyola del Valles**
Date : **18 & 19 March 2024**

INTERMEDIC ARFRAN : C/ Boters, 8-10 Parc Tecnologic del Valles – Cerdanyola del Valles			
Time / Hour		Description	Trainer
DAY1 (18 March 2024)			
08:50	09 :00	**Coffee** **Opening meeting**	
09:00	11 :00	**Documentation** - Service Manual - Electric Diagram - User's Manual **Installation** - Environmental requirements - Position / distances - Unboxing - Cables and connectors - Safety tips and cautions (eye protection, signs…) **Operation modes description** - General operation SW User Interface - Accessories - Consumables **Assemble/Disassemble** - How to open/close the cover - How to access the parts **Block diagram** - Block identification - Parts overview - Electrical schematics **Blocks description** - Power Supply - Control (Input/Outputs) - User Interface (screen, buttons, leds…) - Generator (emission control) - Beam transmission (optical parts, alignment..) - Cooling - HW Interfaces (RFID, Power Meter…)	RO
11:00	11:15	**COFFEE**	
11:15	13 :00	**Functions and adjustments** - Temperature monitoring - Power monitoring - Safety interlocks - Emission - Optical alignments **Service Mode** - Tools ○ Philips screwdriver ○ DC current clamp probe	RO

SYSTEMS :

- ***Multidiode Surgical Series, Lipodefine, EndoLaser, Bluescan, S·Light***

		○ Laser powermeter ○ Oscilloscope ○ Multimeter ○ Flash Light ○ Magnifying glass (10X). ○ Safety glasses - Material ○ Methanol. ○ Lens tissue. ○ Cotton swabs. - Parameters - Power Calibration - Touch Screen	
13:00	14:00	**LUNCH**	
14:00	15 :30	**Maintenance** - Special care - Periodicity - Protocol & check list ○ General visual inspection ▪ Check labels ○ Functional verication. ○ Verication of all the screws and fixations, cables connectors and switches. ○ Verication of leakage current.* ○ Grounding verification ○ Verication of Fan's functionality. Clean the heat sinks. ○ Verication of mains switch, emergency stop, key switch ○ Verication of the laser blast shield. ○ Verication of aiming beam emission. ○ **Verication of the laser calibration and output power.** ○ **Power meter calibration.** ○ Verication of laser and temperature control system. ○ Fatigue test, 30mins verify that the performances are maintained. ○ Software upgrade if it is needed.* ○ Updating calibration label * special equipment required **Cleaning** - Particular requirements - Accessories	RO
15:30	15:45	**COFFEE**	
15:45	17:00	**Fiber identification and RFID** **Hands on** **Errors & Troubleshooting**	RO

INTERmedic	PLANNING TRAINING SERVICE ☒ CLINIC ☐	October 2023 page 3/3

SYSTEMS :

- ***Multidiode Surgical Series, Lipodefine, EndoLaser, Bluescan, S·Light***

INTERMEDIC ARFRAN : C/ Boters, 8-10 Parc Tecnologic del Valles – Cerdanyola del Valles			
Time / Hour		Description	Trainer
DAY2 (19 March 2024)			
09:00	11 :00	**Maintenance** - Protocol & check list o General visual inspection ▪ Check labels o Functional verication. o Verication of all the screws and fixations, cables connectors and switches. o Verication of leakage current.* o Grounding verification o Verication of Fan's functionality. Clean the heat sinks. o Verication of mains switch, emergency stop, key switch o Verication of the laser blast shield. o Verication of aiming beam emission. o **Verication of the laser calibration and output power.** o **Power meter calibration.** o Verication of laser and temperature control system. o Fatigue test, 30mins verify that the performances are maintained. o Software upgrade if it is needed.* o Updating calibration label * special equipment required **Hands On diode lasers** - Assemble/Disassemble - Adjustments Service Mode - Calibration	RO
11:00	11:15	**COFFEE**	
		Maintenance	
13:00	14:00	**LUNCH**	
14:00	15 :30	**Hands On diode lasers** - Assemble/Disassemble - Adjustments - Service Mode - Calibration	RO
15:30	15:45	**COFFEE**	
15:45	16:45	**Questions and asnswers**	RO

Joan Diego Garcia Avce

Diego.garcia@gilmedica.com

INTERmedic
Parc Tecnologic del Vallès
C/ Boters 8-10
Tel.: (+34) 932 656 661
Fax: (+34) 932 454 806
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona-España
C.I.F. A-[illegible]

miraDry®

Awards this Certificate of Completion to

Jaun Diego Garcia Arce

For Completion and training on servicing and repairing the miraDry Console® on May 20, 2025



Brandon Gaylord-Buetow
Technical Service Manager, miraDry, Inc.

neumovent®

Fecha: 15/01/2018

Certificado de Entrenamiento

Se certifica que

Juan Diego García

Ha realizado satisfactoriamente la capacitación

Ventiladores Neumovent GraphNet advance / neo / ts
e implentacion Manual Servicio al Cliente



Nicolás Hormazabal
Gerente de Servicio al Cliente

Certificado Nº: NV-4564
Distribuidor: Gilmedica S.A.

TECME

GILMEDICA

CERTIFICADO

DE CAPACITACIÓN

Juan Diego García Arce

GILMEDICA S.A.S CERTIFICA QUE RECIBIÓ ENTRENAMIENTO TÉCNICO EN CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS, DE LA MARCA SAIKANG MEDICAL.

FEBRERO 2026

SAIKANG Medical

LEADING BRAND OF CHINA MEDICAL FURNITURE

Stock Code: 870098

BIOMEDICAL PRECISION METROLOGY SAS, Nit: 901247789-1

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

FECHA	06	10	2025

CERTIFICADO N°	10985

Analizador Flujo Gases

CLIENTE	GILMEDICA SAS
NIT	890317417-9
CIUDAD	YUMBO-VALLE
DIRECCIÓN	Calle 13 # 32-418
TELEFONO	6026959462

INSTRUMENTO	ANALIZADOR DE FLIUJO DE GASES
MARCA	IMT
MODELO	CITREX H5
SERIE	BB105132
ACTIVO FIJO	2402
UBICACIÓN	LABORATORIO GILMEDICA

DIVISION DE ESCALA	± 0,1
APRECIÓN SI EL EQUIPO ES ANÁLOGO	N/A
SITIO CALIBRACIÓN	Laboratorio Metrología
RANGO DE TRABAJO	150 cm H2O/140 PSI
DATOS/UNIDAD DE TRABAJO	Antes de ajuste

INSTRUMENTO PATRON: ANALIZADOR DE PRESIÓN/MOLBOX RFM-M/ MOLBLOCK-L/BAROTERMOHIGROMETRO/DATALOGGER TEMPERATURA Y HUMEDAD/CINTA METRICA/ OXIGENO PURO.

Se asegura trazabilidad de los patrones, mediante certificados de calibración, emitidos por el laboratorio de Metrología entre ellos, Laboratorio ONAC, Calibrados antes de Julio 2025.

CONDICIÓN DE MEDICIÓN

TEMPERATURA	18,9
HUMEDAD	60%

MUESTRAS POR PUNTOS DE MEDICIÓN	5

Datos para oxigeno:

Datos para presión:

La diferencia de alturas entre el equipo patrón y el equipo calibrado fue de: 10,00 cm ± 0,0100000 cm
El medio que se utilizó para transmitir la presión fue: Nitrógeno
El equipo se calibra sin realizar modificaciones a como lo envía el cliente
El intervalo de trabajo del equipo en Presión Baja es de 150 cmH2O a 150 cmH2O. (1 cmH2O)
El instrumento se calibra en Presión Baja en el intervalo de -150 cmH2O a 140 cmH2O — (División de escala de 0,01 cmH2O)
El intervalo de trabajo del equipo en Presión Alta es de -11 psi a 140 psi. (1 psi)
El instrumento se calibra en Presión Alta en el intervalo de -10 psi a 140 psi — (División de escala de 0,01 psi)
El intervalo de trabajo del equipo en Presión Vía Aérea es de -150 cmH2O a 150 cmH2O. (1 cmH2O)
El instrumento se calibra en Presión Vía Aérea en el intervalo de 0 cmH2O a 150 cmH2O — (División de escala de 0,01 cmH2O)
En el puerto negativo se aplica presión positiva, sin embargo, el EBC indica presión negativa, se registra lo indicado por el EBC
Presión Barométrica: 1 mmHg = 133,311 Pa.

BIOMEDICAL PRECISION METROLOGY SAS

RESULTADOS EN MEDICIÓN

Calibración Presión Baja.

Punto de medición	Indicación cmH2O	Error	Incertidumbre Uexp
0	0,00	0,00	± 0,58
10	10,00	0,00	± 0,58
30	30,28	0,27	± 0,60
120	120,28	0,28	± 0,59
150	150,55	0,55	± 0,59

Calibración Presión Alta.

Punto de medición PSI	Indicación	Error	Incertidumbre Uexp
-10	-9,99	0,01	± 0,58
50	50,28	0,27	± 0,60
95	95,70	0,70	± 0,59
120	120,73	0,72	± 0,59
140	140,73	0,72	± 0,60

Calibración Presión Vía Aérea.

Punto de medición cmH2O	Indicación	Error	Incertidumbre Uexp
-100	-99,98	0,02	± 0,58
-30	-30,16	-0,16	± 0,62
-15	-15,30	-0,30	± 0,63
75	75,60	0,60	± 0,61
100	100,58	0,57	± 0,60

Calibración Presión Barométrica.

Punto de medición mmHg	Indicación	Error	Incertidumbre Uexp
560	560,00	0,00	± 0,58

Calibración de Flujo

Punto de medición SLM	Indicación	Error	Incertidumbre Uexp
0	0,00	0,00	± 0,58
5	5,20	0,20	± 0,58
20	20,40	0,40	± 0,58
50	50,50	0,50	± 0,58
80	80,80	0,80	± 0,58

Verificación Oxigeno.

Punto de medición O2%	Indicación	Error	Incertidumbre Uexp
20	20,00	0,00	± 0,59
100	100,00	0,00	± 0,59

BIOMEDICA PRECISION METROLOGICAS SAS

En este certificado se expresa literalmente el resultado de las mediciones realizadas, El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos o equipos a intervalos apropiados.
Método Utilizado: el instrumento o equipo fue calibrado por método de comparación directa.
*El equipo es **APTO** al servicio, ya que cumple indicaciones metrológicas. Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones.*

REALIZA:



L. DIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ
BIOMÉDICA EN METROLOGIA

FIN DEL CERTIFICADO

Biomedical Precision Metrology S.A.S
Nit: 901247789-1

BIOMEDICAL PRECISION METROLOGY S.A.S
BOGOTÁ, Carrera 96F # 22 K-40, 1-103, FONTIBÓN
RIONEGRO-ANT, Cra. 61 F # 41 B-10
PHONE: 319 250 5621
bpmcolombia84 @gmail.com

BIOMEDICAL PRECISION METROLOGY SAS

BIOMEDICAL PRECISION METROLOGY SAS, Nit: 901247789-1

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

FECHA	31	10	2025

CERTIFICADO N°	11025

Analizador Flujo Gases

CLIENTE	GILMEDICA SAS
NIT	890317417-9
CIUDAD	YUMBO-VALLE
DIRECCIÓN	Calle 13 # 32-418
TELEFONO	6026959462

INSTRUMENTO	ANALIZADOR DE FLIUJO DE GASES
MARCA	IMT
MODELO	CITREX H5
SERIE	BB105125
ACTIVO FIJO	2401
UBICACIÓN	LABORATORIO GILMEDICA

DIVISION DE ESCALA	± 0,1
APRECIÓN SI EL EQUIPO ES ANÁLOGO	N/A
SITIO CALIBRACIÓN	Laboratorio Metrología
RANGO DE TRABAJO	150 cm H2O/140 PSI
DATOS/UNIDAD DE TRABAJO	Antes de ajuste

INSTRUMENTO PATRON: ANALIZADOR DE PRESIÓN/MOLBOX RFM-M/ MOLBLOCK-L/BAROTERMOHIGROMETRO/DATALOGGER TEMPERATURA Y HUMEDAD/CINTA METRICA/ OXIGENO PURO.

Se asegura trazabilidad de los patrones, mediante certificados de calibración, emitidos por el laboratorio de Metrología entre ellos, Laboratorio ONAC, Calibrados antes de Julio 2025.

CONDICIÓN DE MEDICIÓN

TEMPERATURA	21,2
HUMEDAD	57%

MUESTRAS POR PUNTOS DE MEDICIÓN	5

Datos para oxigeno:

Datos para presión:

La diferencia de alturas entre el equipo patrón y el equipo calibrado fue de: 10,00 cm ± 0,0100000 cm
El medio que se utilizó para transmitir la presión fue: Nitrógeno
El equipo se calibra sin realizar modificaciones a como lo envía el cliente
El intervalo de trabajo del equipo en Presión Baja es de 150 cmH2O a 150 cmH2O. (1 cmH2O)
El instrumento se calibra en Presión Baja en el intervalo de -150 cmH2O a 140 cmH2O — (División de escala de 0,01 cmH2O)
El intervalo de trabajo del equipo en Presión Alta es de -11 psi a 140 psi. (1 psi)
El instrumento se calibra en Presión Alta en el intervalo de -10 psi a 140 psi — (División de escala de 0,01 psi)
El intervalo de trabajo del equipo en Presión Vía Aérea es de -150 cmH2O a 150 cmH2O. (1 cmH2O)
El instrumento se calibra en Presión Vía Aérea en el intervalo de 0 cmH2O a 150 cmH2O — (División de escala de 0,01 cmH2O)
En el puerto negativo se aplica presión positiva, sin embargo, el EBC indica presión negativa, se registra lo indicado por el EBC
Presión Barométrica: 1 mmHg = 133,312 Pa.

BIOMEDICAL PRECISION METROLOGY SAS

RESULTADOS EN MEDICIÓN

Calibración Presión Baja.

Punto de medición	Indicación cmH2O	Error	Incertidumbre Uexp
0	0,00	0,00	± 0,58
10	10,21	0,21	± 0,59
30	30,43	0,43	± 0,58
120	120,78	0,78	± 0,60
150	150,77	0,77	± 0,58

Calibración Presión Alta.

Punto de medición PSI	Indicación	Error	Incertidumbre Uexp
-10	-10,51	-0,51	± 0,58
50	50,36	0,36	± 0,58
95	95,50	0,49	± 0,60
120	120,63	0,63	± 0,62
140	140,96	0,96	± 0,58

Calibración Presión Vía Aérea.

Punto de medición cmH2O	Indicación	Error	Incertidumbre Uexp
-100	-99,98	0,02	± 0,58
-30	-30,16	-0,16	± 0,62
-15	-15,30	-0,30	± 0,63
75	75,60	0,60	± 0,61
100	100,58	0,57	± 0,60

Calibración Presión Barométrica.

Punto de medición mmHg	Indicación	Error	Incertidumbre Uexp
560	560,00	0,00	± 0,58

Calibración de Flujo

Punto de medición SLM	Indicación	Error	Incertidumbre Uexp
0	0,00	0,00	± 0,58
5	5,87	0,87	± 0,58
20	20,85	0,85	± 0,58
50	50,82	0,81	± 0,59
80	80,79	0,79	± 0,60

Verificación Oxigeno.

Punto de medición O2%	Indicación	Error	Incertidumbre Uexp
20	20,00	0,00	± 0,59
100	100,00	0,00	± 0,59

BIOMEDICAL PRECISION METROLOGY SAS

En este certificado se expresa literalmente el resultado de las mediciones realizadas, El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos o equipos a intervalos apropiados.
Método Utilizado: el instrumento o equipo fue calibrado por método de comparación directa.
*El equipo es **APTO** al servicio, ya que cumple indicaciones metrológicas. Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones.*

REALIZA:



L. DIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ
BIOMÉDICA EN METROLOGIA

FIN DEL CERTIFICADO



BIOMEDICAL PRECISION METROLOGY SAS

BIOMEDICAL PRECISION METROLOGY S.A.S
BOGOTÁ, Carrera 96F # 22 K-40, 1-103, FONTIBÓN
RIONEGRO-ANT, Cra. 61 F # 41 B-10
PHONE: 319 250 5621
bpmcolombia84 @gmail.com

PROPUESTA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO

GILMEDICA S.A.S se compromete a brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, contenidos en esta propuesta poniendo a su disposición la capacidad técnica, tecnológica y experiencia que nos caracteriza y garantiza la plena satisfacción de los requerimientos de servicio solicitados por ustedes.

OBJETO DEL MANTENIMIENTO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a un total de 69 Ventiladores marca Neumovent modelos Advance T13 – T14; TS T13 – T14 Y Graph Net*.

Nuestra propuesta consta de dos (2) visitas de mantenimiento preventivo programadas previamente y correctivas de acuerdo con las necesidades generadas por el equipo durante la vigencia de esta negociación.

CRONOGRAMA DE VISITAS

El cronograma correspondiente, será programado de común acuerdo con la institución

NOTA ACLARATORIA

Como distribuidor autorizado y exclusivo de los ventiladores **Neumovent**, en **Gilmedica SAS** nos basamos en estrictas políticas de mantenimiento preventivo para garantizar el correcto funcionamiento, seguridad y eficiencia de los equipos **Tecme.**

En relación con su solicitud de kits de mantenimiento y repuestos para los ventiladores modelo **Graph Net*,** es importante informarles que estos equipos han cumplido su vida útil y han sido descontinuados por el fabricante. No obstante, adjuntamos los valores de cada elemento solicitado. En caso de que requieran alguno de ellos, realizaremos la consulta pertinente, quedando sujetos a la disponibilidad de stock en fábrica para atender el requerimiento.

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: 602- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.comlkjhljlkjddd

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

Se prestarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente forma:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se efectuará el servicio de mantenimiento preventivo mediante dos (2) visitas durante el tiempo estipulado en el contrato, que serán previamente programadas, quince (15) días después de la firma del contrato de mantenimiento.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se efectuará el servicio de mantenimiento correctivo durante el tiempo estipulado en el contrato, posterior a la solicitud telefónica o por escrito que haga la institución a nuestro Departamento de Servicio Técnico dentro del horario laboral de GILMEDICA S.A.S.

Cuando se presente alguna falla o interrupción del servicio de los equipos de ventilación, GILMEDICA S.A.S se compromete a dar respuesta en tiempo mínimo a las solicitudes de la siguiente manera:

- Asistencia telefónica de forma inmediata luego del reporte de la falla o avería.
- Asistencia presencial con personal calificado en el sitio donde se encuentre el equipo dentro de las 4 horas siguientes a la solicitud en las ciudades donde GILMEDICA S.A.S. tiene sedes (Cali, Bogotá y Medellín) y de 48 horas en otras ciudades fuera de las ciudades sede, dentro del horario laboral de GILMEDICA S.A.S.

GILMEDICA S.A.S. se compromete a atender telefónicamente en los siguientes números:

DEPARTAMENTO DE BIOINGENIERÍA		
Ciudad	**Dirección**	**Celular**
Barranquilla	Cra 49C No. 80-125 Oficina 303 Edif. Continental Medical Center	3156125343 - 3157261711
Bogotá	Calle 25 Bis No.31A-42 Barrio Gran América	3187912123 - 3166067264
Bucaramanga	Av. Gonzalez Valencia No. 55A-54 Edif. Deck Tower Ofc. 401	3167434262 - 3186467299
Cali Principal	Calle 13 No. 32-418 Acopi-Yumbo	3186467299 - 3157261711
Cúcuta	Calle 13 No. 1E-81 Odomed Ofc. 202 Barrio Caobos	3187709773 - 3186467299
Medellín	Calle 16A Sur No.48-155 Barrio La Aguacatala	3176450421 - 3186467299
Pereira	Cra 15 No. 12-37 Torre Nucleo Ofc.403 Barrio Los Alpes	3186467299 - 3157261711
Correo: bioingenieria@gilmedica.com		**www.gilmedica.com**

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: 602- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.com

CUBRIMIENTOS, EXCEPCIONES Y EXCLUSIONES

El mantenimiento preventivo y correctivo comprende la mano de obra realizada por personal técnico calificado con la ayuda de listas de chequeo y procedimientos normalizados basados en recomendaciones técnicas de Fábrica.

El mantenimiento preventivo incluye:

- Revisión de la instalación de los equipos.
- Pruebas generales de funcionamiento.
- Revisión de los componentes mecánicos y electrónicos.
- Diagnóstico de los equipos para detectar partes defectuosas.
- Limpieza general del equipo tanto en la parte interior como exterior.
- Entrega de informe para hoja de vida del equipo.
- Desplazamiento del Ingeniero

El mantenimiento preventivo y correctivo excluye:

- Trabajos de cualquier naturaleza que sean externos a los equipos.
- Mantenimiento de accesorios y consumibles.
- Mantenimiento de otros equipos no especificados en la propuesta.

En el evento que los equipos cubiertos y relacionados en esta propuesta requieran de algunos de los servicios excluidos y enumerados anteriormente, estos serán proporcionados por GILMEDICA S.A.S. a las tarifas presentadas en la oferta durante la duración del contrato.

CONDICIONES DE VENTA

FORMA DE PAGO

El valor de la presente propuesta deberá ser cancelado de manera anticipada a la visita a realizarse, respaldada con la factura correspondiente, expedida por GILMEDICA S.A.S.

PRECIO

Plaza. 19% del IVA, sujeto a modificaciones que el Gobierno llegue a dictaminar sobre el impuesto de valor agregado (IVA). Auto-Retenedor (Resolución Dian 004699 del 26 de Abril de 2011).

Puede realizar el pago por medio de consignación y/o transferencia en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:



Para constancia, se firma en la ciudad de Yumbo a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del dos mil veintiséis (2026).

IRIS IRENE WIEDMAN PUERTA
C.C 31.249.472
Representante Legal

Calle 13 No. 32-418 Acopi PBX: 602- 695 94 62
Yumbo / Valle del Cauca - Colombia
E-mail: bioingenieria@gilmedica.com